

DECRETO N°/00

**OTORGANDO PRESTAMO DESTINADO A EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO AL
Sr. RAUL BALDAZZI.-**

Lincoln, Abril 10 de 2000

VISTO:

La solicitud de préstamo efectuada por el señor Raúl Baldazzi, domiciliado en L. Tiseyra y Gral. Paz de esta Ciudad de Lincoln, quien está atravesando graves problemas económicos, agravado por los daños económicos sufridos en el horno de elaboración de su Panadería;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho préstamo ha sido solicitado para la compra de materiales que le permitirá la reiniciación de sus actividades;

Que el solicitante, carece actualmente de los recursos económicos necesarios como para afrontar esta situación;

Que este Departamento Ejecutivo considera necesario dar solución a requerimientos de este tipo, más cuando se trata de un emprendimiento productivo que prevé la toma de mano de obra;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase al señor Raúl Baldazzi, subsidio en materiales de ----- construcción hasta la suma máxima de Pesos mil quinientos, necesarios para la refacción del horno de elaboración de su Panadería.

ARTICULO 2º: El préstamo mencionado en el Artículo 1º, comenzará a ----- reintegrarse a partir del 1º de Julio próximo, debiendo quedar cancelado el día 30 de Diciembre de 2000.

ARTICULO 3º: La erogación dispuesta por el presente Decreto se imputará a ----- la Partida **PRESTAMOS 254-2.6.2.2** del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno y la señora ----- Secretaria de Bienestar Social.-

ARTICULO 5º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Bienestar ----- Social, Secretaría de la Producción, Acción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
FDO. MANGO/PEREDO/TURCHI.
Lincoln, Abril 10 de 2000.

DECRETO Nº .../00

Lincoln, de 2000

VISTO:

Que desde hace años la Municipalidad ha aplicado un sistema de descuentos a su personal, que al no estar establecidos por ley, asumían el carácter de actitud voluntaria, sustentada en brindar a sus agentes mayores posibilidades de adquirir bienes o servicios;

Y CONSIDERANDO:

Que esta modalidad se ha extendido de tal forma, que resulta alarmante la cantidad de agentes municipales que, al momento de cobrar sus haberes, por las retenciones que se le realizan, se encuentran que no cobran prácticamente nada;

Que si bien, años atrás, en un tiempo de economía hiperinflacionaria, resultaba aconsejable inducir a adquirir bienes aún comprometiendo futuros ingresos, la realidad actual aconseja todo lo contrario, ya que la estabilidad permite que cada cual sepa cual es su realidad y hasta donde dan sus posibilidades;

Que en este marco, la sobre oferta de bienes, servicios, confort, créditos, etc., debe estar supeditada a los avatares del mercado y no a las seguridades de una operación exenta de riesgos para el concedente, mientras que para el tomador, el crédito no debe ser una herramienta para uso cotidiano sino de excepción;

Que también es necesario sopesar en el actual contexto, por un lado que el agente con un mínimo de liquidez que le permita hacer valer sus recursos en un mercado muy competitivo, de multiplicidad de ofertas, y donde asume importancia la capacidad de compra y la cultura del ahorro. Y tan importante como ello resulta la relación que debe recrearse entre vecino-cliente, y comerciante de barrio, fundada en razones de confianza, solidaridad y responsabilidad;

Que por otra parte, los esfuerzos que se han realizado para recomponer las finanzas para el corriente Ejercicio y no ha logrado los frutos que eran de esperar;

Que esta situación aconseja actuar con la necesaria cautela, y soslayar toda posibilidad de reclamos por la falta en el cumplimiento de las obligaciones de pago originadas por retenciones al personal, lo que solo será posible en la medida que los agentes perciban sus haberes en el momento que se disponga de los recursos para tal fin;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese que la Municipalidad no tomará nuevos compromisos de descuentos no obligatorios sobre los haberes de los agentes municipales a partir de la sanción del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Los descuentos no obligatorios en curso se seguirán efectuando hasta el 31/12/2000, inclusive. A partir de esa fecha el Departamento Ejecutivo reglamentará la forma, plazos, oportunidad y conveniencia de asumir ese compromiso en el futuro.

ARTICULO 3º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese ay a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO Nº 50/00

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL LOS FESTEJOS DEL CARNAVAL 2000 Y DENTRO DE LOS FESTEJOS DEL NUEVO MILENIO.-----

Lincoln, Enero 7 de 2000

VISTO:

La propuesta realizada por la Comisión oficial de Corsos con relación a la programación de la Edición del año 2000;

y CONSIDERANDO:

Que los Carnavales de Lincoln han logrado una trascendencia que excede los límites del Distrito, contando con el reconocimiento tanto en el orden Provincial y Nacional, por lo que fueron oportunamente declarados como Fiesta Nacional del Carnaval Artesanal, que implica un reconocimiento a la calidad de los trabajos realizados por los artesanos carroceros;

Que la población, con su concurrencia masiva, ha dado a la fiesta del carnaval el reconocimiento a los participantes y el calor popular que la misma merece, convirtiéndola en la fiesta que identifica a nuestra Ciudad, por lo que esta Edición debe considerarse dentro de los festejos del Nuevo Milenio;

Que la preocupación de la Comisión organizadora se puntualiza en dos temas que hacen al éxito de los festejos: por una parte, la necesaria participación en la organización de Entidades de nuestro medio, como Casa del Joven, Bomberos Voluntarios, Centro de Oficios Artesanales, Centro de Estudiantes Linqueños, etc., que si bien lo han hecho en Ediciones anteriores en forma indirecta, se hace necesario una activa ingerencia, y por la otra, la crisis originada por la recesión económica y los altos índices de desempleo, que hacen prever que numerosos linqueños no estarán en condiciones de gozar de lo que todos consideramos como la Fiesta de Lincoln;

Que el mismo tratamiento merecen los festejos que organizan en los pueblos del Partido, distintas Instituciones como los Bomberos Voluntarios de Roberts en dicha ciudad, la Escuela de Educación Media Nº 2 en la localidad de Arenaza.

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la realización del Carnaval 2000, ----- considerándose parte de los festejos del Nuevo Milenio, mereciendo igual tratamiento el que se realizará en la Ciudad de Roberts y en Arenaza.

ARTICULO 2º: Acéptase que en la organización del evento, además de la ----- Comisión de Corsos, participen la Casa del Joven, el Club Jorge Newbery, el CEN.OF.ART. y cualquier entidad que se ofrezca a ello y sea aceptada por la organizadora tradicional.

ARTICULO 3º: Apruébase EL Cronograma del Carnaval de Lincoln, que incluye ----- días con entrada gratis a todos los concurrentes, y que comprende las siguientes fechas:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

..// Continuación Decreto N° 50/00.

- Sábado 05/02/2000, Domingo 06/02/2000, Lunes 07/02/2000 (gratis),
Martes 08/02/2000 (gratis), Viernes 11/02/2000 (gratis), Sábado 12/02/2000
y Domingo 12/02/2000.

ARTICULO 4º: Dispónese que el Ejecutivo Municipal colaborará económicamente ----- con las Entidades organizadoras en el pago de derechos de SADAIC, premios, contrataciones y gastos de organización en la medida de sus posibilidades presupuestarias, y en el momento que la situación financiera lo permita. Dicha ayuda se canalizará mediante el pago directo a los prestadores o a la Entidad organizadora cuando esta hubiere adelantado los pagos.

ARTICULO 5º: La ayuda para la realización del Carnaval de Lincoln, se dispone ----- en el marco de los festejos del Nuevo Milenio, y solo se hará efectiva en el supuesto de que se derogue la Ordenanza N° 1.085/96.

ARTICULO 6º: Los gastos que demande el cumplimiento del presente se ----- imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 7º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 8º: Comuníquese a las Entidades organizadoras, Contaduría, ----- Tesorería, Dirección de Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, Enero 7 de 2000.

DECRETO Nº 66/00

DISPONIENDO LA APLICACIÓN DEL DECRETO 6.354/99 DE REESTRUCTURACION ORGANICO FUNCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.-----

Lincoln, Enero 21 de 2000

VISTO:

La aprobación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2000 por Ordenanza Nº 1.400/2000, sancionada por el Concejo Deliberante, promulgada por Decreto Nº 63/2000, que aprueba la Planta de Personal para el año 2000;

y CONSIDERANDO:

Que en dicha norma están comprendidas las modificaciones en la Planta Orgánico Funcional de la Administración Municipal, y en la Planta Política, disponiendo creación de Programas, creación de cargos, cambios de categoría, cambios de denominaciones, según lo previsto en el Decreto 6.354/99, que establecía el Organigrama de cargos jerárquicos;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la vigencia de las disposiciones del Decreto Nº ----- 6.354/99 que determinaba la Reestructuración Orgánico Funcional de la Administración Municipal y el Organigrama de cargos jerárquicos.

ARTICULO 2º: Establécese la vigencia del Programa "Plan Estratégico Lincoln" a ----- partir del día 1º de Febrero de 2000, con los siguientes cargos en Planta Política:

- **Coordinador** (Cat. 1)
- **Secretario** (Cat. 2)
- Responsables: **Area social** (Cat. 7)
Area Económica (Cat. 7)
Area Administrativa (Cat. 7)

ARTICULO 3º: Dispónese que a partir del 1º de Mayo de 2000 tendrán vigencia ----- los siguientes cambios de categoría en Planta Política:

- Departamento de Prensa: por **Dirección de Ceremonial, Prensa y Relación con Instituciones** (Cat. 1)
- Dirección de Salud: por **Subsecretaría de Prevención, Salud y Medio Ambiente**
- División Deportes: por **Departamento Deportes** (Cat. 2)

ARTICULO 4º: Dispónese que a partir del 1º de Abril de 2000 tendrán vigencia los ----- siguientes cargos creados en Planta Política:

- **Privada** (Cat. 5)
- **Encargado de Medio Ambiente** (Cat. 7)
- **División Recursos Humanos y Coordinación** (Cat. 7)
- **Encargado Planta de Residuos** (Cat. 6)
- **Control Servicios Privatizados** (Cat. 11)
- **División Procuración** (Cat. 3)

- **Encargado de Area Rural** (Cat. 5)
- **Encargado Area Industrial y Comercial** (Cat. 5)

ARTICULO 5º: Dispónese que a partir del 1º de Mayo de 2000 tendrá vigencia las ----- siguientes modificaciones de categoría o de denominación en Planta Permanente:

- Departamento Bromatología en **Dirección de Bromatología** (Cat. 1)
- División Viviendas de Interés Social en **Departamento Viviendas de Interés Social** (Cat. 2)
- División Jubilaciones en **Encargado Oficina Jubilaciones** (Cat. 6)
- División Impositiva por **División Habilitaciones Comercio**.

ARTICULO 6º: Dispónese el desdoblamiento de la Secretaría de Gobierno y ----- Hacienda, a partir del 10 de Abril de 2000, pasando a ser:

- **Secretaría de Gobierno**
- **Secretaría de Economía**

ARTICULO 7º: Dispónese que a partir del 10 de Abril de 2000 regirá el cambio de ----- denominación de los siguientes cargos de Planta Política:

- Subsecretaría de Hacienda por **Subsecretaría de Economía**
- Dirección de Acción Social por **Dirección de Promoción Social**
- Dirección de Cultura por **Dirección de Promoción Cultural**
- Dirección de Inspección General por **Dirección General de Servicios Rurales y Localidades**
- Dirección de Vialidad por **Dirección de Servicios Urbanos**

ARTICULO 8º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 4º: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal y ----- a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
FDO. MANGO/PEREDO.
Lincoln, Enero 21 de 2000.

DECRETO Nº 66/00

DISPONIENDO LA APLICACIÓN DEL DECRETO 6.354/99 DE REESTRUCTURACION ORGANICO FUNCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.-----

Lincoln, Enero 21 de 2000

VISTO:

La aprobación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2000 por Ordenanza Nº 1.400/2000, sancionada por el Concejo Deliberante, promulgada por Decreto Nº 63/2000, que aprueba la Planta de Personal para el año 2000;

y CONSIDERANDO:

Que en dicha norma están comprendidas las modificaciones en la Planta Orgánico Funcional de la Administración Municipal, y en la Planta Política, disponiendo creación de Programas, creación de cargos, cambios de categoría, cambios de denominaciones, según lo previsto en el Decreto 6.354/99, que establecía el Organigrama de cargos jerárquicos;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la vigencia de las disposiciones del Decreto Nº ----- 6.354/99 que determinaba la Reestructuración Orgánico Funcional de la Administración Municipal y el Organigrama de cargos jerárquicos.

ARTICULO 2º: Establécese la vigencia del Programa "Plan Estratégico Lincoln" a ----- partir del día 1º de Febrero de 2000, con los siguientes cargos en Planta Política:

- **Coordinador** (Cat. 1)
- **Secretario** (Cat. 2)
- Responsables: **Area social** (Cat. 7)
Area Económica (Cat. 7)
Area Administrativa (Cat. 7)

ARTICULO 3º: Dispónese que a partir del 1º de Mayo de 2000 tendrán vigencia ----- los siguientes cambios de categoría en Planta Política:

- Departamento de Prensa: por **Dirección de Ceremonial, Prensa y Relación con Instituciones** (Cat. 1)
- Dirección de Salud: por **Subsecretaría de Prevención, Salud y Medio Ambiente**

ARTICULO 4º: Dispónese que a partir del 1º de Abril de 2000 tendrán vigencia los ----- siguientes cargos creados en Planta Política:

- **Privada** (Cat. 5)
- **Encargado de Medio Ambiente** (Cat. 7)
- **División Recursos Humanos y Coordinación** (Cat. 7)
- **Encargado Planta de Residuos** (Cat. 6)
- **Control Servicios Privatizados** (Cat. 11)
- **División Procuración** (Cat. 3)
- **Encargado de Area Rural** (Cat. 5)

- **Encargado Area Industrial y Comercial** (Cat. 5)
- **Departamento Deportes** (Cat. 2)

ARTICULO 5º: Dispónese que a partir del 1º de Mayo de 2000 tendrá vigencia las ----- siguientes modificaciones de categoría o de denominación en Planta Permanente:

- Departamento Bromatología en **Dirección de Bromatología** (Cat. 1)
- División Viviendas de Interés Social en **Departamento Viviendas de Interés Social** (Cat. 2)
- División Impositiva por **División Habilitaciones Comercio**.

ARTICULO 6º: Dispónese que a partir del 1º de Junio de 2000, tendrán vigencia ----- los siguientes cargos creados en la Planta Permanente:

- Encargado de Oficina de Jubilaciones (Cat. 6)
- Encargado de Oficina de Comunicaciones (Cat. 10)

ARTICULO 7º: Dispónese el desdoblamiento de la Secretaría de Gobierno y ----- Hacienda, a partir del 10 de Abril de 2000, pasando a ser:

- **Secretaría de Gobierno**
- **Secretaría de Economía**

ARTICULO 8º: Dispónese que a partir del 10 de Abril de 2000 regirá el cambio de ----- denominación de los siguientes cargos de Planta Política:

- Subsecretaría de Hacienda por **Subsecretaría de Economía**
- Dirección de Acción Social por **Dirección de Promoción Social**
- Dirección de Cultura por **Dirección de Promoción Cultural**
- Dirección de Inspección General por **Dirección General de Servicios Rurales y Localidades**
- Dirección de Vialidad por **Dirección de Servicios Urbanos**

ARTICULO 9º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 10º: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal y ----- a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
FDO. MANGO/PEREDO.
Lincoln, Enero 21 de 2000.

DECRETO N° 101/00

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL LA REUNION DE INTENDENTES DE LA SUCURSAL XXXI DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP).-----

Lincoln, Febrero 11 de 2000

VISTO:

El llamado a Concurso Público Abierto N° 21/00 de la Sucursal XXXI del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) para dar cobertura médica a los afiliados a ese Instituto en el ámbito geográfico de esa Sucursal;

y CONSIDERANDO:

Que es necesario la creación y formación de un consorcio entre todos los Municipios, dada las condiciones del Pliego de Bases;

Que de común acuerdo con varios Intendentes de la región, se cita a una reunión para la conformación del Consorcio el próximo Sábado 12 del corriente mes, en la Municipalidad de Lincoln;

Que de los Municipios integrantes de la Sucursal XXXI, asistirán los señores Intendentes y/o representantes de JUNIN, LINCOLN, GRAL. PINTO, CHACABUCO, GRAL. VILLEGAS, ROJAS, GRAL. ARENALES, GRAL. VIAMONTE, L. N. ALEM, F. AMEGHINO, PERGAMINO, SALTO ARRECIFES, CAP. SARMIENTO, COLON, 9 DE JULIO, CHIVILCOY, BRAGADO, ALBERTI, PEHUAJO, CARLOS TEJEDOR y CARLOS CASARES;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de interés municipal la Reunión de Intendentes de la ----- Sucursal XXXI del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) que se llevará a cabo en esta Municipalidad de Lincoln, el próximo Sábado 12 de Febrero del corriente año.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputará ----- a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Dirección de Salud, Contaduría, Tesorería, Of. ----- Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO.

Lincoln, Febrero 11 de 2000.

DECRETO Nº 177/00

DESIGNANDO EN EL CARGO DE PRIVADA A LA AGENTE AMELIA . MORAL.---

Lincoln, Marzo 16 de 2000

VISTO:

Los términos del Decreto Nº 66/2000, poniendo en vigencia la Reestructuración Orgánico Funcional de la Administración Municipal;

y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 1.400/2000 aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2000, aprobando la Planta de Personal quedando comprendidas las modificaciones previstas en el Decreto Nº 6.354/99;

Que entre los cargos previstos se encuentra el de PRIVADA, con dependencia directa del Intendente Municipal, como integrante de la Planta Política;

Que por el Decreto citado en los Vistos se prevé la cobertura de dicho cargo a partir del 1º de Abril próximo, y que se considera que dentro de la Planta permanente se cuenta con la persona idónea para desempeñar el mismo;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase a partir del 1º de Abril de 2000, para desempeñarse en ----- el cargo de PRIVADA al agente AMELIA B. MORAL, D.N.I. 12.575.149, con reserva del cargo que detenta en la Planta Permanente (Cat. 8).

ARTICULO 2º: La persona designada en virtud del Artículo anterior, percibirá una ----- retribución equivalente a la Categoría 5, revistando en Planta Política, y su dependencia y facultades surgirán de lo establecido en los Decretos 6.354/99 y 66/2000.

ARTICULO 3º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Dirección de ----- Personal y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO.

Lincoln, Marzo 16 de 2000.

DECRETO N° 182/00

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL ACTO DE PRECONVENIO CON LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.-----

Lincoln, Marzo 20 de 2000

VISTO:

El Acto de Preconvenio de Investigación y Desarrollo de Cultivos No Tradicionales con la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de La Plata;

y CONSIDERANDO:

Que es necesario para nuestro Distrito, contar con nuevas alternativas de producción agropecuaria;

Que la Facultad mencionada cuenta con un proyecto de extensión adecuado a nuestras circunstancias, por lo que funcionarios municipales asistirán a dicho Acto;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el Acto de Preconvenio de ----- Investigación y Desarrollo de Cultivos No Tradicionales con la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de la Plata, que se llevará a cabo el día 20 de Abril, disponiéndose la concurrencia de hasta dos (2) agentes de la Secretaría de Producción.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el cumplimiento del presente se ----- imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 4º: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Producción ----- y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO.

Lincoln, Marzo 29 de 2000.

DECRETO N° 184/00

EXIMIENDO PAGO TASA DE HABILITACION.-----

Lincoln, Marzo 20 de 2000

VISTO:

La presentación efectuada por el Club Rivadavia, pidiendo eximición del pago de la Tasa de Habilitación;

y CONSIDERANDO:

Que tal imposición se origina por la necesidad que tiene la Institución de habilitar sus instalaciones ya existentes para la realización de espectáculos danzantes a partir de la vigencia de la Ley 11748 y su Decreto Reglamentario N° 241 y Decreto 490/98;

Que a través de esta habilitación el Club Rivadavia, que desarrolla una importante labor social y deportiva, poniendo el acento en la formación integral de los niños y los jóvenes, contará con una herramienta para incrementar los fondos necesarios para el mejor cumplimiento de esos fines;

Que el Municipio no puede permanecer indiferente y por el contrario, debe apoyar en la medida de sus posibilidades, allanándole el camino para que concreten los objetivos propuestos;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Club Rivadavia de Lincoln, de la obligación de pago de ----- la Tasa de Habilitación de sus instalaciones sitas en Av. 9 de Julio y Fortín Ancalú, gestionada por Expediente C N° 9/2000.

ARTICULO 2º: Dispónese se de curso favorable al trámite de habilitación ----- solicitado.

ARTICULO 3º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 4º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Of. Impositiva y a ----- más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO.

Lincoln, Marzo 20 de 2000.

DECRETO N° 221/00

DESIGNANDO AL Dr. PABLO MARTÍN PEREDO COMO SECRETARIO DE GOBIERNO.-----

Lincoln, Abril 7 de 2000

VISTO:

Los términos del Decreto N° 66/2000, poniendo en vigencia la Reestructuración Orgánico Funcional de la Administración Municipal;

y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1.400/2000 aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2000, aprobando la Planta de Personal quedando comprendidas las modificaciones previstas en el Decreto N° 6.354/99;

Que en tales normas se prevé el desdoblamiento de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, en la Secretaría de Gobierno y Secretaría de Economía, estableciéndose como fecha de aplicación el día 10 de Abril próximo;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase a partir del 10 de Abril de 2000, en el cargo de ----- SECRETARIO DE GOBIERNO, al Dr. PABLO MARTÍN PEREDO, D.N.I. 18.552.189.

ARTICULO 2º: Dispónese que las facultades del señor Secretario y las ----- dependencias que quedan a su cargo son las que determina el Decreto N° 6.354/99.

ARTICULO 3º: Refrenda la señora Secretaria de Bienestar Social.

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de ----- Personal y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/TURCHI.

Lincoln, Abril 7 de 2000.

DECRETO N° 222/00

DESIGNANDO AL Cdor. ANIBAL E. GALINELLI COMO SECRETARIO DE ECONOMIA.-----

Lincoln, Abril 7 de 2000

VISTO:

Los términos del Decreto N° 66/2000, poniendo en vigencia la Reestructuración Orgánico Funcional de la Administración Municipal;

y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1.400/2000 aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2000, aprobando la Planta de Personal quedando comprendidas las modificaciones previstas en el Decreto N° 6.354/99;

Que en tales normas se prevé el desdoblamiento de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, en la Secretaría de Gobierno y Secretaría de Economía, estableciéndose como fecha de aplicación el día 10 de Abril próximo;

Que la Secretaría de Economía debe cumplir en el marco de la reestructuración programada, un rol fundamental para acrecentar los ingresos evitando la evasión y la morosidad de los contribuyentes, por la que debe ser cubierta por una persona que haya demostrado no solo idoneidad profesional, sino también compromiso para con la política a implementarse;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase a partir del 10 de Abril de 2000, en el cargo de ----- SECRETARIO DE ECONOMIA, al Cdor. ANIBAL EDUARDO GALINELLI, D.N.I. 17.190.166 .

ARTICULO 2º: Dispónese que las facultades del señor Secretario y las ----- dependencias que quedan a su cargo son las que determina el Decreto N° 6.354/99.

ARTICULO 3º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de ----- Personal y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO.

Lincoln, Abril 7 de 2000.

DECRETO N° 223/00

DESIGNANDO AL Cdor. MARIO ENRIQUE RUIZ COMO CONTADOR MUNICIPAL.-----

Lincoln, Abril 10 de 2000

VISTO:

La vacante producida a raíz de la designación como Secretario de Economía de quien hasta la fecha se desempeñara como Contador de la Municipalidad;

y CONSIDERANDO:

Que es necesaria la cobertura de dicho cargo por un profesional que acredite idoneidad para la función, y conocimientos sobre la Administración Municipal;

Que en tal sentido, dentro de la Planta Permanente se cuenta con personal capacitado para cubrir la vacante producida;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase a partir del 10 de Abril de 2000, en el cargo de ----- CONTADOR MUNICIPAL, al Cdor. MARIO ENRIQUE RUIZ, D.N.I. 13.787.145, con reserva del cargo que detenta en la Planta Permanente (Categoría 1 – Director de Rentas).

ARTICULO 2º: Dispónese que las facultades y obligaciones del señor Contador ----- Municipal, son las que prescribe el Art. 185 ss. y cc. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de ----- Personal y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO.

Lincoln, Abril 10 de 2000.

DECRETO N° 224/00

DESIGNANDO AL Sr. HUGO L. MUÑOZ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE
SERVICIOS PUBLICOS.-----

Lincoln, Abril 10 de 2000

VISTO:

Los términos del Decreto N° 66/2000, poniendo en vigencia la Reestructuración Orgánico Funcional de la Administración Municipal;

y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1.400/2000 aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2000, aprobando la Planta de Personal quedando comprendidas las modificaciones previstas en el Decreto N° 6.354/99;

Que entre los cargos previstos se encuentra el de Director de Servicios Públicos, como integrante de la Planta Política;

Que las funciones correspondientes a dicho cargo se consideran fundamentales para el cumplimiento de las necesidades de la Administración Municipal, que día a día aumentan su complejidad, por lo que se hace necesario que su cobertura recaiga en una persona que acredite idoneidad, responsabilidad y compromiso para con la función;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase a partir del 10 de Abril de 2000, en el cargo de ----- DIRECTOR de SERVICIOS PUBLICOS, al señor HUGO LUIS MUÑOZ, L.E. N° 5.043.741.

ARTICULO 2º: La persona designada en virtud del Artículo anterior, percibirá una ----- retribución equivalente a la Categoría 1, revistando en Planta Política, y su dependencia y facultades surgirán de lo establecido en los Decretos 6.354/99 y 66/2000.

ARTICULO 3º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de ----- Personal y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO.

Lincoln, Abril 10 de 2000.

DECRETO N° 268/00

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL DERECHO POR TRAMITE DE REGISTRO DE CONDUCTOR A BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ROBERTS.----

Lincoln, Abril 28 de 2000

VISTO:

La solicitud formulada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Roberts, de eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de Conductor;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que las personas que se mencionan en el Artículo 1° deben realizar el trámite de registro de conductor, en las Categorías renovación y primera vez respectivamente;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que estas personas conducen vehículos de emergencia del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de ----- Conductor a los señores:

- | | |
|-------------------------|-------------------|
| ➤ SUAREZ ROBERTO F. | D.N.I. 5.061.766 |
| ➤ SUAREZ VICENTE OSCAR | D.N.I. 5.056.791 |
| ➤ COLOMBI EDUARDO | D.N.I. 11.825.724 |
| ➤ JIMÉNEZ NESTOR NELSON | D.N.I. 17.788.447 |
| ➤ GEIDO DARIO CARLOS | D.N.I. 16.269.910 |
| ➤ TUESTA LUCAS RAMON | D.N.I. 24.847.966 |
| ➤ TUESTA GERMAN | D.N.I. 25.651.669 |

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, ----- Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO.

Lincoln, Abril 10 de 2000.

DECRETO N° 269/00

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL 5º RECONOCIMIENTO A LA MUJER LINQUEÑA ORGANIZADO POR EL CENTRO UNION COMERCIO E INDUSTRIAS DE LINCOLN.-----

Lincoln, Abril 28 de 2000

VISTO:

La conmemoración del Día Internacional de la Mujer celebrada el día 8 de Marzo próximo pasado;

Y CONSIDERANDO:

Que para el día 19 de Mayo próximo, el Centro Unión Comercio e Industrias de Lincoln ha programado la organización del 5º Reconocimiento a la Mujer Linqueña;

Que con dicho acto se apunta a revalorizar a la mujer del Distrito en todo su hacer, tanto familiar como laboral e intelectual, abarcando las diversas formas de expresión comunitaria, desde lo artesanal hasta la capacidad gerencial empresaria, desde la técnica hasta la manifestación de los valores humanos que hacen a nuestra cultura;

Que la mujer, desde el comienzo de la historia es quien en la función de madre y en el seno de la familia, la que transmite de generación en generación los valores más altos de la humanidad;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el 5º Reconocimiento a la Mujer ----- Linqueña, organizado por el Centro Unión Comercio e Industrias de Lincoln, que se llevará a cabo el día 19 de Mayo próximo a las 20.00 horas, en las instalaciones del Cine Teatro Jorge Newbery.

ARTICULO 2: Refrenda el señor Secretario de Gobierno y señora Secretaria de ----- Bienestar Social.

ARTICULO 3º: Comuníquese a la Entidad organizadora, Contaduría, Tesorería, ----- Of. Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
FDO. MANGO/PEREDO/TURCHI.
Lincoln, Abril 28 de 2000.

DECRETO N° 278/00

DESIGNANDO AL Prof. GUILLERMO G. GONZALEZ A CARGO DEL
DEPARTAMENTO DEPORTES.-----

Lincoln, Abril 28 de 2000

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo vacante en el Departamento Deportes y los términos del Decreto N° 66/2000, poniendo en vigencia la Reestructuración Orgánico Funcional de la Administración Municipal;

y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1.400/2000 aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2000, aprobando la Planta de Personal quedando comprendidas las modificaciones previstas en el Decreto N° 6.354/99;

Que entre los cargos previstos se encuentra el de Jefe del Departamento Deportes, como integrante de la Planta Política;

Que las funciones correspondientes a dicho cargo se consideran fundamentales para el cumplimiento de las necesidades de la Administración Municipal, que día a día aumentan su complejidad, por lo que se hace necesario que su cobertura recaiga en una persona que acredite idoneidad, responsabilidad y compromiso para con la función;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase a partir del 2 de Mayo de 2000, a cargo del ----- DEPARTAMENTO DEPORTES al Prof. GUILLERMO GABRIEL GONZALEZ D.N.I. 17.190.145.

ARTICULO 2º: La persona designada en virtud del Artículo anterior, percibirá una ----- retribución equivalente a la Categoría 2, revistando en Planta Política, y su dependencia y facultades surgirán de lo establecido en los Decretos 6.354/99 y 66/2000.

ARTICULO 3º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Dirección de ----- Personal y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO.

Lincoln, Abril 28 de 2000.

DECRETO N° 279/00

DESIGNANDO AL Sr. RUBEN D. LOMBARDO A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE CEREMONIAL, PRENSA Y RELACION CON INSTITUCIONES,-----

Lincoln, Abril 28 de 2000

VISTO:

Los términos del Decreto N° 66/2000, poniendo en vigencia la Reestructuración Orgánico Funcional de la Administración Municipal;

y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1.400/2000 aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2000, aprobando la Planta de Personal quedando comprendidas las modificaciones previstas en el Decreto N° 6.354/99;

Que entre los cargos previstos se encuentra el de Director de Ceremonial, Prensa y Relación con Instituciones, como integrante de la Planta Política;

Que las funciones correspondientes a dicho cargo se consideran fundamentales para el cumplimiento de las necesidades de la Administración Municipal, que día a día aumentan su complejidad, por lo que se hace necesario que su cobertura recaiga en una persona que acredite idoneidad, responsabilidad y compromiso para con la función;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase a partir del 2 de Mayo de 2000, en el cargo de ----- DIRECTOR de CEREMONIAL, PRENSA y RELACION con INSTITUCIONES, al señor RUBEN DARIO LOMBARDO, D.N.I. N° 20.391.745.

ARTICULO 2º: La persona designada en virtud del Artículo anterior, percibirá una ----- retribución equivalente a la Categoría 1, revistando en Planta Política, y su dependencia y facultades surgirán de lo establecido en los Decretos 6.354/99 y 66/2000.

ARTICULO 3º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de ----- Personal y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO.

Lincoln, Abril 28 de 2000.

DECRETO N° 280/00

ACEPTANDO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DELEGADO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE CARLOS SALAS, Sr. ROBERTO BALMACEDA.-----

Lincoln, Abril 28 de 2000

VISTO y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Delegado Municipal de la Localidad de Carlos Salas, Sr. Roberto Balmaceda, a partir del 30 de Abril del corriente año;

Que la misma tiene carácter irrevocable y por razones de índole personal;

Que este Departamento Ejecutivo hace llegar su reconocimiento por la idoneidad y honestidad con que desempeñara sus funciones;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por el Delegado Municipal de la ----- Localidad de Carlos Salas, Sr. Roberto Balmaceda, a partir del 30 de Abril de 2000.

ARTICULO 2º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de ----- Personal y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
FDO. MANGO/PEREDO.
Lincoln, Abril 28 de 2000.

DECRETO N° 281/00

DESIGNANDO DELEGADO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE CARLOS SALAS AL Sr. DANIEL A. RANELETTI.-----

Lincoln, Mayo 2 de 2000

VISTO:

Las elecciones llevadas a cabo en la Localidad de Carlos Salas el día 9 de Abril del corriente año;

y CONSIDERANDO:

Que a partir del día 30 de Abril de 2000, presentó su renuncia al cargo de Delegado Municipal, el Sr. Roberto Balmaceda, la que fue aceptada por Decreto N° 280/00;

Que las funciones correspondientes a dicho cargo se consideran fundamentales para el cumplimiento de las necesidades de la Administración Municipal, que día a día aumentan su complejidad, por lo que se hace necesario que su cobertura recaiga en una persona que acredite idoneidad, responsabilidad y compromiso para con la función;

Que este Departamento Ejecutivo, intentando abrir canales de participación ciudadana, brindó a las Comunidades del Partido, la posibilidad de elegir su Delegado Municipal mediante una elección popular, renunciando el señor Intendente a un derecho propio de su función, con miras a que esa participación se consolide en el trabajo cotidiano de comunidad y autoridades;

Que en el Acto eleccionario realizado en la Localidad de Carlos Salas, con una amplia concurrencia de votantes, resulto electo para el cargo de Delegado Municipal, el señor Daniel Augusto Raneletti;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase a partir del 2 de Mayo de 2000, a cargo de la ----- DELEGACIÓN MUNICIPAL DE CARLOS SALAS, al Sr. DANIEL AUGUSTO RANELETTI, D.N.I. N° 14.443.983.

ARTICULO 2º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de ----- Personal y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO.

Lincoln, Mayo 2 de 2000.

DECRETO N° 282/00

DESIGNANDO SECRETARIO PRIVADO DEL INTENDENTE AL Sr. JOSE GUSTAVO PASTORE.-----

Lincoln, Mayo 2 de 2000

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo vacante de Secretario Privado del Intendente y los términos del Decreto N° 66/2000, poniendo en vigencia la Reestructuración Orgánico Funcional de la Administración Municipal;

y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1.400/2000 aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2000, aprobando la Planta de Personal quedando comprendidas las modificaciones previstas en el Decreto N° 6.354/99;

Que entre los cargos previstos se encuentra el de Secretario Privado del Intendente, como integrante de la Planta Política;

Que las funciones correspondientes a dicho cargo se consideran fundamentales para el cumplimiento de las necesidades de la Administración Municipal, que día a día aumentan su complejidad, por lo que se hace necesario que su cobertura recaiga en una persona que acredite idoneidad, responsabilidad y compromiso para con la función;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase a partir del 2 de Mayo de 2000, SECRETARIO ----- PRIVADO DEL INTENDENTE al Sr. JOSE GUSTAVO PASTORE, D.N.I. 12.014.606.

ARTICULO 2º: La persona designada en virtud del Artículo anterior, percibirá una ----- retribución equivalente a la Categoría 3, revistando en Planta Política, y su dependencia y facultades surgirán de lo establecido en los Decretos 6.354/99 y 66/2000.

ARTICULO 3º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de ----- Personal y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO.

Lincoln, Mayo 2 de 2000.

DECRETO N° 283/00

DESIGNANDO AL Sr. JOSE LUQUIN A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE BROMATOLOGIA.-----

Lincoln, Mayo 2 de 2000

VISTO:

Los términos del Decreto N° 66/2000, poniendo en vigencia la Reestructuración Orgánico Funcional de la Administración Municipal;

y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1.400/2000 aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2000, aprobando la Planta de Personal quedando comprendidas las modificaciones previstas en el Decreto N° 6.354/99;

Que entre los cargos previstos se encuentra el de Director de Bromatología, como integrante de la Planta Permanente;

Que las funciones correspondientes a dicho cargo se consideran fundamentales para el cumplimiento de las necesidades de la Administración Municipal, que día a día aumentan su complejidad, por lo que se hace necesario que su cobertura recaiga en una persona que acredite idoneidad, responsabilidad y compromiso para con la función;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase a partir del 2 de Mayo de 2000, en el cargo de ----- DIRECTOR de BROMATOLOGIA, al señor JOSE EDUARDO LUQUIN, L.E. N° 4.698.531.

ARTICULO 2º: La persona designada en virtud del Artículo anterior, percibirá una ----- retribución equivalente a la Categoría 1, revistando en Planta Permanente, y su dependencia y facultades surgirán de lo establecido en los Decretos 6.354/99 y 66/2000.

ARTICULO 3º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de ----- Personal y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO.

Lincoln, Mayo 2 de 2000.

DECRETO N° 284/00

DESIGNANDO AL Sr. BERNARDO G. URCOLA A CARGO DEL
DEPARTAMENTO VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL.....

Lincoln, Mayo 2 de 2000

VISTO:

Los términos del Decreto N° 66/2000, poniendo en vigencia la Reestructuración Orgánico Funcional de la Administración Municipal;

y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1.400/2000 aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2000, aprobando la Planta de Personal quedando comprendidas las modificaciones previstas en el Decreto N° 6.354/99;

Que entre los cargos previstos se encuentra el de Jefe de Departamento, como integrante de la Planta Permanente;

Que las funciones correspondientes a dicho cargo se consideran fundamentales para el cumplimiento de las necesidades de la Administración Municipal, que día a día aumentan su complejidad, por lo que se hace necesario que su cobertura recaiga en una persona que acredite idoneidad, responsabilidad y compromiso para con la función;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase a partir del 2 de Mayo de 2000, a cargo del
----- DEPARTAMENTO DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL
al señor BERNARDO GERMAN URCOLA, D.N.. N° 16.847.103.

ARTICULO 2º: La persona designada en virtud del Artículo anterior, percibirá una
----- retribución equivalente a la Categoría 2, revistando en Planta Permanente, y su dependencia y facultades surgirán de lo establecido en los Decretos 6.354/99 y 66/2000.

ARTICULO 3º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de
----- Personal y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO.

Lincoln, Mayo 2 de 2000.

DECRETO N° 285/00

DESIGNANDO AL Dr. RAUL R. SPINELLI A CARGO DE LA SUBSECRETARIA
DE PREVENCIÓN DE LA SALUD y MEDIO AMBIENTE.-----

Lincoln, Mayo 2 de 2000

VISTO:

Los términos del Decreto N° 66/2000, poniendo en vigencia la Reestructuración Orgánico Funcional de la Administración Municipal;

y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1.400/2000 aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2000, aprobando la Planta de Personal quedando comprendidas las modificaciones previstas en el Decreto N° 6.354/99;

Que entre los cargos previstos se encuentra el Subsecretario de Prevención de la Salud y Medio Ambiente, como integrante de la Planta Política;

Que las funciones correspondientes a dicho cargo se consideran fundamentales para el cumplimiento de las necesidades de la Administración Municipal, que día a día aumentan su complejidad, por lo que se hace necesario que su cobertura recaiga en una persona que acredite idoneidad, responsabilidad y compromiso para con la función;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase a partir del 2 de Mayo de 2000, en el cargo de ----- la SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DE LA SALUD Y MEDIO AMBIENTE, al Dr. RAUL RICARDO SPINELLI, L.E. N° 4.271.306.

ARTICULO 2º: Dispónese que las facultades del señor Subsecretario y las ----- dependencias que quedan a su cargo son las que determina el Decreto N° 6.354/99.

ARTICULO 3º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de ----- Personal y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO.

Lincoln, Mayo 2 de 2000.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO Nº 286/00

DISPONIENDO EL ALQUILER DE LOCALES PARA FUNCIONAMIENTO DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS y UNIDAD DE TRABAJO INTERDEPARTAMENTAL_UBICADOS EN CALLE LOS CEIBOS y RAWSON DE NUESTRA CIUDAD.-----

Lincoln, Mayo 2 de 2000

VISTO:

Que la Secretaría de Bienestar Social ha dispuesto la descentralización en los Barrios, de la atención de la problemática social;

y CONSIDERANDO:

Que con ese objetivo la programación prevista se basa en las Unidades de Trabajo Inter-Departamental (U.T.I.) que establece el abordaje de todo el accionar de las distintas áreas, en forma coordinada y complementaria, en temas relacionados con la salud, la 3ª edad, la niñez y juventud, y la relación comunitaria;

Que en el sector norte de la Ciudad, abarcando uno de los sectores de mayor riesgo como el Barrio FO.NA.VI., ha estado funcionando una Sala de Atención primaria de Salud, en un local que cediera en comodato la Sra. Susana Baudino de Palumbo, convenio que cesa el día 31 del corriente, ante la necesidad de la nombrada de obtener del mismo alguna renta;

Que dado que la Municipalidad necesita mayores comodidades, la Sra. De Palumbo ofrece en alquiler el local que actualmente posee la Municipalidad y otros dos más, situados en el mismo sector y muy próximos unos con otros, todo ello por un alquiler que se considera está dentro de los valores de plaza (\$ 170, durante los primeros 16 meses y \$ 300 los veinte meses restantes) debiendo tomar a su cargo la Municipalidad la realización de algunos trabajos de reparación y pintura;

Que los informes de las Secretarías de B. Social, Obras Públicas y Economía, avalan la contratación y consideran conveniente, por lo que, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la toma en alquiler de los locales ubicados en calle Los ----- Ceibos y Rawson de nuestra Ciudad, propiedad de las señoras Ana María Carballo y Susana Baudino de Palumbro en las siguientes condiciones:

- a) Precio: \$ 170 los primeros 16 meses y \$ 300 los 20 meses restantes, con opción a prórroga por 12 meses más.
- b) Pago de alquileres: parte en compensación de cuotas de servicios públicos y de moratorias que declara la propietaria.

ARTICULO 2º: Considérense parte del presente las liquidaciones elaboradas por ----- Secretaría de Economía sobre cuotas servicio y de planes de regularización a vencer durante el período contractual.

ARTICULO 3º: Por Asesoría Jurídica confecciónese el correspondiente Contrato de ----- Locación.

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la ----- Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Refrenda los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 6º: Comuníquese a las interesadas Contaduría, Tesorería, Sec. de Bienestar ----- Social y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
FDO. MANGO/PEREDO/GALINELLI..
LINCOLN, Mayo 2 de 2000.

DECRETO N° 287/00

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL DERECHO POR TRAMITE DE REGISTRO DE CONDUCTOR A LA SRA. MARIA JULIA TOLEDO.-----

Lincoln, Mayo 2 de 2000

VISTO:

La solicitud de la señora Maria Julia Toledo, DNI. N° 11.641.186, de eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de Conductor;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que debido a la apremiante situación económica por la que atraviesa, ya que se encuentra desempleada y con hijos a cargo, la señora no puede hacerse cargo de la erogación que le demanda dicho trámite;

Que la Licencia de Conductor le permite la circulación en su ciclomotor, con el que lleva y retira a sus hijos de la Escuela;

Que la Ordenanza N° 1.383/99, permite la eximición del cobro de la Licencia de Conductor, cuando se reúnen las condiciones económicas descritas;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de ----- Conductor a la señora María Julia Toledo, DNI. N° 11.641.186, con domicilio Gutiérrez 859 de esta Ciudad de Lincoln.

ARTICULO 2º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno y señora Secretaria de ----- Bienestar Social.

ARTICULO 3º: Comuníquese a la interesada, Of. Licencia de Conductor, ----- Dirección de Promoción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
FDO. MANGO/PEREDO/TURCHI.
Lincoln, Mayo 2 de 2000.



DECRETO Nº 310/00

DISPONIENDO LA ACEPTACIÓN DE LA PERMUTA DE LA VIVIENDA EDIFICADA EN LA PARCELA 5 DE LA MANZANA 11, DE ARENAZA (C.A.D.A.L.).-----

Lincoln, Mayo 16 de 2000

VISTO:

La presentación efectuada por Mónica Paula Cler, informando sobre la operación que realizara junto a su madre y hermanos respecto a una vivienda construida por C.A.D.A.L. de Arenaza;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha vivienda se encuentra edificada en la Manzana 11, cuyo dominio prescribiera a su favor la Municipalidad, y dispusiera la donación a favor de la Cooperativa de Arenaza de Autoconstrucción Ltda. (C.A.D.A.L.) con destino a la construcción de 20 viviendas, entre las que se encuentra la que da origen a la presentación;

Que la C.A.D.A.L. prácticamente se encuentra en estado de disolución y acefalía, careciendo de las autoridades que deben regir sus destinos;

Que tal circunstancia, y por estar el inmueble a nombre de la Municipalidad, la Srta. Cler acompaña documentación fehaciente que acredita que junto a sus hermanos Juan Carlos, Lucía Verónica, Miriam Griselda, Graciela Ester y Adolfo Abel Cler, y su madre, María Esther Cepeda de Cler, han permutado con el Sr. Miguel Angel Ocampo de la Cruz, la vivienda edificada en Parcela 5 Manzana 11, y SOLICITA se los tenga por propietarios de dicho inmueble;

Que el Municipio no puede permanecer ajeno a lo pedido, que pretende preservar los derechos, por lo que, en uso de sus facultades, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN:

DECRETA

ARTICULO 1º: Considérase a los señores Juan Carlos, Lucía Verónica, Miriam ----- Griselda, Graciela Ester, Mónica Paula y Adolfo Abel Cler, y su madre, María Esther Cepeda de Cler, como propietarios de la Parcela 5 de la Manzana 11 de la Circunscripción VII (Arenaza), con los derechos y limitaciones que establece el contrato de permuta que suscribieran con el Sr. Miguel Angel Ocampo de la Cruz, con fecha 17 de Diciembre de 1999.

ARTICULO 2º: Incorpórese como parte del presente, el respectivo Contrato de ----- Permuta.

ARTICULO 3º: Refrenda el señor Secretarios de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a los interesados, Of. Vivienda, Catastro, Cómputos, ----- y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO.

Lincoln, Mayo 16 de 2000.

DECRETO N° 326/00

EXIMIENDO, AD-REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE, DEL PAGO DE LA TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES A CONTRIBUYENTES AFECTADOS POR INUNDACIONES.-----

Lincoln, Mayo 22 de 2000

VISTO:

Los registros de lluvias de fines de Abril y principios de Mayo;

Y CONSIDERANDO:

Que los mismos han afectado a numerosos productores rurales, con daños en sus cosechas y pasturas, lo que en muchos casos obligará al traslado de sus haciendas;

Que el Municipio debe contemplar el perjuicio que dichos productores sufrirán;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase, ad-referendum del Concejo Deliberante, por el término ----- de tres meses el pago de la Tasa por Control de Marcas y Señales, a los contribuyentes que así lo soliciten y se hallen afectados por las inundaciones y la emergencia agropecuaria del Partido de Lincoln. Dichos contribuyentes deberán probar la necesidad del traslado de hacienda como consecuencia del referido fenómeno climático.

ARTICULO 2º: No se incluirá en la eximición mencionada en el Artículo anterior, ----- la hacienda destinada a faena y a venta entre particulares.

ARTICULO 3º: Refrendan los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 4º: Comuníquese a Tesorería, Contaduría, Of. Guías, Delegaciones ----- y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
FDO. MANGO/PEREDO/GALINELLI.
Lincoln, Mayo 22 de 2000.

DECRETO N° 353/00

**DESIGNANDO DELEGADO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS TOSCAS
AL Sr. ERNESTO D. CARDIEL.....**

Lincoln, Mayo 31 de 2000

VISTO:

Las elecciones llevadas a cabo en la Localidad de Las Toscas el día 9 de Abril del corriente año;

y CONSIDERANDO:

Que a partir del día 31 de Mayo de 2000, presentó su renuncia al cargo de Delegado Municipal, el Sr. Luis Domeño, la que fue aceptada por Decreto N° 352/00;

Que las funciones correspondientes a dicho cargo se consideran fundamentales para el cumplimiento de las necesidades de la Administración Municipal, que día a día aumentan su complejidad, por lo que se hace necesario que su cobertura recaiga en una persona que acredite idoneidad, responsabilidad y compromiso para con la función;

Que este Departamento Ejecutivo, intentando abrir canales de participación ciudadana, brindó a las Comunidades del Partido, la posibilidad de elegir su Delegado Municipal mediante una elección popular, renunciando el señor Intendente a un derecho propio de su función, con miras a que esa participación se consolide en el trabajo cotidiano de comunidad y autoridades;

Que en el Acto eleccionario realizado en la Localidad de Las Toscas, con una amplia concurrencia de votantes, resulto electo para el cargo de Delegado Municipal, el señor Ernesto Domingo Cardiel;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase a partir del 1º de Junio de 2000, a cargo de la ----- DELEGACIÓN MUNICIPAL DE LAS TOSCAS, al Sr. ERNESTO DOMINGO CARDIEL, D.N.I. N° 10.211.683.

ARTICULO 2º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de ----- Personal y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO.

Lincoln, Mayo 31 de 2000.

DECRETO N° 378/00

ACEPTANDO LA RENUNCIA DEL ARQ. GUILLERMO DEPINE Y DESIGNANDO
AL Sr. RUBEN ESTEBAN MISKOV.-----

Lincoln, Junio 6 de 2000

VISTO:

La renuncia presentada por el Arq. Guillermo Depine al cargo de Jefe de Departamento Despacho dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 30 de Junio del corriente año;

y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1.400/2000 aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2000, aprobando la Planta de Personal quedando comprendidas las modificaciones previstas en el Decreto N° 6.354/99;

Que entre los cargos previstos se encuentra el Jefe Departamento Despacho, como integrante de la Planta Política;

Que es necesaria la cobertura de la vacante producida;

Que las funciones correspondientes a dicho cargo se consideran fundamentales para el cumplimiento de las necesidades de la Administración Municipal, que día a día aumentan su complejidad, por lo que se hace necesario que su cobertura recaiga en una persona que acredite idoneidad, responsabilidad y compromiso para con la función;

Que por lo expuesto este Departamento Ejecutivo, estima procedente la designación para la vacante mencionada del señor Ruben Esteban Miskov

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por el Arq. Guillermo Depine, al ----- cargo de Jefe Departamento Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 30 de Junio de 2000.

ARTICULO 2º: Designase a partir del 1º de Julio de 2000, como JEFE ----- DEPARTAMENTO DESPACHO, dependiente de la Secretaría de Gobierno, al Sr. RUBEN ESTEVAN MISKOV, D.N.I. N° 6.152.897.

ARTICULO 2º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de ----- Personal y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO.

Lincoln, Julio 6 de 2000.



DECRETO Nº 383/00

DISPONIENDO LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA FINALIZACION DE LA OBRA DEL GERIÁTRICO DE LA UNIDAD SANITARIA DE MARTINEZ DE HOZ.-----

Lincoln, Junio 7 de 2000

VISTO:

La presentación efectuada por Comisión Cooperadora del Geriátrico de la Unidad Sanitaria de Martínez de Hoz, solicitando se aporten materiales para la etapa final de la construcción del Geriátrico;

y CONSIDERANDO:

Que la obra del Geriátrico mencionado se fue realizando con el trabajo conjunto de la Comisión Cooperadora y la comunidad de Martínez de Hoz, encontrándose a la fecha en la etapa final de su concreción;

Que el Departamento Ejecutivo, a pesar de la difícil crisis financiera por la que atraviesa, no puede permanecer indiferente ante el requerimiento expresado, por lo trascendental que resulta para la localidad como así también, por el significativo servicio que brindará a sus vecinos;

Que por tal motivo se halla conveniente la adquisición de materiales construcción, por un valor máximo de \$ 6.000, lo que permitirá la culminación de la obra antes mencionada;

Que dichos materiales podrán ser adquiridos a quien los ha provisto de los mismos anteriormente, Ferretería Herrera, ya que los precios cotizados son acordes a los valores corrientes, y a su vez, la propietaria, por tratarse de una obra destinada a la tercera edad, ha expresado que no fijará fecha para el pago, sometiéndolo a las posibilidades del Municipio;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la compra de materiales de construcción, por un monto ----- máximo de \$ 6.000, para la finalización de la obra del Geriátrico de la Unidad Sanitaria de Martínez de Hoz.

ARTICULO 2º: Los materiales serán adquiridos en Ferretería Herrera, proveedor ----- de esa Localidad.

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto ----- se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Refrendan los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 5º: Comuníquese a los interesados, Delegación Municipal de Martínez ----- de Hoz, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO. MANGO/PEREDO/GALINELLI.
LINCOLN, Junio 7 de 2000.

DECRETO Nº 393/00

DISPONIENDO LA ADQUISICIÓN DE MEJORAS EFECTUADAS EN TERRENO MUNICIPAL POR/A LA SEÑORA OLGA DELIA GOMEZ.-----

Lincoln, Junio 12 de 2000

VISTO:

La presentación efectuada por la señora Olga Delia Gómez de vender la edificación (vivienda) que está en construcción en Manzana 269 Parcela 2 (parte) de la ciudad de Lincoln;

y CONSIDERANDO:

Que el terreno figura a nombre de la Municipalidad de Lincoln, que lo afectó al Programa denominado CO.AU.VI. Grupo 10;

Que según Decreto Nº 2.571/88, el mencionado terreno fue adjudicado a los esposos Enrique Raúl Cardos y Delia Olga Gómez; y dado que la Municipalidad no hizo aportes de materiales, todo lo existente sobre el terreno es propiedad del matrimonio nombrado;

Que los mismos tramitan su divorcio por Expte. 37703 ante los Tribunales de Junín, habiendo convenido que los inmuebles de la sociedad conyugal (uno de ellos es el ofrecido) se adjudiquen a la Sra. Olga Delia Gómez;

Que teniendo en cuenta las necesidades detectadas en el ámbito de la Secretaría de Bienestar Social y que el precio pretendido por la construcción, en la suma de Pesos cinco mil (\$ 5.000), se ajusta a los valores corrientes, este Departamento Ejecutivo estima conveniente la adquisición del inmueble a fin de dar solución habitacional a alguien inscripto en el registro de necesidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la adquisición de mejoras efectuadas por la señora OLGA ----- DELIA GOMEZ, DNI. Nº 14.295.293, en el terreno municipal identificado Catastralmente como Parcela 2 (parte) de la Manzana 269 de esta Ciudad de Lincoln, en la suma de Pesos Cinco mil (\$ 5.000), pagaderos en 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTICULO 2º: Procédase a la confección del respectivo Boleto de Compraventa, ----- haciéndose efectivo el pago de la primer cuota en el momento de la firma del mismo.

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 5º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, y a quién más ----- corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO. MANGO/PEREDO.
LINCOLN, Junio 12 de 2000.

DECRETO N° 394/00

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL DERECHO POR TRAMITE DE REGISTRO DE CONDUCTOR A LA SRA. SUSANA MABEL PALADINO.-----

Lincoln, Junio 13 de 2000

VISTO:

La solicitud de la señora Susana Mabel Paladino, L.C. N° 6.526.981, de eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de Conductor;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que la mencionada sufrió un robo en el que le fue sustraída la Licencia de Conductor y dinero en efectivo, habiendo efectuado la denuncia pertinente;

Que debido a la apremiante situación económica por la que atraviesa por razones de salud, la señora no puede hacerse cargo de la erogación que le demanda dicho trámite;

Que la Licencia de Conductor constituye su herramienta de trabajo, ya que esporádicamente presta servicios en una Remisera de esta Ciudad;

Que la Ordenanza N° 1.383/99, permite la eximición del cobro de la Licencia de Conductor, cuando se reúnen las condiciones económicas descriptas;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de ----- Conductor a la señora Susana Mabel Paladino, L.C. N° 6.526.981, con domicilio en Lavalle 35 de esta Ciudad de Lincoln.

ARTICULO 2º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno y señora Secretaria de ----- Bienestar Social.

ARTICULO 3º: Comuníquese a la interesada, Of. Licencia de Conductor, ----- Dirección de Promoción Social y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
FDO. MANGO/PEREDO/TURCHI.
Lincoln, Junio 13 de 2000.



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 412/00

CONTRATANDO DISEÑO FOLLETO “135º ANIVERSARIO y COMPAÑIA VIAL.---

Lincoln, Junio 21 de 2000

VISTO:

La proximidad de los Festejos del mes de Julio, “Día de la Independencia” y Aniversario de la Creación del Partido,

y CONSIDERANDO:

Que las distintas dependencias municipales, como Cultura, Acción Social, Deportes, Gobierno y entes privados están organizando un numerosa agenda de eventos, que se caracterizan por su naturaleza ,

Que ello merece una eficiente difusión, cuya calidad este acorde a los acontecimientos a difundir y al nivel de los intérpretes,

Que también se considera necesario, dentro de la política implementada por el Municipio en materia de “educación vial”, elaborar una campaña publicitaria con fuerte llegada a los destinatarios;

Que en tal sentido, las ideas del diseñador Adrián B. Luengo, han resultado óptimas para los fines que se han perseguido en toda oportunidad que se lo convocó, lográndose identificar sus ideas y diseño con la Institución MUNICIPIO;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Encomiéndese al Arq. ADRIAN B. LUENGO, la realización de los ----- siguientes trabajos de diseño:

- a) Folleto actos, eventos y actividades referidas a los Festejos del mes de Julio: Aniversario de la Independencia, Aniversario Fundación Partido de Lincoln.
- b) Reglas difusión campaña vial.

ARTICULO 2º: Establécese como fechas de entregas de los trabajos el día 30 ----- del corriente el folleto del inciso a) y 31 de Julio el boceto del inciso b).

ARTICULO 3º: Apruébase el presupuesto elaborado por el Arq. Luengo, por un ----- total de Pesos Cuatrocientos (\$ 400), con la salvedad que en razón de las dificultades financieras del Municipio, el pago será exigible a partir de los 200 días y con obligación de pago dentro de los 100 días siguientes.

ARTICULO 4º: La erogación que demande lo dispuesto precedentemente, se ----- imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 6º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de ----- Compras, Dirección de Prensa y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO.

Lincoln, Junio 21 de 2000.

DECRETO N° 421/00

DESIGNANDO AL Arq. GUILLERMO DEPINE COMO SECRETARIO EN EL
AREA PLAN ESTRATEGICO.-----

Lincoln, Junio 27 de 2000

VISTO:

La puesta en marcha del Plan Estratégico Lincoln, que conlleva la necesidad de cubrir el cargo de Secretario y los términos del Decreto N° 66/2000, poniendo en vigencia la Reestructuración Orgánico Funcional de la Administración Municipal;

y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1.400/2000 aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2000, aprobando la Planta de Personal quedando comprendidas las modificaciones previstas en el Decreto N° 6.354/99;

Que entre los cargos previstos se encuentra el de Secretario dentro del Area Plan Estratégico, como integrante de la Planta Política;

Que las funciones correspondientes a dicho cargo se consideran fundamentales para el cumplimiento de las necesidades de la Administración Municipal, que día a día aumentan su complejidad, por lo que se hace necesario que su cobertura recaiga en una persona que acredite idoneidad, responsabilidad y compromiso para con la función;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase a partir del 1º de Julio de 2000, como SECRETARIO en ----- el Area Plan Estratégico al Arq. GUILLERMO DEPINE, D.N.I. 14.382.109.

ARTICULO 2º: La persona designada en virtud del Artículo anterior, percibirá una ----- retribución equivalente a la Categoría 2, revistando en Planta Política, y su dependencia y facultades surgirán de lo establecido en los Decretos 6.354/99 y 66/2000.

ARTICULO 3º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la interesada, Contaduría, Tesorería, Dirección de ----- Personal y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO.

Lincoln, Junio 27 de 2000.

DECRETO N° 482/00

DISPONIENDO SUBSIDIO A FAVOR DE LA COMISION OFICIAL DE CORSOS y FESTEJOS, POR \$ 7.585,79.-----

Lincoln, Julio 14 de 2000

VISTO:

El Decreto N° 50/00 de fecha 7 de Enero del corriente año, mediante el cual se declara de interés municipal la realización de la Edición 2000 del Carnaval Artesanal;

y CONSIDERANDO:

Que a fin de promover la concurrencia de numerosos linqueños a la mencionada Fiesta y teniendo conocimiento de la grave crisis originada por la recesión económica y los altos índices de desempleo, se incluyeron días con entrada gratis a todos los concurrentes;

Que lo recaudado en dicho evento no logró solventar la erogación producida para la concreción de la Fiesta;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4º del Decreto mencionado precedentemente "... el Ejecutivo Municipal colaborará económicamente con las Entidades organizadoras en el pago de derechos de SADAIC, premios, contrataciones y gastos de organización en la medida de sus posibilidades presupuestarias, y en el momento que la situación financiera lo permita. Dicha ayuda se canalizará mediante el pago directo a los prestadores o a la Entidad organizadora cuando esta hubiere adelantado los pagos."

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio por \$ 7.585,79 (Pesos siete mil quinientos ----- ochenta y cinco con setenta y nueve centavos) a la COMISION OFICIAL DE CORSOS y FESTEJOS, a fin de solventar gastos originados por la realización de la Edición 2000 del Carnaval Artesanal.

ARTICULO 2º: A efectos probatorios de la ayuda económica otorgada la entidad ----- deberá presentar ante la Secretaría de Bienestar Social, comprobante de gastos por el valor y fin otorgado.

ARTICULO 3º: La erogación dispuesta por el Artículo 1º se imputará a ----- la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno y la señora Secretaria ----- de Bienestar Social.-

ARTICULO 5º: Comuníquese a la Comisión Oficial de Corsos y Festejos, ----- Contaduría, Tesorería, Sec. De Bienestar Social y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
FDO. MANGO/PEREDO/TURCHI.
Lincoln, Julio 14 de 2000.

DECRETO Nº 496/00

RECONOCIENDO DERECHOS POSESORIOS SOBRE PARCELA 1 MANZANA
102 AL SEÑOR PEDRO LUIS CASANOVAS Y APROBANDO CONVENIO
SUSCRITO.-----

Lincoln, Julio 24 de 2000

VISTO:

La presentación efectuada por el señor Pedro Luis Casanovas, invocando derechos posesorios sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. I – Secc. A – Mz. 102 – Pr. 1;

y CONSIDERANDO:

Que la misma está avalada, además por una sesión privada de derechos hereditarios que le realizara el Sr. Dionisio Bartolomé Brocardo, presunto heredero del titular del inmueble;

Que la Municipalidad se halla abocada a obtener terrenos que por su ubicación sean aptos para planes de vivienda y oportunamente intentó prescribir a su favor el inmueble referido, en el entendimiento que no existían ni el propietario ni herederos;

Que el ofrecimiento del Sr. Casanovas, de compartir el inmueble para satisfacer las necesidades propias y las del Municipio, resulta atendible, ya que éste último deberá hacerse cargo de gastos de gestión que tenía previsto realizar;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese al señor PEDRO LUIS CASANOVAS, DNI. Nº ----- 5.059.135, con derechos posesorios y hereditarios sobre un terreno designado catastralmente como Circ. I – Secc. A – Mz. 102 – Pr. 1 – Pda. 4023, cuyas dimensiones son 60 metros de frente por 43,30 metros de fondo, ubicado en Ramos Mejía y Liborio Tiseyra de esta Ciudad de Lincoln.

ARTICULO 2º: Apruébase en Convenio suscripto con fecha 18/07/2000, que ----- establece las obligaciones y derechos del nombrado PEDRO LUIS CASANOVAS y de la Municipalidad de Lincoln, respecto al inmueble en cuestión.

ARTICULO 3º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, Secretaría de Bienestar Social, ----- Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Oficina Catastro, Contaduría y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
FDO. MANGO/PEREDO.
Lincoln, Julio 24 de 2000.

DECRETO Nº 537/00

DESIGNANDO TASADOR AL ARQ. JOSE MARIA PODESTA.-----

Lincoln, Agosto 8 de 2000

VISTO:

La presentación de Ingeniería MEGA S.A. expresando su voluntad de compra de la nave industrial que arrienda en el Parque Industrial de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que tal posibilidad esta contemplada en el Contrato de Locación, por lo que corresponde la designación de un tasador para que determine el valor del bien;

Que en tal sentido, el Decreto Nº 2.861/95 establece que las tasaciones oficiales de los inmuebles municipales serán realizadas por las personas que revisten el carácter de Tasadores Inmobiliarios en los Bancos de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación Argentina;

Que el Arquitecto José María Podestá, además de su idoneidad profesional, ejerce el rol de Tasador del Banco de la Pcia. de Buenos Aires;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnase al Arq. José María Podestá, L.E. 5.059.161, para que ----- realice la Tasación Del edificio industrial existente en el Parque Industrial, ocupado por Ingeniería MEGA S.A. (Parcela 7, Chacra 526, Fracción IV).

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente se imputará ----- a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, Producción, Contaduría, Tesorería, y a ----- quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO. MANGO/PEREDO.
LINCOLN, Agosto 8 de 2000.

DECRETO N° 593/00

**DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL 4º ENCUENTRO NACIONAL DE
COMITES DE ETICA DE LA SALUD.-----**

Lincoln, Agosto 31 de 2000

VISTO:

La solicitud de ayuda económica puesta de manifiesto por integrantes del Comité de Bioética del Hospital Municipal, a fin de asistir al 4º Encuentro Nacional de Comités de Ética de la Salud;

y CONSIDERANDO:

Que se trata de una Reunión Latinoamericana de Especialistas para el desarrollo de la bioética y la equidad en genética, biotecnologías e investigación en salud;

Que dicho Encuentro está organizado por el Comité de Ética del Hospital de Clínicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires y se llevará a cabo el próximo 2 de Septiembre en el Centro Cultural General San Martín de dicha Ciudad;

Que viajarían tres integrantes del Comité de Bioética del Hospital Municipal, Los Dres. Granato y Peredo y la Dra. Andrade, los que deberán abonar un arancel de \$ 40 cada uno;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal le 4º Encuentro Nacional de ----- Comités de Ética de la Salud que se llevará a cabo el próximo 2 de Septiembre en Capital Federal.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputará ----- a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Dirección de Salud, Contaduría, Tesorería, Of. ----- Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO.

Lincoln, Agosto 31 de 2000.

DECRETO N° 594/00

ACEPTANDO DESIGNACIÓN PARA REPRESENTAR AL Sr. PRESIDENTE DE LA NACIÓN EN CEREMONIA BAUTISMAL.....

Lincoln, Agosto 31 de 2000

VISTO:

El Decreto Provincial 848/73, mediante el cual se instituyó el "Padrinazgo Presidencial" para los séptimos hijos a los que corresponda, de acuerdo con las leyes vigentes, la condición de argentinos nativos;

y CONSIDERANDO:

Que el niño Fernando Vladimir es el séptimo hijo varón del matrimonio López, Juan Eduardo y Larriaga, Nancy Karina, con domicilio en calle Ayacucho 1.474 Esq. Gral. Paz de esta Ciudad de Lincoln;

Que habiendo cumplido con los requisitos pertinentes corresponde que el Sr. Presidente de la Nación, Dr. Fernando de la Rúa, sea el padrino del pequeño mencionado;

Que para tales efectos, el Sr. Presidente ha designado en su representación para el acto religioso del bautismo al Sr. Intendente Municipal;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptase la designación del Sr. Intendente Municipal de Lincoln, ----- Dn. Eduardo D. Mango, para representar al Sr. Presidente de la Nación, Dr. Fernando de la Rúa, en la Ceremonia Bautismal del niño Fernando Vladimir López Larriaga, que se llevará a cabo el próximo Sábado 16 de Septiembre a las 10.45 horas en la Iglesia de la Inmaculada Concepción de esta Ciudad.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputará ----- a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Of. ----- Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO.

Lincoln, Agosto 31 de 2000.

DECRETO N° 595/00

**OTORGANDO UN SUBSIDIO \$ 600.- AL CENTRO DE ESTUDIANTES
LINQUEÑOS.**-----

Lincoln, Agosto 31 de 2000

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por el Centro de Estudiantes Linqueños;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho solicitud ha sido efectuada a fin de solventar gastos de funcionamiento y organización del Centro, dada la difícil situación económica por la que atraviesa la comunidad estudiantil;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de \$ 600 (Pesos seiscientos) al ----- **Centro de Estudiantes Linqueños**, a fin de solventar gastos propios del mismo.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente ----- Decreto será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente el Secretario de Gobierno y la Secretaria ----- de Bienestar Social.

ARTICULO 4º: Comuníquese a los integrantes del Centro de Estudiantes ----- Linqueños, Contaduría, Tesorería, Bienestar Social y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO. MANGO/PEREDO/TURCHI
LINCOLN, Octubre 31 de 2000.

DECRETO N° 599/00

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL DERECHO POR TRAMITE DE REGISTRO DE CONDUCTOR A BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LINCOLN.-----

Lincoln, Septiembre 1º de 2000

VISTO:

La solicitud formulada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Lincoln, de eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de Conductor;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que las personas que se mencionan en el Artículo 1º deben realizar el trámite de registro de conductor, en las Categorías renovación;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que estas personas conducen vehículos de emergencia del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de ----- Conductor a los señores:

- | | |
|------------------------|-------------------|
| ➤ CARLOS RAUL MARTINEZ | D.N.I. 27.167.453 |
| ➤ VICTOR HUGO BIDEGAIN | D.N.I. 13.864.290 |

ARTICULO 2º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, ----- Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO.

Lincoln, Septiembre 1º de 2000.

DECRETO N° 624/00

OTORGANDO UN SUBSIDIO \$ 200.- A LA COMISION DE APOYO A LA CASA DEL JOVEN.-----

Lincoln, Septiembre 11 de 2000

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Comisión de Apoyo a la Casa del Joven;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho pedido ha sido solicitado para solventar los gastos de funcionamiento y organización de los talleres que funcionan en la mencionada institución;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de 200 (Pesos doscientos) a ----- la **Comisión de Apoyo a la "Casa del Joven"**, inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Apoyo que colaboran con Entes Municipales, según Resolución N° 244/92.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente ----- Decreto será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente el Secretario de Gobierno y la Secretaria ----- de Bienestar Social.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Comisión de Apoyo a la Casa del Joven, ----- Contaduría, Tesorería, Bienestar Social y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO. MANGO/PEREDO/TURCHI
LINCOLN, Septiembre 11 de 2000.

DECRETO N° 637/00

OTORGANDO UN SUBSIDIO \$ 350 A ASOCIACIÓN GUIAS ARGENTINAS.-----

Lincoln, Septiembre 15 de 2000

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Asociación Guías Argentinas;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho solicitud ha sido efectuada para solventar los gastos de funcionamiento y organización de la mencionada Entidad;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de \$ 350 (Pesos trescientos cincuenta) a la ----- Asociación Guías Argentinas de Lincoln, para solventar gastos propios de la Entidad.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente ----- Decreto será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente el Secretario de Gobierno y la Secretaria ----- de Bienestar Social.

ARTICULO 4º: Comuníquese a los integrantes de la Asociación Guías Argentinas, ----- Contaduría, Tesorería, Bienestar Social y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO. MANGO/PEREDO/TURCHI
LINCOLN, Septiembre 15 de 2000.

DECRETO Nº 644/00

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 240 A LA AGRUPACION ATLETICA MUNICIPAL
"19 DE JULIO" .-----

Lincoln, Septiembre 18 de 2000

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Agrupación Atlética Municipal "19 de Julio", referida a la necesidad de solventar gastos de organización de un torneo;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha ayuda económica ha sido solicitada para solventar gastos originados en la adquisición de trofeos para el torneo que debieron suspender por motivos de lluvias;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de \$ 240 (Pesos doscientos cuarenta), a la ----- Agrupación Atlética Municipal "19 de Julio", destinados a solventar gastos de torneo.

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta por el artículo precedente se imputará a ----- la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno y la señora Secretaria de ----- Bienestar Social.

ARTICULO 4º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, ----- Deportes, Bienestar Social y a quién más corresponda.- Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO. MANGO/PEREDOTURCHI
LINCOLN, Septiembre 18 de 2000.

DECRETO Nº 651/00

**OTORGANDO UN SUBSIDIO \$ 457 A LA COMISION DE APOYO A LA CASA DE
LOS ABUELOS.-----**

Lincoln, Septiembre 26 de 2000

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Comisión de Apoyo a la Casa de los Abuelos;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho pedido ha sido solicitado para solventar los gastos de funcionamiento y organización de los talleres que funcionan en la mencionada Institución;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de \$ 457 (Pesos cuatrocientos cincuenta y ----- siete) a la **Comisión de Apoyo a la "Casa de los Abuelos"**, para solventar gastos de funcionamiento.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente ----- Decreto será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente el Secretario de Gobierno y la Secretaria ----- de Bienestar Social.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Comisión de Apoyo a la Casa de los Abuelos, ----- Contaduría, Tesorería, Bienestar Social y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO. MANGO/PEREDO/TURCHI
LINCOLN, Septiembre 26 de 2000.

DECRETO N° 653/00

**OTORGANDO UN SUBSIDIO \$ 100 A LA COMISION DE APOYO A LINQUEÑOS
UNIVERSITARIOS EN JUNIN (CALUJ).-----**

Lincoln, Septiembre 27 de 2000

VISTO:

La solicitud de ayuda económica efectuada por la Comisión de Apoyo a Linqueños Universitarios en Junín;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho solicitud ha sido realizada a fin de solventar gastos de funcionamiento y organización, dada la difícil situación económica por la que atraviesa la comunidad estudiantil;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio de \$ 100 (Pesos cien) a la **Comisión de ----- Apoyo a Estudiantes Universitarios en Junín (CALUJ)**, para solventar gastos propios de la Entidad.

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente ----- Decreto será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 3º: Refrenda el presente el Secretario de Gobierno y la Secretaria ----- de Bienestar Social.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Comisión de Apoyo a Estudiantes Linqueños en ----- Junín, Contaduría, Tesorería, Bienestar Social y a quien más corresponda. Publíquese en el boletín informativo Municipal. Regístrese y Archívese.-

DECRETO Nº 654/00

DISPONIENDO SUSPENDER LA REALIZACIÓN DE NUEVOS DESCUENTOS NO OBLIGATORIOS SOBRE HABERES DE LOS AGENTES MUNICIPALES y LIMITANDO LOS YA EXISTENTES.-----

Lincoln, Septiembre 28 de 2000

VISTO:

Que desde hace años la Municipalidad ha aplicado un sistema de descuentos a su personal, que al no estar establecidos por ley, asumían el carácter de actitud voluntaria, sustentada en brindar a sus agentes mayores posibilidades de adquirir bienes o servicios;

Y CONSIDERANDO:

Que esta modalidad se ha extendido de tal forma, que resulta alarmante la cantidad de agentes municipales que, al momento de cobrar sus haberes, por las retenciones que se le realizan, se encuentran que no cobran prácticamente nada;

Que si bien, años atrás, en un tiempo de economía hiperinflacionaria, resultaba aconsejable inducir a adquirir bienes aún comprometiendo futuros ingresos, la realidad actual aconseja todo lo contrario, ya que la estabilidad permite que cada cual sepa cual es su realidad y hasta donde dan sus posibilidades;

Que en este marco, la sobre oferta de bienes, servicios, confort, créditos, etc., debe estar supeditada a los avatares del mercado y no a las seguridades de una operación exenta de riesgos para el concedente, mientras que para el tomador, el crédito no debe ser una herramienta para uso cotidiano sino de excepción;

Que también es necesario sopesar en el actual contexto, por un lado que el agente cuente con un mínimo de liquidez que le permita hacer valer sus recursos en un mercado muy competitivo, de multiplicidad de ofertas, y donde asume importancia la capacidad de compra y la cultura del ahorro. Y tan importante como ello resulta la relación que debe recrearse entre vecino-cliente, y comerciante de barrio, fundada en razones de confianza, solidaridad y responsabilidad;

Que por otra parte, los esfuerzos que se han realizado para recomponer las finanzas para el corriente Ejercicio, no ha logrado los frutos que eran de esperar, por lo que esta situación aconseja actuar con la necesaria cautela, y soslayar toda posibilidad de reclamos por la falta en el cumplimiento de las obligaciones de pago originadas por retenciones al personal, lo que solo será posible en la medida que los agentes perciban sus haberes en el momento que se disponga de los recursos para tal fin;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese que la Municipalidad no tomará nuevos compromisos ----- de descuentos no obligatorios sobre los haberes de los agentes municipales a partir de la sanción del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Los descuentos no obligatorios en curso se seguirán efectuando ----- hasta el 31/12/2000, inclusive. A partir de esa fecha el Departamento Ejecutivo reglamentará la forma, plazos, oportunidad y conveniencia de asumir ese compromiso en el futuro.

ARTICULO 3º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Personal ----- a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO.

Lincoln, Septiembre 28 de 2000



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 664/00

DISPONIENDO EL ESTUDIO DE SEÑALIZACIÓN DEL HOSPITAL y DISEÑO DEL FOLLETO CULTURAL DE LINCOLN.-----

Lincoln, Septiembre 29 de 2000

VISTO:

La necesidad de señalar adecuadamente el Hospital Municipal y difundir las distintas actividades de la Cultura linqueña;

y CONSIDERANDO:

Que la comunidad identifica a su Municipio a través de sus símbolos, lo que es conveniente hacer extensivo en todas sus dependencias, siendo una de ellas el Hospital Municipal, donde se ha decidido implementar la señalización en Sala Central de Esperas y Consultorios Externos, con dichos símbolos;

Que es necesario difundir a toda la comunidad las distintas actividades culturales cómo así también los lugares donde se realizan;

Que como en otras oportunidades se ha convocado al Arq. Adrián Luengo, quien siempre ha prioritado su sentimiento de linqueño por encima de intereses económicos y en esa ocasión, una vez más, sus pretensiones se consideran lógicas y justas;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Encomiéndese al Arq. ADRIAN B. LUENGO, la realización de los ----- siguientes trabajos de diseño:

- a) Señalización en Sala Central de Esperas y Consultorios Externos del Hospital Municipal Sub Zonal "Dr. Ruben Miravalle".
- b) Difusión de actividades y lugares culturales.

ARTICULO 2º: Apruébase el presupuesto elaborado por el Arq. Luengo, por un ----- total de Pesos Setecientos (\$ 700), con la salvedad que en razón de las dificultades financieras del Municipio, el pago será exigible a partir de los 200 días y con obligación de pago dentro de los 100 días siguientes.

ARTICULO 3º: La erogación que demande lo dispuesto precedentemente, se ----- imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5º: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Dirección de ----- Compras, Dirección de Prensa y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO.

Lincoln, Septiembre 29 de 2000.

DECRETO N° 703/00

AMPLIANDO SUBSIDIO OTORGADO A LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CEN.OF.ART SEGÚN DECRETO N° 258/00.-----

Lincoln, Octubre 18 de 2000

VISTO:

El Decreto N° 258/00 de fecha 18 de Abril otorgando subsidio a la Asociación Amigos del CEN.OF.ART, entidad que tiene como objeto la promoción y apoyo de quienes realizan oficios artesanales en el Distrito de Lincoln, a través de la difusión y comercialización de sus productos, otorgando becas para la capacitación y créditos;

y CONSIDERANDO:

Que nuestro Carnaval, denominado artesanal, rescató técnicas ancestrales como la cartapesta, dándole identidad local a través de carrozas y cabezudos;

Que nuestras comparsas y escuelas de samba, nos integran culturalmente, con la particularidad de que nuestros artesanos locales son quienes diseñan y cosen todo el vestuario, participando en la Institución CEN.OF.ART., como socios activos;

Que esta Institución, año tras año forma parte de esta tradicional fiesta, organizando ferias y promoviéndolo a nivel nacional e internacional en todas las ferias a las que concurre;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Ampliase el subsidio otorgado mediante Decreto N° 258/00 de ----- fecha 18 de Abril del corriente año en \$ 5.871 (Pesos cinco mil ochocientos setenta y uno), a la Asociación Amigos del CEN.OF.ART., destinado a la promoción y apoyo de los artesanos linqueños que participan del Carnaval.

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta por el Artículo 1º se imputará a ----- la Partida 600.2.5. "Fondo de Educación, Cultura y Deportes" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese al CEN.OF.ART., Contaduría, Tesorería, Sec. de ----- Economía, Dirección de Cultura y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y Archívese.-

DECRETO N° 726/00

**APROBANDO CONVENIOS DE PLAN DE PAGO ESPECIAL SUSCRITO CON
CONTRIBUYENTES, EN EL MARCO DE LA ORDENANZA N° 1.439/00.-----**

Lincoln, Octubre 31 de 2000

VISTO:

La solicitud efectuada por los contribuyentes Héctor Aurelio Iluminatti y Frigorífico Lincoln S.R.L., de autorización para el pago especial de la Tasa Red Vial y Seguridad e Higiene, respectivamente, que adeudan,

y CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento se fundamenta en la crítica situación por la que atraviesan numerosas explotaciones rurales y/o emergentes de ellas, con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario, las que intentan regularizar sus situaciones premiosas;

Que la Ordenanza N° 1.439/99 y sus modificatorias, prevé la regularización de deudas en pagos de hasta 24 cuotas;

Que en el marco de la mencionada norma legal y habiendo sido evaluadas las situaciones de los contribuyentes antes nombrados, se ha dictaminado favorablemente para la firma de los Convenios respectivos;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébanse los Convenios por Plan de Pago Especial ----- suscrito con el contribuyente HECTOR AURELIO ILUMINATTI para la cancelación de la deuda por la Tasa Red Vial de las Partidas Municipales N° 02352/000, 00170/000 y 00137/000.

ARTICULO 2º: Apruébase el Convenios por Plan de Pago Especial suscrito ----- con el contribuyente FRIGORÍFICO LINCOLN S.R.L. para la cancelación de la deuda por la Tasa Seguridad e Higiene, de acuerdo a las Declaraciones Juradas presentadas, Cuenta N° 002182.

ARTICULO 3º: Como parte integrante del presente se adjuntan los Convenios ----- antes mencionados.

ARTICULO 4º: Refrendan los señores Secretario de Gobierno y Secretario de ----- Economía.

ARTICULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Oficina ----- de Cómputos, Oficina de Servicios Públicos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.- Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL..
FDO. MANGO/PEREDO/GALINELLI.
Lincoln, Octubre 31 de 2000.

DECRETO N° 742/00

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL DERECHO POR TRAMITE DE REGISTRO DE CONDUCTOR A BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LINCOLN.-----

Lincoln, Noviembre 3 de 2000

VISTO:

La solicitud formulada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Lincoln, de eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de Conductor;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que las personas que se mencionan en el Artículo 1° deben realizar el trámite de registro de conductor, en las Categorías renovación;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que estas personas conducen vehículos de emergencia del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de ----- Conductor a los señores:

- | | |
|------------------|-------------------|
| ➤ CARLOS ZARATE | D.N.I. 23.129.480 |
| ➤ OSCAR ACCARDI | D.N.I. 28.454.211 |
| ➤ FERNANDO PEREZ | D.N.I. 26.524.639 |

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, ----- Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO.

Lincoln, Noviembre 3 de 2000.

DECRETO N° 751/00

**DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL PROGRAMA DE DETECCIÓN DE
CANCER MAMARIO ORGANIZADO POR L.A.L.C.E.C. FILIAL LINCOLN.-----**

Lincoln, Noviembre 7 de 2000

VISTO:

La nota cursada por integrantes de L.A.L.C.E.C. Filial Lincoln a fin de dar a conocer la implementación del Programa de Detección de Cáncer Mamario;

y CONSIDERANDO:

Que se trata un Programa organizado por L.A.L.C.E.C. – Avon que contará con la presencia en nuestra Ciudad del Mamógrafo Móvil, a partir del 27 de Noviembre y hasta el día 2 de Diciembre próximo;

Que el Móvil atenderá gratuitamente, por día, a 30 mujeres de 40 a 65 años exclusivamente y sin excepciones, sobre todo si son carentes de recursos;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el Programa de Detección de ----- Cáncer Mamario organizado por L.A.L.C.E.C. – Avon, que se llevará a cabo a partir del día 27 del corriente mes hasta el día 2 de Diciembre próximo, con la presencia del Mamógrafo Móvil que estará ubicado frente a la Sede de la Filial Lincoln, en calle Urquiza 501 de esta Ciudad de Lincoln.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputará ----- a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Refrenda el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Dirección de Salud, Contaduría, Tesorería, Of. ----- Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
FDO. MANGO/PEREDO.
Lincoln, Noviembre 7 de 2000.



DECRETO N° 695/00

APROBANDO Y ADJUDICANDO LA LICITACION PRIVADA N° 50/00.....

Lincoln, 17 de octubre de 2000

VISTO:

El Decreto N° 649/00, mediante el cual se dispone el Llamado a la Licitación Privada N° 50/00, para la adquisición de un Camión 0 Km. Chasis con cabina sin caja volcadora, con destino a Servicios Públicos;

Y CONSIDERANDO:

Que al acto de apertura se presentaron cuatro propuestas, correspondientes a las firmas: Igarreta S.A.C.I.; Suiza S.A.C.I.F.E.I.; Tauro Automotores S.A. y Visciarelli Daniel Horacio, cumplimentando con los aspectos formales inherentes al acto licitatorio sólo las firmas Suiza S.A.C.I.F.E.I y Tauro Automotores S.A.;

Que yendo al fondo de la cuestión y puesto este Departamento Ejecutivo a analizar las respectivas propuestas, estas empresas ofertan, cada una, dos alternativas.

Que en un primer análisis se descartan las opciones referidas a vehículos cuyas especificaciones técnicas exceden las necesidades, y además se traducen en un precio muy superior a las posibilidades de este municipio, a saber:

- a) oferta de Suiza S.A.C.I.F.E.I.: Un chasis marca Mercedes Benz, tipo L 1620/51 \$ 42.253,38
- b) oferta de Tauro Automotores S.A.: Un camión volkswagen 17220 \$ 51.060,79.

Que acto seguido se analizan las dos alternativas restantes de ambas empresas y surge que la correspondiente a la firma Suiza S.A.C.I.F.E.I. chasis Mercedes Benz tipo L 1218/51 0 Km., más certificado de Plan Canje Plus \$ 35.161,18, resulta ser la más ventajosa, en los términos del art. 10° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que en función de fundamentar tal aserto conviene tener en cuenta el dictamen del encargado del Corralón Municipal y el Jefe de Taller, cuyas puntos más salientes son los siguientes:

- La oferta del Volkswagen no alcanza –aún por un escaso margen- la cilindrada solicitada en la la licitación (más de 5900 cm 3, según Pliego de Especificaciones Técnicas);
- Este municipio cuenta con dos (2) camiones Mercedes Benz 1620, modelo 1994; dos (2) camiones Mercedes Benz 1620, modelo 1998 y 3 camiones Mercedes Benz 1418 modelo 1999. Dichos vehículos han tenido un muy buen rendimiento, no surgiendo problemas de gravedad en ninguna de las unidades, contando con un muy buen servicio de post-venta durante los períodos de garantía;
- La Municipalidad ha adquirido unidades sólo de esta marca, en el período 1991-2000. Esto es muy importante tenerlo en cuenta ya que el personal de taller y mantenimiento ha recibido cursos de capacitación para atender camiones de esta marca; además se cuenta con un stock de repuestos de esta línea mecánica. Adquirir el otro rodado implicaría tomar otras decisiones de envergadura: adiestrar a todo el personal en una mecánica diferente, lo que implica tiempo y dinero; incorporar un nuevo stock de repuestos. Y todo ello para un solo camión.
- La diferencia económica de \$ 2.160,85 a favor del camión marca Volkswagen, ofertado por TAURO AUTOMOTORES S.A.en el monto total de la operación no es significativa teniendo en cuenta el valor de la licitación;

Que por lo expresado precedentemente y teniendo en cuenta características de la propuesta, precio y calidad, la oferta de la firma Suiza S.A.C.I.F.E.I. resulta la más ventajosa, siendo susceptible de adjudicación, correspondiendo dictar el acto que así lo declare;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 50/00 dispuesta para la adquisición de un Camión 0 Km. Chasis con cabina sin caja volcadora, con destino a Servicios Públicos, dentro de los modelos y tipos que el Plan Canje Plus permite.

ARTICULO 2º: Adjudícase un chasis Mercedes Benz tipo L 1218/51 0 Km., por ser la oferta más ventajosa, a la firma Suiza S.A.C.I.F.E.I. por la suma de \$ 35.161,18 más certificado de Plan Canje Plus, pagaderos de la siguiente forma: Certificado De Desaguace y Destrucción N° 00253774 a la firma del Boleto de Compra Venta y la suma de \$ 35.161.18, contado contra entrega de la unidad. Dicha entrega será efectuada en el mes de diciembre, en un todo de acuerdo a lo propuesto por la firma según consta en el Acta de Apertura.

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 4º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Compras, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 17 de octubre de 2000



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 484/00

APROBANDO Y ADJUDICANDO LA LICITACION PUBLICA N° 152/00.....

Lincoln, `17 de julio de 2000

VISTO:

El Decreto N° 267/00 mediante el cual se dispone el Llamado a la Licitación Pública N° 152/00, para la explotación del Matadero Municipal de Roberts;

Y CONSIDERANDO:

Que al acto de apertura se presenta una única oferta, correspondiente al señor César Antonio Arias, cumplimentando con los aspectos formales inherentes al acto licitatorio;

Que por lo expresado precedentemente y teniendo en cuenta el dictamen favorable producido por la Comisión Evaluadora a fs. 47 y la Ordenanza N° 1464/00, por la que se otorga la autorización previa legalmente exigible, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente que legitime al único oferente en calidad de adjudicatario;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 152/00 dispuesta para la Selección de la mejor propuesta para la explotación del Matadero Municipal de Roberts.

ARTICULO 2°: Adjudícase la misma al señor César Antonio Arias, en un todo de acuerdo a su propuesta y al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Particulares.

ARTICULO 3°: Cítese al adjudicatario a la suscripción del Contrato en los términos del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Compras, Bromatología, Delegación Roberts y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 17 de julio de 2000



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 487/00

DISPONIENDO LA INICIACION DE TRAMITE TENDIENTE A CANCELACION DE DEUDA EN AUTOS “BORDA, ABEL EDGARDO Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE LINCOLN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS”, EN LOS TERMINOS DE LA LEY 11.756 Y DECRETO 690/96.....

Lincoln, 20 de julio de 2000

VISTO:

La sentencia recaída en autos “Borda, Abel Edgardo y Otro c/ Municipalidad de Lincoln s/ Daños y Perjuicios “, en trámite por ante el Juzgado Civil y comercial 1 del Dpto. Judicial de Junín condenando al municipio al pago de daños y perjuicios;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los términos de la ley 11.756 de saneamiento financiero y su decreto reglamentario 690/96 las deudas u obligaciones vencidas o de causa o título anterior al 31 de diciembre de 1995 se encuentran consolidadas;

Que de la lectura y examen de los autos citados surge que la deuda derivada de la condena judicial encuadra en las previsiones del régimen legal mencionado, por lo que corresponde arbitrar a través de las reparticiones competentes del municipio todos los actos y gestiones tendientes a encauzar el pago de la acreencia antedicha dentro del procedimiento previsto legalmente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Consolídase en el marco de la ley 11.756 y el Decreto Reglamentario 690/96 la condena judicial recaída en autos “Borda, Abel Edgardo y Otros c/ Municipalidad de Lincoln s/ Daños y Perjuicios”, incluyendo capital, intereses, costos y costas del proceso.

ARTICULO 2°: Dispónese la intervención de la Secretaría de Economía a efectos practique las liquidaciones pertinentes en el marco de los arts. 5, 6, 7, siguientes y concordantes del Decreto 690/96.

ARTICULO 3°: Dése debida intervención a la Asesoría Letrada a efectos arbitre todas las medidas procesales tendientes a poner de manifiesto los alcances del presente en las actuaciones judiciales.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y el Secretario de Ecpnomía.

ARTICULO 5°: Comuníquese al interesado, Contaduría, Tesorería, Compras, Asesoría Letrada y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 20 de julio de 2000

DECRETO N° 123/00

DISPONIENDO CAMBIO DE IMPUTACIÓN DEL PAGO DE CUOTA PLAN
TASA RED VIAL.....

Lincoln, 18 de febrero de 2000

VISTO:

La solicitud de cambio de imputación de pago de cuota del Plan N° 02-02418;

Y CONSIDERANDO:

Que el contribuyente de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, señor Augusto Paracone, solicita cambio de imputación del pago de la Segunda Cuota del Plan N° 02-02418, que por error se abonó dos veces, cancelando la cuota N° 7 del mismo régimen de regularización;

Que se ha comprobado fehacientemente la duplicidad de pago aludida, por lo que corresponde la devolución al contribuyente de los montos ingresados en exceso;

Que ante la solicitud presentada, y teniendo en cuenta que las cuotas del Plan son de igual valor, es posible reimputar dicho pago en exceso, a la cancelación de la cuota N° 7 del mismo Plan;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Reimpútese el pago duplicado de la Segunda Cuota del Plan de Pagos N° 02-02418 por deuda en la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal a nombre de la señora Cecilia Paracone de Soldatti y otros, cancelándose la 7° Cuota del mismo Plan de Pagos.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Cómputos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 18 de febrero de 2000

Doctor
Eduardo Elsztain
Presidente del
BANCO HIPOTECARIO S.A.
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a quién corresponda a efectos de comunicarle que los términos propuestos por el Banco, para arribar a una solución a mi situación de mora, son insuficientes.

En efecto, luego de recibir la notificación del Banco, respecto a nuevas posibilidades de arreglo, me comuniqué a los teléfonos allí indicados. La propuesta informada, si bien mejora lo existente, **está lejos mi alcance y el todos en mi misma situación., del Barrio Don Vicente, de Lincoln.**

Por otra parte, existe una presentación realizada por el/la suscripto/a con fecha **VER** de la cual no he tenido respuesta y en ella está cabalmente descripta mi situación.

Por lo expuesto, comunico al Sr. Presidente, la imposibilidad de adherir a la propuesta realizada por el Banco y solicito se analice mi caso, en el marco de la presentación administrativa de fecha, **VER** la cual ratifico en todos sus términos.

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi mayor consideración.

DECRETO N° 369/00

CONFORMANDO LA COMISION EVALUADORA DE LA LICITACIÓN PUBLICA
N° 152/00.....

Lincoln, 6 de junio de 2000

VISTO:

El Acto de Apertura de la Licitación Pública N° 152/00;

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder al análisis de la propuesta presentada aconsejando sobre su admisibilidad y conveniencia;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Confórmase la Comisión Evaluadora que estará integrada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Secretario de Gobierno, Secretario de Economía y Asesor Letrado.

ARTICULO 2°: La Comisión Evaluadora tendrá como funciones dictaminar sobre la admisibilidad de la oferta presentada en la licitación de referencia y en caso positivo pronunciarse sobre la conveniencia de la misma en sus distintos aspectos, técnicos, legales y económicos, pre adjudicando o no según fuera menester.

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los integrantes de la Comisión, al interesado y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO. MANGO/PEREDO/BUCETA
Lincoln, 6 de junio de 2000



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 619/00

CORRIGIENDO ERROR TIPOGRAFICO DEL DECRETO N° 608/00.....

Lincoln, 6 de setiembre de 2000

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el DNI expresado en el artículo 1° del Decreto N° 608/00, no corresponde al agente Fabian Rodríguez, sumariado por este Municipio, y

Que el DNI N° 14.121.111 es el correcto;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: En el artículo 1° del Decreto 608/00, donde se lee "...DNI N° 6.872.125...", debe leerse D.N.I. N° 14.121.111.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 3°: Comuníquese al interesado, Personal, Hospital, Contaduría, Tesorería, Asesoría Letrada y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 6 de setiembre de 2000



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 871/00

DISPONIENDO LA APERTURA DE UNA CUENTA CORRIENTE EN EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA DENOMINADA “MUNICIPALIDAD DE LINCOLN HOSPITAL DR. RUBEN MIRAVALLE”.....

Lincoln, 21 de diciembre de 2000

VISTO:

La Ordenanza N° 1441 y 1472 de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que las mismas refieren a: autorización al Departamento Ejecutivo a constituir con otros Municipios el “Consortio de Salud del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (COSANOBA), dentro de los términos del art. 43° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y a fin de participar en el Concurso Público convocado por el I.N.S.S.J.P. para la contratación de prestaciones médico asistenciales; y aprobación de los estatutos de dicho Consorcio;

Que realizado el Concurso Público abierto, el COSANOBA fue adjudicatario del 50% de las cápitales correspondientes a la región;

Que la modalidad de pago establecida por el I.N.S.S.J.P. es la de transferir el monto de las referidas cápitales, en forma directa a una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina por lo que se hace necesario su apertura en la Sucursal Lincoln de dicha Institución;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la apertura de una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, denominada “Municipalidad de Lincoln Hospital Dr. Ruben Miravalle”, en la que ingresarán los depósitos y transferencias que realice el Instituto en pago de las prestaciones que efectúe el Municipio a través de sus Centros de Salud.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, COSANOBA, Banco Nación Argentina y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 21 de diciembre de 2000

DECRETO N° 319/00

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL SEGUNDO CAMPEONATO DE
SALTOS HIPICOS C.I.C.O. 2000 DEL N.O. DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES.....

Lincoln, 16 de mayo de 2000

VISTO:

El Campeonato de Saltos Hípicos C.I.C.O, 2000 del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires y Provincia de La Pampa que se llevará a cabo en nuestra Ciudad el domingo 28 de mayo del corriente;

Y CONSIDERANDO:

Que este evento es fiscalizado por la Federación Ecuestre Argentina y que clasifica para el Nacional Federal;

Que dicho Torneo convocará a representantes de la equitación de todo el país, resultando para nuestra Ciudad un importante evento deportivo y cultural;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el Segundo Torneo de Saltos Hípicos, Escuela de Equitación "Lincoln", el día 28 de mayo de 2000.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Prensa, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/SOLANA.-

Lincoln, 16 de mayo de 2000



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 544/00

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL CURSO DE POSTGRADO EN ANÁLISIS Y GESTIÓN POLÍTICA.....

Lincoln, 14 de agosto de 2000

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se llevará a cabo el Primer Curso de Postgrado en Análisis y Gestión Política, a realizarse en el Comité Nacional de la U.C.R;

Que el mismo está destinado a los dirigentes políticos, conteniendo un alto nivel académico;

Que el Dr. Pablo Peredo, Secretario de Gobierno de esta Municipalidad, ha sido seleccionado por el Comité académico de dicho curso para ocupar una vacante;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la concurrencia del Dr. Pablo Peredo, al Curso de Postgrado en Análisis y Gestión Política, bajo la Dirección de la Dra. Victoria Murillo a realizarse en el Comité Nacional de la U.C.R., Alsina 1777, los días que a continuación se detallan:

Ciclo de introducción al análisis político..... 21 de agosto – 24 de noviembre

Ciclo de gestión y política..... 26 de marzo – 22 de junio de 2001

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Partida correspondiente, del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Compras y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 14 de agosto de 2000



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 545/00

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL SEMINARIO – TALLER TRABAJO EN EQUIPO.....

Lincoln, 14 de agosto de 2000

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario desarrollar habilidades y reforzar actitudes para afianzar la capacidad de gestión en los grupos de trabajo en los niveles directivos y de jefatura;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el Seminario -Taller “Trabajo en Equipo” dictado por la Docente Lic. Ercilia María Olivera, perteneciente al Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP), a realizarse en Lincoln los días 28 y 29 de agosto; 25 y 26 de setiembre y 30 y 31 de octubre del corriente año.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Partida correspondiente, del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Personal y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 14 de agosto de 2000

DECRETO N° 511/00

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL SEMINARIO SOBRE LA LEY QUE CREA EL FONDO FIDUCIARIO DE SANEAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL.....

Lincoln, 1° de agosto de 2000

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota cursada por el Centro de Estudios Bonaerenses, con el fin de invitar a concurrir al asesoramiento que esa Institución dará sobre la Ley que crea el Fondo Fiduciario de Saneamiento y Desarrollo Municipal;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la concurrencia del Cr. Anibal Galinelli y la del Cr. Fernando Agostan para participar del Seminario sobre la ley que crea el Fondo fiduciario de Saneamiento y Desarrollo Municipal que se llevará a cabo el día 4 de agosto de 2000 en la Ciudad de La Plata, dictado por profesionales especializados en este Tema.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos.

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Compras, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 1° de agosto de 2000

DECRETO N° /00

FALTA MEMEO DE LUQUIN CON ESTE PEDIEDO

DISPONIENDO EL 15% DE DESCUENTO EN LA TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE A LOS COMERCIOS QUE EFECTUARON EL CURSO DE HIGIENE ALIMENTARIA EN LAS LOCALIDADES DE BAYAUCA.....

Lincoln, 6 de setiembre de

VISTO:

La Ordenanza 1263/98 que dispone una desgravación impositiva sobre la tasa de Seguridad e Higiene a los comercios que participen de los cursos de higiene alimentaria;

Y CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad se ha dictado en la localidad de Bayauca, contándose con la concurrencia de tres interesados;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese un descuento del 15% sobre la tasa de Seguridad e Higiene, a partir de la cuota 4°/00 y hasta la 3°/01, a los comercios que obran en el listado adjunto que forman parte integrante del presente.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Cómputos, Contaduría, Tesorería, y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/SOLANA

Lincoln, de setiembre de

QUE LUQUIN PASE MEMO CON EL PEDIDO

DECRETO Nº

DISPONIENDO NO TOMAR NUEVOS COMPROMISOS DE DESCUENTOS NO OBLIGATORIOS SOBRE LOS HABERES DE LOS AGENTES MUNICIPALES.....

Lincoln, de septiembre de 2000

VISTO:

La práctica habitual que en materia de descuentos no obligatorios al personal municipal realizan las oficinas pertinentes de la Municipalidad desde hace muchos años;

Que una gran proporción de esos descuentos tienen origen en acuerdos que el Sindicato de Trabajadores Municipales firmó con organizaciones proveedoras de bienes y servicios varios para brindarle al afiliado la posibilidad de financiar su adquisición y consumo. Como correlato, el sindicato se obliga a efectuar los pagos correspondientes. Cabe decir que el análisis de oportunidad, conveniencia y mérito de cada acuerdo, como así también la evaluación de la capacidad de pago de cada agente es facultad del Sindicato;

Que de acuerdo al hábito señalado el Sindicato trasladó a la Municipalidad esa obligación de efectuar los descuentos no obligatorios, lo que esta Municipalidad asumió voluntariamente como una forma de colaborar con el bienestar de sus agentes;

Y CONSIDERANDO:

Que la experiencia ha generado situaciones que es necesario revertir:

- 1) existe una gran cantidad de empleados que, luego de deducidos sus haberes los descuentos establecidos por Ley ven comprometidos sus ingresos con retenciones no obligatorias, hasta el extremo, en algunos casos, de no poder cobrar nada. Si bien legalmente la Municipalidad tiene facultades para realizar descuentos “no obligatorios”, ello con fundamento en las facultades discrecionales propias de la Administración y del claro significado del término “no obligatorio”, un sentido de equidad y prudencia aconsejan brindarle al agente un mínimo de dinero en efectivo una vez efectuado los descuentos: se pone un límite, por un lado, al uso del crédito y de esta manera se hace tomar conciencia de que esta herramienta no es para uso cotidiano sino que es algo especial que requiere un examen previo de la situación financiera del tomador. Por otro lado se asegura que el trabajador tenga un mínimo de liquidez.

Estas valoraciones, resultado de la experiencia, ha sido tenida en cuenta también por otras administraciones (véase el Decreto Provincial.....).

- 2) Se genera una sobrecarga administrativa en las fechas de liquidación de sueldos al realizar esta tarea, ya que hay que analizar caso por caso, bajas y altas, nuevos descuentos derivados de nuevos acuerdos que firmó el sindicato, refinanciación de créditos ya tomados, etc. A esto hay que añadirle que es muy difícil informatizar esta tarea ya que, como se señaló, hay una variación continua de la información, muy difícil de prever debido a que la Municipalidad no tiene parte en la firma de los acuerdos, y los descuentos se efectúan sin ningún parámetro legal y/o contable que den certeza, previsión y contemplen el mínimo de liquidez ya señalado.
- 2) El solo hecho de trabajar con dinero ajeno -el estipendio de los empleados- implica desde ya un riesgo potencial en materia de responsabilidades legales y administrativas, para la Municipalidad como tal y para los responsables de ejecutar la tarea.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

- 1- La Municipalidad de Lincoln no tomará nuevos compromisos de descuentos no obligatorios sobre los haberes de los agentes municipales a partir del presente Decreto.
- 2.- Los descuentos en curso los seguirá efectuando la Municipalidad hasta su total cancelación.
- 3.- La Municipalidad reglamentará la forma y característica que tendrá la participación de la misma en futuros descuentos de carácter no obligatorio sobre el sueldo de sus agentes.

DECRETO Nº 204/00

ESTABLECIENDO EL MARCO NORMATIVO PARA SER APLICADO MIENTRAS DURE LA EMERGENCIA ECONOMICO-FINANCIERA DEL MUNICIPIO.-----

Lincoln, 31 de Marzo de 2000.-

VISTO:

La necesidad de establecer un marco normativo general para ser aplicado mientras dure la emergencia económico financiera del Municipio que se declara por el presente decreto:

Y CONSIDERANDO:

Que ante la situación de crisis por la que atraviesa el Municipio corresponde fijar políticas de ajuste que permitan hacer frente a las obligaciones contraídas y continuar con la prestación básica de los servicios, de acuerdo a las reales disponibilidades financieras, con el objeto de lograr el saneamiento financiero de la Comuna.

Que a las medidas a adoptar en cuanto a la restricción en los gastos deberá agregarse la aplicación de una firme política de seguimiento de tasas municipales dentro del marco del plan de facilidades de pago vigente, con el objeto de incrementar la recaudación de las mismas, como así también incorporar a la mayor cantidad de contribuyentes al padrón de "cumplidores".

Que es responsabilidad de los funcionarios ejecutores de las actividades a su cargo, cumplir y hacer cumplir las normas cuyo marco general se dispone por el presente.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

Artículo 1: Suspéndase toda emisión de órdenes de compra cualquiera sea la modalidad de pago por la adquisición de bienes y servicios, realización de obras y toda otra acción que conlleve a la asunción de obligaciones del estado municipal que no se encuentren relacionadas con gastos para la prestación de servicios básicos de indispensable cumplimiento.

Artículo 2: Para el cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del artículo anterior se necesitará la autorización expresa del secretario del área a la que corresponda efectuar el gasto, cuyo carácter de necesidad impostergable estará debidamente fundado.

Artículo 3: Disminuyese el consumo de combustibles en todas las dependencias municipales el que quedará acotado, en la ciudad de Lincoln a lo adjudicado en el concurso de precios realizado para los meses de Abril y Mayo, y en las delegaciones del partido y demás reparticiones, al sesenta por ciento de lo consumido promedio durante el ejercicio 1999.

Artículo 4: Suspéndase la realización de horas extras y/o extensión extralaboral de tareas en todo el ámbito de la comuna, debiendo prestarse los servicios dentro del horario habitual fijado en jornadas de 6 horas diarias, salvo regímenes especiales de los servicios de salud.

Artículo 5: Suspéndase todo trámite de solicitud de fondos para viáticos y movilidad como así también de anticipos para viáticos que no

cuenten con la autorización debidamente fundada del secretario del área al que corresponda.

Artículo 6: Suspéndase la designación de personal temporario en todas las área del Municipio debiendo la dirección de personal mantener actualizada la nómina de agentes de planta permanente, temporaria, planes trabajar y desarrollo del empleo local a fin de contar con información precisa sobre los mismos y proceder en caso de ser necesario, a su reubicación para la reestructuración de las áreas de control del gasto y percepción de recursos.

Artículo 7: La contaduría municipal emitirá informes periódicos sobre la ejecución del gasto y el cálculo de recursos para ser analizados por el Intendente Municipal y la Secretaría de Hacienda a fin de corregir posibles desvíos o tomar medidas conducentes al efectivo logro de los objetivos propuestos.

Artículo 8: Refrenda el secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 9: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras, Dirección de Personal, Dirección del Hospital Municipal, Delegaciones del partido y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 31 de marzo de 2000

DECRETO N° 131/00

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO DEL DERECHO POR TRAMITE DE REGISTRO DE CONDUCTOR A DISTINTOS AGENTES DE LA POLICIA LOCAL.....

Lincoln, 22 de febrero de 2000

VISTO:

La solicitud formulada por el señor Comisario de Policía local, de eximición del pago correspondiente al trámite de Licencia de Conductor;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 1.257/98 promulgada por Decreto N° 4.756/98 de fecha 4 de Mayo de 1998, modifica el inciso h) del Artículo 12 de la Ordenanza Impositiva vigente, estableciendo los nuevos valores en sus distintas Categorías;

Que los agentes Oscar Alfredo Manila, Eduardo Abel Malvassora, Luis María Garea, Luis Sixto Patiño, Esteban Fabian Malvassora, Sandro Jesús Penini, Fabian Alberto Acuña, Raul Rodolfo Castellano, Ruben Osvaldo Lopez, Simon Alejandro Puppo, Cesar Oscar Crespo y Carlos Javier Schultz, deben realizar el trámite de registro de conductor;

Que este Departamento Ejecutivo, estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que estas personas estan afectadas a los móviles de la Dependencia Policial;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición de pago del trámite de Licencia de Conductor a los Agentes:

S.O.P LEG. N° 92.920	Oscar Alfredo Manila
Sgto. Ayte. Leg. N° 109.898	Eduardo Abel Malvassora
Sgto. Ayte. Leg. N° 105.331	Luis María Garea
Sgto. Leg. N° 116.741	Luis Sixto Patiño
Sgto. Leg. N° 120.893	Esteban Fabian Malvassora
Sgto. Leg. N° 122.766	Sandro Jesús Penini
Sgto. Leg. N° 124.039	Fabian Alberto Acuña
Sgto. Leg. N° 119.220	Raul Rodolfo Castellano
Cabo Primero Leg. N° 140.838	Ruben Osvaldo Lopez
Cabo Primero Leg. N° 141.194	Simon Alejandro Puppo
Cabo Leg. N° 145.869	Cesar Oscar Crespo
Agente Leg. N° 154.872	Carlos Javier Schultz

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Conductor, Contaduría, Tesorería y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 22 de febrero de 2000



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 178/00

DISPONIENDO LA EXIMICIÓN DE TASAS MUNICIPALES.....

Lincoln, 16 de marzo de 2000

VISTO:

La Ordenanza N° 1475/00 y los requerimientos formulados en la Dirección de Acción Social por personas carentes de recursos, para que se los exima del pago de la Tasa por Servicio Limpieza y Conservación de la Vía Pública;

Y CONSIDERANDO:

Que a fines de 1999, el Departamento Ejecutivo dispuso la apertura para la inscripción de quienes se consideren comprendidos en las disposiciones sobre eximición de tasas Municipales apuntando a que las oficinas técnicas se expidieran de inmediato, evitando a los potenciales beneficiarios la incertidumbre sobre el resultado de su presentación y la acumulación de cuotas en el supuesto del rechazo total o parcial;

Que de los estudios sociales realizados por el Cuerpo de Asistentes Sociales, surge la nómina de personas que carecen de posibilidades de cumplir con el pago de dicha tasa, que como anexo forma parte integrante del presente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Servicio de Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a los contribuyentes del Partido de Lincoln, según porcentajes detallados en el listado adjunto, que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Bienestar Social.

ARTICULO 3° Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Bienestar Social, Dirección de Acción Social, Servicios Públicos, Cómputos y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO. MANGO/PEREDO/TURCHI
Lincoln, 16 de marzo de 2000



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 64900

DISPONIENDO EL LLAMADO A LICITACION PRIVADA N°50/00 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMION 0 KM.....

Lincoln, 22 de setiembre de 2000

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario disponer el llamado a Licitación Privada N° 50/00, para la Adquisición de un Camión 0 Km. Chasis con cabina sin caja volcadora, por el Sistema del Plan Canje Plus;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese el llamado a Licitación Privada N° 50/00 para la adquisición de un Camión 0 Km. Chasis con cabina sin caja volcadora, con destino a Servicios Públicos, dentro de los modelos y tipo que el Plan Canje Plus permite.

ARTICULO 2°: Fíjase como fecha de apertura de las propuestas el día 13 de octubre de 2000 a las 10:00 horas.

ARTICULO 3°: Fíjase en Pesos Cincuenta y Dos Mil (\$ 52.000) el valor del Presupuesto Oficial.

ARTICULO 4°: Fíjase en Pesos Cincuenta y Dos (\$ 52) el valor del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 5°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 6°: Cúrsense las invitaciones de práctica. Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Compras, y a quién más corresponda. Publíquese en Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 22 de setiembre de 2000

Lincoln, 01 de Marzo de 2019.-

Sra. Presidente del Concejo Deliberante de Lincoln.
Patricia Galinelli.-
S_____ / _____D

En respuesta a la invitación cursada a concurrir a la Apertura del Período de Sesiones Ordinarias del año 2019, agradeciendo la misma informo a Ud. la imposibilidad de concurrir debido a compromisos particulares contraídos previamente que exigen mi presencia fuera de la ciudad de Lincoln.-

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

DECRETO N° 249/00

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1444/00 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.....

Lincoln, 18 de abril de 2000

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Exímase total o parcialmente del pago de Tributos Municipales, durante el ejercicio 2000, a las personas de existencia visible que se encuentren imposibilitadas de abonarlos y que así lo soliciten a las autoridades comunales.

ARTICULO 2°: Ratifícase en todas sus partes los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7°, de la Ordenanza N° 436/89.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada, Publíquese en el “Boletín Oficial Municipal” y Archívese.

Dada, en la Sala de Sesiones a los diez días del mes de abril del año dos mil.

Lincoln, 12 de abril de 2000

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Secretaría de Bienestar Social, Cómputos, Contaduría, Tesorería, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 18 de abril de 2000

DECRETO N° 250/00

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1445/00 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.....

Lincoln, 18 de abril de 2000

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébase el Decreto N° 144/2000, de fecha 03 de marzo de 2000, dictado ad-referendum del Concejo Deliberante, mediante el cual se autoriza a la Comisión Cooperadora de la Escuela N° 3 de Lincoln, a la Emisión, Promoción, Circulación y venta de una rifa en el ámbito del Partido de Lincoln.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada, Publíquese en el “Boletín Oficial Municipal” y Archívese.

Dada, en la Sala de Sesiones a los diez días del mes de abril del año dos mil.
Lincoln, 12 de abril de 2000

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Bienestar Social, Inspección General interesados, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 18 de abril de 2000

DECRETO N° 251/00

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1445/00 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.....

Lincoln, 18 de abril de 2000

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébase el Decreto N° 166/2000, de fecha 09 de marzo de 2000, dictado ad-referendum del Concejo Deliberante, mediante el cual se autoriza a la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LINCOLN, a la Emisión, Promoción, Circulación y venta de una rifa en el ámbito del Partido de Lincoln.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada, Publíquese en el “Boletín Oficial Municipal” y Archívese.

Dada, en la Sala de Sesiones a los diez días del mes de abril del año dos mil.
Lincoln, 12 de abril de 2000

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Bienestar Social, Inspección General interesados, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 18 de abril de 2000

DECRETO N° 252/00

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1447/00 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.....

Lincoln, 18 de abril de 2000

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a adjudicar a favor del señor Nestor Juan Cabaleiro, la Licitación Pública N° 150/99, Rubro I: Atención de Confitería, parrillas, quinchos y calesita.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada, Publíquese en el “Boletín Oficial Municipal” y Archívese.

Dada, en la Sala de Sesiones a los diez días del mes de abril del año dos mil.
Lincoln, 12 de abril de 2000

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Cómputos, Habilitaciones, interesados, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 18 de abril de 2000

DECRETO N° 260/00

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1449/00 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.....

Lincoln, 26 de abril de 2000

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Derógase la Ordenanza 1085/98, en todos sus términos.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada, Publíquese en el “Boletín Oficial Municipal” y Archívese.

Dada, en la Sala de Sesiones a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil.

Lincoln, 25 de abril de 2000

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 26 de abril de 2000

DECRETO N° 259/00

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1452/00 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.....

Lincoln, 26 de abril de 2000

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase el Llamado a Licitación Pública 152/00 para la Selección de la mejor propuesta para la explotación del Matadero Municipal de Roberts.

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo forma parte integrante del presente, de fs.1 a 8.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada, Publíquese en el “Boletín Oficial Municipal” y Archívese.

Dada, en la Sala de Sesiones a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil.

Lincoln, 25 de abril de 2000

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 26 de abril de 2000

DECRETO N° 384/00

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1461/00 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.....

Lincoln, 9 de junio de 2000

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébase el Rendición del Estado Económico Financiero 1999 y Compensatoria de Excesos Ejercicio 1999 del CO.PRO.NO.BA.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada, Publíquese en el “Boletín Oficial Municipal” y Archívese.

Dada, en la Sala de Sesiones a los cinco días del mes de junio del año dos mil.

Lincoln, 6 de junio de 2000

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de la Producción y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 9 de junio de 2000

DECRETO N° 385/00

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1462/00 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.....

Lincoln, 9 de junio de 2000

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Compénsase los excesos producidos en partidas del presupuesto de gastos de 1999 de acuerdo al detalle que se adjunta como Anexo N° I y que forma parte de la presente, por un total de \$ 2.698.440,46.

ARTICULO 2°: Los excesos presupuestarios producidos en las partidas detalladas en el Anexo I, serán financiados parcialmente con economías existentes del mismo presupuesto, de acuerdo al detalle que se adjunta como Anexo N° II y que forma parte de la presente por un total de \$ 2.286.418,18.

ARTICULO 3°: Los excesos de Gastos detallados en el Art. 1° y no compensados con economías de acuerdo al Art. 2° precedente, se financiarán con Superávit de recaudación del Cálculo de Recursos 1999, según el siguiente detalle:

1.1.1.1.2.	TASA ALUM. LIMP. – EJ. ANTERIORES	\$ 35.674,16
1.1.1.4.2.	TASA SEG. E HIG. – EJ. ANTERIORES	\$ 35.791,86
1.1.1.9.	DERECHO DE OFICINA	\$ 31.151,05
1.1.1.10.	DERECHO DE CONSTRUCCIÓN	\$ 14.874,66
1.1.1.17.1.	TASA POR CONS. REP. Y MEJ. RED VIAL	\$ 10.896,05
1.1.1.19.	TASA POR SERV. ASISTENCIALES	\$ 82.838,19
1.1.1.21.1.	RECUPERO OBRAS ILUMINACIÓN	\$ 26.590,54
1.1.1.21.7.	RECUPERO OBRAS UGE	\$ 20.966,80
1.1.2.5.	OTRAS MULTAS RE. E INTERESES	\$ 64.674,81
1.2.2.1.1.	COP. VIAL LEY 15274	\$ 15.009,12
1.2.2.1.2.	COP. VIAL LEY 8071	\$ 24.445,82
1.2.2.3.2.	COP. LEY 9226	\$ 49.109,22

\$412.022,28

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada, Publíquese en el “Boletín Oficial Municipal” y Archívese.

Dada, en la Sala de Sesiones a los cinco días del mes de junio del año dos mil. Lincoln, 6 de junio de 2000

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 9 de junio de 2000

DECRETO N° 457/00

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1463/00 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.....

Lincoln, 10 de julio de 2000

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifícase la Ordenanza N° 1439/99 en sus Artículos 1°, 2° y 4° de la siguiente forma:

Inc. a) Sustitúyase en el Artículo 1° el párrafo que dice: “30 de Abril del año 2000” por el párrafo “31 de Julio de 2000”.

Inc. b) Sustitúyase en el Artículo 2° el párrafo que dice: “30-04-2000” por el párrafo “31/07/2000”.

Inc. c) Incorpórase al párrafo final del Artículo 4°, a continuación de “...año calendario 2000” el siguiente párrafo “o incorporarlas al Plan de Facilidades con los recargos establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente calculada a la fecha de acogimiento”.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada, Publíquese en el “Boletín Oficial Municipal” y Archívese.

Dada, en la Sala de Sesiones, a los tres días del mes de julio del año dos mil. Lincoln, 4 de julio de 2000

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Cómputos, Servicios Públicos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 10 de julio de 2000

DECRETO N° 501/00

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1465/00 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.....

Lincoln, 31 de julio de 2000

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Incorpórase el Servicio de Recolección de Residuos en la localidad de Bayauca que se detallan en el anexo I, hoja 1, el cual forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°: Amplíase el Servicio de Riego a las calles de tierra, que no cuentan con ese servicio en la localidad de Bayauca y que se detallan en el anexo I, hoja 1, que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3°: Reemplásase las luminarias Incandescentes por Mercurio, en las calles que se detallan en el anexo I, hojas 1 y 2, de la localidad de Bayauca.

ARTICULO 4°: Incorpórase farolas colgantes de Mercurio en las calles de la localidad de Bayauca que se detallan en el anexo I, hoja 2, que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada, Publíquese en el “Boletín Oficial Municipal” y Archívese.

Dada, en la Sala de Sesiones a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil.

Lincoln, 25 de abril de 2000

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Catastro, Cómputos, Servicios Públicos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 25 de julio de 2000

ANEXO I

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS

Calle Patricio Donovan entre 1 de Mayo hasta 15 de Mayo - 2 cuabras
Calle Pablo Musso entre 12 de Octubre hasta 25 de Diciembre – 7 cuabras
Angel Molinari entre 12 de Octubre hasta 8 de Diciembre- 6 cuabras
Guillermo Seré entre 12 de Octubre hasta 15 de Mayo –5 cuabras
Soldado Heredia entre 14 de Abril hasta 10 de Julio –6 cuabras
Santiago Cardepont entre 1 de Enero hasta 20 de Junio – 3 cuabras
Camilo Pessoli entre 11 de Septiembre hasta 20 de Junio – 2 cuabras
20 de Junio entre Pa..03 de Ma. 58 y Pa. 01de Ma. 59 hasta S. Heredia – 2½ cuabras
8 de Diciembre entre Pablo Musso hasta A. Molinari –1 cuadra
25 de Mayo entre G. Seré hasta P. Donovan –3 cuabras
9 de Julio entre G. Seré hasta P. Donovan – 3 cuabras
1 de Mayo entre G. Seré hasta P. Musso – 2 cuabras
7 de Agosto entre G. Seré hasta P. Musso – 2 cuabras

AMPLIACION SERVICIO DE RIEGO

Patricio Donovan entre 9 de Julio hasta 25 de Mayo- 1 cuadra
Pablo Musso entre 7 de Agosto hasta 1 de mayo – 1 cuadra
Pablo Musso entre 15 de Mayo hasta 8 de Diciembre- 1cuadra
Angel Molinari entre 15 de Mayo hasta 8 de Diciembre- 1 cuadra
G. Seré entre 12 de Octubre hasta 1 de Mayo – 2 cuabras
Soldado Heredia entre 14 de Abril hasta Pa.1-2-3-de Ma. 47- 1½ cuadra
Santiago Cardepont entre 11 de Septiembre hasta 25 de Septiembre
Camilo Pessoli entre 11 de Septiembre hasta 20 de Junio – 2 cuabras
8 de Diciembre entre Pablo Musso hasta A. Molinari – 1 cuadra
20 de Junio entre Soldado Heredia hasta Camilo Pessoli- 2 cuabras
11 de Septiembre entre S. Heredia hasta C. Pessoli- 2- cuabras
25 de Mayo entre P. Donovan hasta P. Musso –1- cuadra
7 de Agosto entre P. Musso y G. Seré- 2 cuabras

INCANDESCENTE REEMPLAZADO POR MERCURIO

Calle Patricio Donovan intersección 15 de Mayo
Calle Pablo Musso intersección 25 de Mayo
Calle Pablo Musso intersección 15 de Mayo
Calle Angel Molinari intersección 8 de Diciembre
Calle Antonio Benzi intersección 15 de Mayo
Calle 7 de Agosto intersección Angel Molinari
Calle 7 de Agosto intersección G. Seré
Calle Santiago Cardepont intersección 25 de Septiembre
Calle Canilo Pessoli intersección 11 de Septiembre hasta 20 de Junio

SE INCORPORA MERCURIO – FAROLAS COLGANTE-

Calle Patricio donovan entre 9 de Julio y 25 de mayo

Calle Pablo Musso intersección 7 de Agosto

Calle Pablo Musso entre 1° de Mayo y 9 de Julio

Calle A. Molinari intersección 7 de Agosto

Calle A. Molinari entre 1° de Mayo y 9 de Julio

Calle G. Seré intersección 7 de Agosto

Calle Soldado H. Heredia entre 14 de Abril y 19 de Julio

Calle Santiago Cardepont entre 11 de Septiembre y 24 de Septiembre



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 512/00

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1466/00 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.....

Lincoln, 1° de agosto de 2000

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Reemplazase las luminarias Incandescentes por Sodio en las calles de la Ciudad de Lincoln, que se detallan en el anexo I, hojas 1, 2, y 3; el cual forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°: Incorpórase farolas colgantes Incandescentes en las calles de la Ciudad de Lincoln, que se detallan en el anexo I, hojas 3, 4, 5, y 6, el que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3°: Incorpórase farolas colgantes de Sodio en las calles de las determinadas en el anexo I, hojas 6, 7, y 9; de la Ciudad de Lincoln.

ARTICULO 4°: Incorpórase columnas de alumbrado con luminarias de Sodio en las calles enumeradas en el anexo I, hojas 6, 7, 8, y 9 de la Ciudad de Lincoln.

ARTICULO 5°: Retírense las farolas Incandescentes existentes que fueran reemplazadas, en las calles de la Ciudad de Lincoln que se detallan en el anexo I, hojas 9 y 10 respectivamente, cuyo anexo forma parte integrante del presente.

ARTICULO 6°: Amplíanse los Servicios de Riego y Recolección de Residuos en las calles determinadas en el anexo I hojas 10 y 11; y de Riego solamente, en las calles enumeradas en el anexo I hojas 11 respectivamente, los cuales forman parte integrante del presente.

ARTICULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada Publíquese en el "Boletín Oficial Municipal" y Archívese.

DADA, en la Sala de Sesiones a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil.

LINCOLN, 27 de Julio de 2000.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Tesorería, Catastro, Cómputos, Servicios Públicos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 1° de agosto de 2000



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ANEXO I

**Incandescente reemplazado por Sodio en
Calle Provincia de Chubút** en su intersección con

Prov. de Catamarca
Prov. de Tucumán
Prov. de Santa Fe
Prov. de San Juan
Prov. de Mendoza
Prov. de Neuquén

Calle Provincia de Santa Cruz en su intersección con

Prov. de Catamarca
Prov. de Tucumán
Prov. de Santa Fe
Prov. de San Juan
Prov. de Mendoza
Prov. de Neuquén

Calle Tierra del Fuego en su intersección con

Prov. de Catamarca
Prov. de Tucumán
Prov. de Santa Fe
Prov. de San Juan
Prov. de Mendoza
Prov. de Neuquén

Calle Provincia de Córdoba en su intersección con

Prov. de Catamarca
Prov. de Tucumán
Prov. de Santa Fe
Prov. de San Juan
Prov. de Mendoza

Calle Provincia de Córdoba desde las Vías del Ferrocarril hasta Fortín la Guardia

Calle F. Chiquiló en su intersección con

Moreno hasta Av. Tucumán –10 cuadras

Calle Martín Rodríguez en su intersección con

Del Valle hasta Obligado - 8 cuadras

Calle V. Tedín en su intersección con

Del Valle hasta Obligado – 8 cuadras

Calle M. Irigoyen en su intersección con

V. Sarsfield hasta Obligado – 7 cuadras



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- Calle Posadas** en su intersección con
Lavalle hasta Obligado - 6 cuadras
- Calle Estrada** en su intersección con
Newbery hasta Obligado - 4 cuadras
- Calle Estrada** entre Suipacha y Neubery
- Calle Estrada** en su intersección con F. Vigilancia
- Calle Uriburu** en su intersección con
Newbery hasta Obligado - 4 cuadras
- Calle Uriburu** entre Newbery y G. Spano
- Calle Uriburu** en su intersección con F. Vigilancia
- Calle V. Sarsfield** entre V. Tedín y M. Irigoyen
- Calle J. Newbery** entre Posadas y Estrada
- Calle G. Spano** entre Uriburu y San Martín
- Calle Obligado** entre Estrada y Uriburu
- Calle San Martín** intersección F. Vigilancia
- Calle Av. Massey** intersección F. Vigilancia
- Calle F. El Triunfo** entre Av. Massey y Av. Alem
- Calle F. El Triunfo** en su intersección con
Av. Alem hasta M. Surce - 4 cuadras
- Calle Hernández** en su intersección con
Laprida hasta Colón - 5 cuadras
- Calle Gutiérrez** en su intersección con
Laprida hasta Colón - 5 cuadras
- Calle Almafuerde** en su intersección con
Saavedra hasta Colón - 3 cuadras
- Calle Huergo** en su intersección con
Saavedra hasta Colón - 3 cuadras
- Calle Balcarce** en su intersección con
Saavedra hasta Colón - 3 cuadras
- Calle General Paz** en su intersección con
Saavedra hasta Colón - 3 cuadras
- Calle General Paz** entre Saavedra y L. Tiseyra- 1 cuadra
- Calle Pellegrini** en su intersección con
Saavedra hasta Colón - 3 cuadras
- Calle Ameghino** entre L. Tiseyra y Colón- 1 cuadra
- Calle Ameghino** intersección Colón
- Calle Avellaneda** intersección Saavedra
- Calle Brown** intersección con
L. Tiseyra hasta ElChañar - 2 cuadra



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- Calle Brown** intersección con
L. Tiseyra hasta El Chañar - 2 cuadras
- Calle R. Mejía** intersección con
Drago hasta El Chañar – 4 cuadras
- Calle Primera Junta** intersección con
Alsina hasta El Chañar – 5 cuadras
- Calle P. Junta** entre Alberdi y Alsina- 1 cuadra
- Calle Viamonte** intersección con
Saavedra hasta El Chañar – 3 cuadras
- Calle Pringles** intersección con
Drago hasta El Chañar – 4 cuadras
- Calle G. Villegas** intersección con
R. S. Peña hasta V. Tedín –4 cuadras
- Calle G. Villegas** intersección Av. P. Perón – 1 cuadra
- Calle G. Villegas** entre M. Irigoyen y V. Tedín – 1 cuadra
- Calle F. Chiquiló** intersección con
Pirovano hasta V. Lopez – 2 cuadras
- Calle M. Rodriguez** intersección con
Rawson hasta Las Heras –7 cuadras
- Calle V. Tedín** intersección con
Ituzaingo hasta Las Heras – 6 cuadras
- Calle M. Irigoyen** intersección con
Buchardo hasta Las Heras – 5 cuadras
- Calle M. de Oca** intersección con
V. Lopez hasta Las Heras – 3 cuadras
- Calle Las Heras** entre M. Irigoyen y M. De Oca- 1cuadra
- Calle Arenales** entre M. de Oca y M. Irigoyen – 1 cuadra
- Calle Arenales** entre V. Tedín y M. Rodriguez –1cuadra
- Calle Pirovano** entre M. Irigoyen y V. Tedín – 1 cuadra
- Calle F. Ancalú** intersección Belgrano hasta Av.Salta – 10 cuadras

SE INCORPORA INCANDESCENTE

1- FAROLA a mitad de cuadra

- Calle Gutierrez** desde Rivadavia hasta F. Ancalú – 7 cuadras
- Calle Hernandez** desde Rivadavia hasta Av. Ayacucho – 6 cuadras



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

SE INCORPORA UNA -1- FAROLA SODIO

- Calle Jujuy** intersección con
Prov. Chubut hasta Prov. Córdoba – 4 cuabras
- Calle Prov. de Mendoza** intersección
Saavedra hasta L. Tiseyra – 3 cuabras
- Calle Prov. de Neuquén** intersección con
Prov. de Córdoba hasta L. Tiseyra –4 cuabras (Ch. 500)
- Calle sin nombre** de Ch. 500 desde
Prov. de Córdoba hasta L. Tiseyra – 4 cuabras (Ch. 500)
- Calle Rawson** intersección con Pcia de Bs. As. –1 cuadra
- Calle Moreno** entre Hna. Fioretta y F. Chiquiló – 1 cuadra
- Calle Del Valle** entre Los Olmos y Hna. Fioretta – 1 cuadra
- Calle Los Olmos** entre Del Valle y V. Sarsfield – 1 cuadra
- Calle Suipacha** intersección con Los Olmos hasta Hna. Fioretta – 2 cuabras
- Calle Newbery** intersección con Los Olmos hasta Hna. Fioretta – 2 cuabras
- Calle G. Spano** entre Los Aromos y Los Olmos – 1 cuadra
- Calle G. Spano** intersección Los Olmos hasta Hna. Fioretta- 2 cuabras
- Calle Andrade** intersección Hna. Fioretta – 1 cuadra
- Calle Obligado** intersección Hna. Fioretta – 1 cuadra
- Calle Av. Tucumán** entre F. Chiquiló y Av. Pte. Perón – 1 cuadra
- Calle Hna. Fioretta** entre Av. Tucumán hasta Pje Los Alamos – 2 cuabras
- Calle F. Chiquiló** entre Av. Tucumán hasta Pje. Los Alamos – 2 cuabras
- Calle Lavalle** entre Av. San Lorenzo hasta M. Irigoyen – 3 cuabras
- Calle Suipacha** entre San Lorenzo y M. Rodriguez – 1 cuadra
- Calle G. Spano** entre M. Irigoyen y Posadas – 1 cuadra
- Calle Andrade** entre Av. San Lorenzo hasta V. Tedín – 2 cuabras
- Calle M. Rodriguez** entre Lavalle y Suipacha- 1 cuadra
- Calle M. Rodriguez** entre Newbery y G. Spano –1 cuadra
- Calle M. Rodriguez** entre Moreno y Del Valle – 1 cuadra
- Calle V. Tedín** entre Del Valle y V. Sarsfield – 1 cuadra
- Calle M. Irigoyen** entre V. Sarsfield y Lavalle – 1 cuadra
- Calle Posadas** entre V. Sarsfield hasta Suipacha – 2 cuabras
- Calle Posadas** entre Andrade y Obligado – 1 cuadra
- Calle Estrada** entre Newbery y G. Spano – 1 cuadra
- Calle Uriburu** entre G. Spano y Andrade – 1 cuadra
- Calle F. Vigilancia** intersección Acc. Eva Perón hasta Posadas – 5 cuabras
- Calle San Luis** intersección Acc..Eva Perón hasta M: Rodriguez – 1 cuadra
- Calle San Luis** intersección Uriburu – 1 cuadra



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Calle Pcia. de Formosa intersección Eva. Perón hasta M. Rodriguez – 1 cuadra
Calle G. Villegas intersección M. Rodriguez – 1 cuadra
Calle G. Villegas entre M. Rodriguez y V. Tedín – 1 cuadra
Calle Las Heras intersección F. Chiquiló hasta Mz. 17b-Ma. 17ª - 2 cuadras
Calle Las Heras entre M. Rodriguez hasta M. de Oca - 3 cuadras
Calle Arenales intersección F. Chiquiló hasta Ma. 17b – 17ª - 2 cuadras
Calle Arenales entre Pte. Perón y M. Rodriguez - 1 cuadra
Calle Arenales M. de Oca y R. Saenz Peña – 1 cuadra
Calle Pirovano entre M. Rodriguez y V. Tedín – 1 cuadra
Calle Buchardo entre M. de Oca hasta M. Rodriguez – 3 cuadras
Calle Ituzaingo entre M. Rodriguez y V. Tedín – 1 cuadra
Calle Rawson entre Av. Perón hasta M. Rodriguez – 1 cuadra
Calle Rawson entre Ma. 565m - 565n – 1 cuadra
Calle Guemes entre Av. Pte. Perón y F.Chiquiló- 1 cuadra
Calle Urquiza entre M. Rodriguez hasta M. Irigoyen – 2 cuadras
Calle V. Tedín entre Av. Chacabuco hasta Arenales – 2 cuadras
Calle V. Tedín entre Pirovano y Buchardo – 1 cuadra
Calle M. Irigoyen entre Av. Chacabuco hasta Las Heras – 1 cuadra
Calle M. Irigoyen entre Arenales hasta Pirovano – 2 cuadras
Calle M. de Oca entre Av. Chacabuco hasta Las Heras – 1 cuadra
Calle F. La Guardia intersección Alsina – 1 cuadra
Calle F. La Guardia entre L. Tiseyra y El Chañar – 1 cuadra
Calle Pringles entre Av. Menarvino hasta F. Ancalú- 1 cuadra
Calle Pringles intersección F. Ancalú- 1 cuadra
Calle Viamonte entre Av. Menarvino hasta F. Ancalú- 1 cuadra
Calle Viamonte intersección F. Ancalú- 1 cuadra
Calle R. Mejía entre Drago hasta Saavedra- 1 cuadra
Calle R. Mejía intersección F. Ancalú- 1 cuadra
Calle Brown entre Saavedra y L. Tiseyra - 1 cuadra
Calle Brown intersección F. Ancalú – 1 cuadra
Calle Avellaneda intersección F. Ancalú – 1 cuadra
Calle Alvear intersección El Chañar – 1 cuadra
Calle Mitre entre El Chañar hasta F. Ancalú – 2 cuadras
Calle L. Tiseyra entre Caseros y Brown – 1 cuadra
Calle Saavedra entre Avellaneda y Caseros – 1 cuadra
Calle Saavedra entre Brown y R. Mejía – 1 cuadra
Calle Drago entre Brown y R. Mejía – 1 cuadra
Calle Alsina entre Viamonte y Pringles – 1 cuadra
Calle Dr. Miravalle intersección Día del Amigo hasta Cabral – 3 cuadras
Calle Dr. Miravalle entre Día del Amigo hasta Brown – 3 cuadras



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Calle Dr. Ipharraguerre intersección con Día del Amigo hasta Cabral – 3 cuadras
Calle Dr. Ipharraguerre entre Día del Amigo hasta Av. Menarvino – 3 cuadras
Calle G. Paz entre L. Tiseyra hasta Colón – 1 cuadra
Calle Huergo entre Saavedra hasta L. Tiseyra – 1 cuadra
Calle Av Massey entre Av. Salta y F.El Triunfo- 1 cuadra
Calle Av. Alem entre Av. Salta y F.El Triunfo- 1 cuadra
Calle Rivadavia entre Av Salta y F El Triunfo - 1 cuadra
Calle Saavedra entre Balcarce y Huergo – 1 cuadra
Calle El Chañar intersección chacra 658 – 1 cuadra
Calle Av Salta entre Av Ayacucho y F Ancalu – 1 cuadra
Calle Av Salta intersección F Ancalu – 1 cuadra

SE INCORPORA DOS – 2 – FAROLAS DE SODIO

Calle Soldado Hugo Heredia entre Mz 462 d y 462 c 1 – cuadra
Calle Ituzaingo entre Los Ceibos hasta Constancio Vigil 3 – cuadras
Calle s-nombre entre las Mz 565 b y 565 g – 1 – cuadra
Calle s-nombre entre las Mz 565 j y 565 r – 1 – cuadra
Calle s-nombre entre las Mz 565 t y 565 z – 1 – cuadra
Calle s-nombre entre las Mz 565 bbb y 565 parte – 1 – cuadra
Calle Rawson entre Los Ceibos hasta Constancio Vigil 3 cuadras
Calle Guemes entre Los Ceibos hasta Constancio Vigil 3 – cuadras
Calle Urquiza entre Los Ceibos hasta Constancio Vigil 3- cuadras
Calle Moreno entre Los Aromos hasta Hermana Fioretta 2 – cuadras
Calle Del Valle entre Los Aromos y Los Olmos 1 – cuadra
Calle Los Olmos entre Acc Garcia Tuñon hasta Del Valle 2 – cuadras
Calle Los Aromos entre Velez Sarfield hasta Guido Spano 4 – cuadras
Calle Día del Amigo entre Dr Miravalle hasta Urcola 2 – cuadra
Calle Dra Sola entre Dr Miravalle y Dr Ipharraguirre 1 – cuadra
Calle Sgto Cabral entre Dr Miravalle y Ipharraguirre 1 cuadra
Calle Saavedra entre Av Salta y F El Triunfo 1 – cuadra
Calle Pasaje Tiro Federal entre Av Salta y F El Triunfo 1 cuadra

SE INCORPORAN DOS – 2 – COLUMNAS DE SODIO

Calle Los Tulipanes entre Las Madreselvas y Las Rosas 1 – cuadra
Calle Las Orquideas entre Las Madreselvas y Las Rosas 1 – cuadra
Calle Los Jazmines entre Las Madreselvas y Las Rosas 1 – cuadra
Calle Obligado entre San Martín y Av Massey 1 – cuadra
Calle Gral Villegas entre Pueyrredon y Sarmiento 1 cuadra (2 habia existentes)



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

SE INCORPORAN TRES – 3 –FAROLA DE SODIO

Calle Acc. Int. Juan Silvestre entre Hna. Fioretta y F. Chiquiló – 1 cuadra

Calle Pje. Los Robles entre Hna. Fioreta y F. Chiquiló – 1 cuadra

Calle Pje. Los Alamos entre Hna. Fioretta y F. Chiquiló- 1 cuadra

SE INCORPORA UNA –1 –COLUMNAS DE SODIO

Calle Las Rosas entre Los Tulipanes hasta Los Jazmines – 2 cuadra

SE INCORPORAN TRES –3 – COLUMNAS DE SODIO

Calle Moreno entre Av. Perón hasta Posadas- 4 cuadras

Calle Del Valle entre V.Tedín hasta Posadas- 2 cuadras

Calle V.Sarsfield entre M. Irigoyen hasta Estrada – 2 cuadras

Calle Lavalle entre Estrada y Uriburu – 1 cuadra

Calle Suipacha entre Estrada y San Martín – 1 cuadra

Calle J. Newbery entre Uriburu hasta Av.Massey - 2 cuadras

Calle G. Spano entre San Martín y Av. Massey - 1 cuadra

Calle Andrade entre San Martín y Av. Massey – 1 cuadra

Calle M. Rodriguez entre Av. 25 de Mayo y Moreno – 1 cuadra

Calle V. Tedín entre Av. 25 de Mayo y Moreno – 1 cuadra

Calle M. Irigoyen entre Av. 25 de Mayo hasta V. Sarsfield – 3 cuadras

Calle Posadas entre Del Valle hasta V. Sarsfield – 1 cuadra

Calle Estrada entre V. Sarsfield hasta Suipacha – 2 cuadras

Calle Uriburu entre Lavalle hasta J.Newbery –2 cuadras

Calle San Martín entre Lavalle hasta Av. Tucumán –6 cuadras

Calle Las Heras entre Saenz Peña y Pueyrredón – 1 cuadra

Calle Arenales entre R. S. Peña y Pueyrredón – 1 cuadra

Calle V. López entre M. de Oca hasta Pueyrredón – 2 cuadras

Calle Pirovano entre M. Irigoyen hasta Pueyrredón –3 cuadras

Calle Buchardo entre M. de Oca hasta Pueyrredón – 2 cuadras

Calle Ituzaingo entre V. Tedín hasta Pueyrredón – 4 cuadras

Calle Rawson entre M. Rodriguez hasta Pueyrredón – 5 cuadras

Calle Guemes entre Av. Pte. Perón hasta M. Irigoyen – 3 cuadras

Calle Urquiza entre M. Irigoyen y M. de Oca – 1 cuadra

Calle M Yrigoyen entre Av 25 de Mayo hasta Ituzaingo 4 – cuadras

Calle M de Oca entre Guemes hasta Pirovano 4 cuadras

Calle Pringles entre Alberdi y Alsina 1 – cuadra

Calle Viamonte entre Alberdi hasta Saavedra 3 cuadras



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Calle Ramos Mejia entre Alberdi hasta Drago - 2 cuabras
Calle A Brown entre Alsina hasta Saavedra -2 cuabras
Calle Avellaneda entre Alsina hasta Saavedra -2 cuabras
Calle Alvear entre Tiseyra y El Chañar - 1 cuadra
Calle Mitre entre Saavedra hasta El Chañar - 2 cuabras
Calle F Ancalu entre Av .9 de Julio hasta Alvear -2 cuabras
Calle El Chañar entre 9 de Julio y Mitre -1 cuadra
Calle L Tiseyra entre Av 9 de Julio hasta Alvear -2 cuabras
Calle Saavedra entre Alvear y Avellaneda -1 cuadra
Calle Saavedra entre Caseros y Brawn -1 cuadra
Calle Drago entre Alvear hasta Brown -3 cuabras
Calle Alsina entre Brown hasta 1ra Junta -2 cuabras
Calle Alsina entre Pringles y Av Maipu -1 cuadra
Calle Belgrano entre Saavedra hasta Av Ayacucho -3 cuabras
Calle Pelegrini entre Surce y Saavedra -1 cuadra
Calle Gral Paz entre Surce y Saavedra -1 cuadra
Calle Balcarce entre Av Alem hasta Saavedra -4 cuabras
Calle Huergo entre Av Alem hasta Saavedra -4 cuabras
Calle Almafuerite entre Av Alem hasta Surce -3 cuabras
Calle Hernández entre Av Alem y Rivadavia -1 cuadra
Calle Rivadavia entre Gral Paz hasta Hernandez- 5 cuabras
Calle Laprida entre Gral Paz hasta Almafuerite -3 cuabras
Calle M. Surce entre Gral Paz hasta Almafuerite- 3 cuabras
Calle Saavedra entre Av 9 de Julio hasta Pelegrini -3 cuabras
Calle L Tiseyra entre Av 9 de Julio y Belgrano -1 cuadra

SE INCORPORAN CUATRO – 4 – COLUMNAS DE SODIO

Calle Av.Maipú entre Alberdi hasta Av. Ayacucho – 6 cuabras
Calle Av. Menarvino entre Av. 9 de Julio hasta Av. Maipú - 10 cuabras
Calle Av. Salta entre Av. Massey hasta Av. Ayacucho – 8 cuabras
Calle Av. Ayacucho entre Av. 9 de Julio hasta Av. Salta 10 cuabras
Calle Av. Tucumán entre Av. San Lorenzo hasta Av. Massey – 8 cuabras



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

SE INCORPORAN CUATRO – 4 – FAROLAS DE SODIO

Calle Prolongación Av. Ayacucho entre F. El Trunfo hasta Pa.3 -Ch. 650

SE INCORPORAN CINCO –5 – COLUMNAS DE SODIO

Calle Av. Massey entre Hernandez y Av. Salta – 1 cuadra

Calle Av. Alem entre Hernandez y Av. Salta – 1 cuadra

SE RETIRAN LAS FAROLAS INCANDESCENTES EXISTENTES

Calle Moreno entre.- Av. San Lorenzo ,hasta Posadas incluidas las de bocacalle

Calle Del Valle entre- V. Tedín, hasta Posadas incluidas las de bocacalle

Calle V. Sarsfield entre M. Irigoyen , hasta Estrada incluidas las de bocacalle

Calle Lavalle entre Estrada hasta Uriburu incluidas las de bocacalle

Calle Suipacha entre Estrada hasta San Martin incluidas las de bocacalle

Calle Newbery entre Uriburu hasta Av Massey incluidas las de bocacalle

Calle G Spano entre San Martín y Av. Massey incluidas las de bocacalle

Calle Andrade interseccion San Martín

Calle Obligado entre San Martín y Av Massey incluidas las de bocacalle

Calle Av Tucumán interseccion M Rodriguez hasta Av Massey

Calle M Yrigoyen entre Av 25 de Mayo hasta V Sarfield

Calle Posadas entre Del Valle y V Sarfield

Calle Estrada entre V Sarfield hasta Suipacha

Calle Uriburu entre Lavalle hasta Newbery

Calle San Martín entre Suipacha hasta G Spano

Calle San Martín entre Andrade y Obligado

Calle Las Heras entre S Peña y Pueyrredon

Calle Arenales entre S Peña y Pueyrredon

Calle V Lopez entre S Peña y Pueyrredon

Calle Pirovano entre S Peña y Pueyrredon

Calle Pirovano intersección M de Oca

Calle Buchardo entre S Peña y Pueyrredon

Calle Buchardo intersección M de Oca

Calle Ituzaingo entre M Yrigoyen y M de Oca

Calle Ituzaingo entre S Peña y Pueyrredon

Calle Rawson intersección Tedin hasta M de Oca

Calle Rawson entre M de Oca hasta Pueyrredon



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Calle Guemes intersección M Rodriguez y Tedin
Calle Guemes entre Tedin y M Yrigoyen
Calle M de Oca entre Rawson e Ituzaingo
Calle Av Maipu intersección Alsina hasta Av Menarvino
Calle Av Menarvino intersección Pringles hasta Mitre
Calle Pringles entre Alberdi y Alsina incluidas las de bocacalle
Calle Viamonte intersección Alsina y Drago
Calle Viamonte entre Alberdi y Alsina
Calle R Mejía entre Alberdi y Alsina incluidas las de bocacalle
Calle Alsina entre 1ra Junta y R Mejía
Calle Brown entre Alsina y Drago
Calle Brown intersección Drago y Saavedra
Calle Avellaneda entre Alsina hasta Saavedra incluidas las de bocacalle
Calle Alvear entre Tiseyra Y El Chañar
Calle Mitre entre Saavedra hasta El Chañar incluidas las de bocacalle
Calle Mitre intersección Av Menarvino y F Ancalu
Calle F Ancalu entre Mitre y Av 9 de Julio
Calle Drago entre Alvear hasta Caseros
Calle Av Maipu intersección Alsina hasta Av Menarvino
Calle Av Ayacucho intersección Belgrano hasta Hernandez
Calle Av Salta intersección Av Massey hasta Colón
Calle Belgrano intersección Tiseyra hasta Av Ayacucho
Calle G Paz entre Surce y Saavedra
Calle Balcarce intersección Rivadavia hasta Surce
Calle Huergo entre Av Alem hasta Saavedra incluidas las de bocacalle
Calle Almafuerce intersección Rivadavia hasta Surce
Calle Gutierrez intersección Rivadavia
Calle Hernandez intersección Rivadavia
Calle Saavedra entre Av 9 de Julio hasta Pellegrini
Calle M Surce entre Balcarce y Huergo

AMPLIACION DE SERVICIO DE RIEGO Y RECOLECCION DE RESIDUO

Calle Pcia. de Mendoza entre Drago y L. Tiseyra
Calle Pcia. de Neuquén entre Drago y L. Tiseyra
Calle Pcia. de Río Negro entre Drago y Saavedra
Calle Drago entre Pcia. de Mendoza y F. La Guardia
Calle Sin Nombre de Ch. 500 entre Ma. ab-hm-vw-
Calle Saavedra entre Pcia. de Mendoza y Ma. w-x-de Ch. 500
Calle Sin Nombre de Ch. 500 entre Ma. cd-np-xy-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

AMPLIACION DE SERVICIO DE RIEGO

Calle Fortín El Triunfo desde Rivadavia hasta Saavedra
Calle Saavedra desde Av. Salta hasta F. El Triunfo
Calle F. El Triunfo desde L. Tiseyra hasta Av. Ayacucho
Calle L. Tiseyra desde Av. Salta hasta F. El Triunfo
Calle El Chañar desde Av. Salta hasta F. El Triunfo
Calle Av. Ayacucho desde Av. Salta hasta F. El Triunfo
Calle Suipacha desde Los Aromos hasta F. Chiquiló
Calle Newbery desde Los Aromos hasta F. Chiquiló
Calle G. Spano desde Los Aromos hasta F. Chiquiló
Calle Los Olmos desde Suipacha hasta G. Spano
Calle Hna. Fioretta desde Suipacha hasta G. Spano
Calle Hna. Fioretta desde Andrade hasta Pje. Los Alamos
Calle Andrade desde Hna. Fioretta hasta F. Chiquiló
Calle Obligado desde Hna. Fioretta hasta F. Chiquiló
Calle F. Chiquiló desde Av. Tucumán hasta Pje. Los Alamos
Calle Pje. Los Alamos
Calle Pje. Los Robles



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 513/00

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1467/00 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.....

Lincoln, 1° de agosto de 2000

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Incorpórase al Servicio de Alumbrado Público en la localidad de Martínez de Hoz: una columna de alumbrado de Sodio en las calles que se detallan en el anexo I, hojas 1, y 2. Dos columnas de alumbrado de Sodio en las calles detalladas en el anexo I, hoja 3, el cual forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°: Retírase del Servicio de Alumbrado Público en la localidad de Martínez de Hoz, por reemplazo: una columna de alumbrado de Mercurio en las calles descriptas en las hojas 3 y 4, del anexo I. Farolas Incandescentes existentes en las calles descriptas en la hoja 4 del mismo anexo.

ARTICULO 3°: Incorpórase al Servicio de Recolección de Residuos y Riego, las calles de la localidad de Martínez de Hoz, detalladas en el anexo I hojas 4 y 5 que forma parte integrante del presente. Incorpórase solamente al Servicio de Recolección de Residuos las calles detalladas en el anexo I hoja 5.

ARTICULO 4°: Incorporase al Servicio de Barrido y Limpieza a las calles de la localidad de Martínez de Hoz que se detallan en el anexo I, hoja 5, el que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada Publíquese en el "Boletín Oficial Municipal" y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil. LINCOLN, 27 de Julio del 2000.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Catastro, Cómputos, Servicios Públicos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 1° de agosto de 2000



A N E X O I

SE INCORPORA UNA – 1-COLUMNA ALUMBARDO SODIO

*Se coloca Sodio una columna en calle Sarmiento frente a Vias del F. Carril y Pa. 1-2- de Fracc. II

*Se coloca Sodio una columna en calle Sarmiento entre Moreno y Castelli – Castelli e Independencia - Independencia y Vias del F. Carril (Pa. 2 - Frac1B)

*Se coloca Sodio una columna en calle Libertador frente a Pa. 8 - Pa.10 - Pa. 12 – Pa. 15- de

FracII

*Se coloca Sodio una columna en calle Malvinas entre 9 de Julio y 12 de Octubre – 12 de Octubre y Salta

*Se coloca Sodio una columna en calle Rivadavia entre Tucumán y 25 de Mayo — Salta y Antártida Argentina

*Se coloca Sodio una columna en calle Gral San Martín entre 9 de Julio y 12 de Octubre - 12 de Octubre y Salta -Salta y Antártida

*Se coloca Sodio una columna en calle San Martin esquina intersección Qta 5 –Frac I – y Qta 8

*Se coloca sodio una columna en calle M.A. García intersección Antartida

*Se coloca Sodio una columna en calle M. A. García entre 9 de Julio y 12 de Octubre

*Se coloca Sodio una columna en calle M. Belgrano entre D. F. Sarmiento y 20 de Junio - 20 de Junio y Tucumán

*Se coloca Sodio una columna en calle Moreno entre D. F. Sarmiento y 20 de Junio – Tucumán y 25 de Mayo

*Se coloca Sodio una columna en calle Castelli entre D. F. Sarmiento y 20 de Junio

*Se coloca Sodio una columna en calle Castelli intersección con Tucumán



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

- *Se coloca Sodio una columna en calle Independencia entre D. F. Sarmiento y 20 de Junio – 9 de Julio y 12 de Octubre – 12 de Octubre y Salta
- *Se coloca Sodio una columna en calle Independencia intersección con 25 de Mayo
- *Se coloca Sodio una columna en calle 20 de Julio entre Moreno y Castelli
- *Se coloca Sodio una columna en calle Tucumán entre Libertador y Rivadavia – Moreno y Belgrano –
- *Se coloca Sodio una columna en calle 25 de Mayo entre Rivadavia y San Martín (2 Total)
- *Se coloca Sodio una columna por cuadra en calle 9 de Julio entre Malvinas y Libertador- Libertador y Rivadavia –Rivadavia y Gral San Martín Belgrano y Moreno
- *Se coloca Sodio una columna en calle 12 de Octubre intersección con Independencia
- *Se coloca Sodio una columna en calle 12 de Octubre frente a Plan Solidaridad 24 Viviendas
- *Se coloca Sodio una columna en calle Salta entre Malvinas y Libertador – Rivadavia y Gral San Martín -San Martín y García - García y Belgrano – y Frente a Plan Solidaridad 24 viviendas.
- *Se coloca Sodio una columna en calle A. Argentina entre Libertador y Rivadavia - Rivadavia y G. San Martín .
- * Se coloca Sodio una columna por cuadra en calle 12 de Octubre entre Libertador y Rivadavia- Rivadavia y Gral San Martín – Gral San Martín y M. A. García
- *Se coloca Sodio una columna en calle A. Argentina intersección Pa. 45 –Frac I -B.
- *Se coloca Sodio una columna en calle sin nombre entre 12 de Octubre y Salta paralela a Malvinas.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

SE INCORPORAN DOS -2- COLUMNAS ALUMBRADO SODIO

*Se coloca Sodio dos columnas en calle Libertador entre Sarmiento y 20 de Junio

*Se coloca Sodio dos columnas en calle Libertador entre 25 de mayo y 9 de Julio – 9 de Julio y 12 de Octubre .- Salta y Antartida Argentina

*Se coloca Sodio dos columnas por cuadra en calle Rivadavia entre 20 de Junio y Tucumán - 25 de Mayo y 9 de Julio – 9 de Julio y 12 de Octubre

*Se coloca sodio dos columnas en calle San Martín entre 12 de Octubre y Salta

*Se coloca Sodio dos columnas en calle M. A. García entre 12 de Octubre y Salta

*Se coloca Sodio dos columnas en calle M. Belgrano entre Tucumán y 25 de Mayo -25 de Mayo y 9 de Julio- 9 de Julio y 12 de Octubre

*Se coloca Sodio dos columnas en calle Moreno entre 20 de Junio y Tucumán

*Se coloca Sodio dos columna en calle Independencia intersección con 9 de Julio

*Se coloca Sodio dos columnas en calle 20 de Junio entre M. Belgrano y Moreno

*Se coloca Sodio dos columnas por cuadra en calle 25 de Mayo entre Libertador y Rivadavia – – Belgrano y Moreno

*Se coloca Sodio dos columnas por cuadra en calle 9 de Julio entre M. A. García y Belgrano

*Se coloca Sodio dos columnas por cuadra en calle 12 de Octubre entre M. A. Garcia y Belgrano

*Se coloca Sodio dos columnas en calle Salta entre - Libertador y Rivadavia

SE RETIRA UNA -1- COLUMNAS DE MERCURIO

Calle 20 de Junio entre Gral San Martín y M. A. García

Calle Libertador entre 12 de Octubre y Salta



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Calle 12 de Octubre entre Malvinas y Libertador

SE RETIRAN LAS FAROLAS INCANDESCENTES EXISTENTES

Calle Libertador intersección Sarmiento hasta Antartida Argentina

Calle Rivadavia intersección 20 de Junio hasta Salta

Calle G. San Martín intersección 12 de Octubre hasta A. Argentina

Calle M. A. García intersección 12 de Octubre

Calle M. Belgrano intersección 20 de Junio hasta 12 de Octubre

Calle Moreno intersección 20 de Junio hasta 25 de Mayo de 2094

Calle Independencia frente a Pa. 24-25 y 28.-29 de Frac. I .B

Calle 20 de Junio entre Moreno hasta Libertador

Calle Tucumán entre Belgrano hasta Rivadavia

Calle 25 de Mayo entre Belgrano hasta Rivadavia

Calle 9 de Julio entre Belgrano hasta García

AMPLIACION DE SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUO Y RIEGO

En calle 9 de Julio entre Malvinas y Libertador - 1 cuadra.'

En calle Malvinas entre 9 de Julio y Salta - 2 cuadras –

En calle Mitre entre Malvinas y Guemes

En calle Salta entre Malvinas y Guemes



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

En calle A. Argentina desde Libertador hasta M. A. Garcia 3 Cuadras.’

En calle M. A. Garcia entre Salta y A. Argentina 1 cuadra.

En calle Sarmiento entre Independencia y Moreno -2 cuadras.-

AMPLIACION DE SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS

Calle 20 de Junio entre Independencia y Moreno 2 cuadras

Calle Tucumán entre Independencia y Moreno 1 cuadra.

Calle Independencia entre Sarmiento y Tucumán 1 cuadra

Calle Castelli entre Sarmiento y Tucumán – 2 cuadras

Calle Libertador entre 20 de Junio y Tucumán - 1 cuadra

PAVIMENTO

Se desafecte el Riego y se incorpore el servicio de Barrido y Limpieza a las calles

San Martin entre 9 de Julio y 12 de Octubre

Tucumán entre Rivadavia y Libertador.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 514/00

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1468/00 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.....

Lincoln, 1° de agosto de 2000

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Incorpórase columnas de alumbrado con luminarias de Sodio 250 Watt, en las calles descritas en el anexo I, hoja 4, de la localidad de Arenaza, en la cantidad de columnas por cuadra especificadas en el anexo adjunto.

ARTICULO 2°: Incorporase columnas de alumbrado con luminarias de Sodio 150 Watt, en las calles enumeradas en el anexo I, hojas 3 y 4 respectivamente, de la localidad de Arenaza, en la cantidad de columnas por cuadra descrita en el anexo adjunto.

ARTICULO 3°: Retírense las luminarias Incandescentes y de Mercurio que fueran reemplazadas, en las calles de la localidad de Arenaza que se detallan en el anexo I, hoja 2; y retírense las luminarias Incandescentes y se reemplazan por Mercurio y sodio, las cuadras descritas en el anexo I hojas 2 y 3 respectivamente, anexo que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 4°: Amplíanse los Servicio de Recolección de residuos en la localidad de Arenaza, en las calles determinadas en el anexo I hoja 1; y de Riego solamente, en las calles enumeradas en el anexo I hoja 1 y 2 respectivamente, los cuales forman parte integrante del presente.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada Publíquese en el "Boletín Oficial Municipal" y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil.
LINCOLN, 27 de Julio del 2000.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Catastro, Cómputos, Servicios Públicos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 1° de agosto de 2000



ANEXO I

Ampliación de Servicio de Recolección de Residuos

Av. Del Progreso entre A. Troilo hasta San José - 2 cuabras
Quinquela Martin entre A. Troilo hasta A. Argentina – 1 cuadra
Quinquela Martin entre J. M: Arenaza hasta Blanca Podestá – 2 cuabras
Homero Mancí entre A. Troilo hasta A. Argentina – 2 cuabras
Homero Mancí entre J. M. Arenaza hasta Blanca Podestá – 2 cuabras
Hector Lanes entre A. Troilo hasta A. Argentina – 1 cuadra
Hector Lanes entre J. M. Arenaza hasta B. Podestá – 1 cuadra
Malvinas Argentina entre A. Troilo hasta San José – 2 cuadra
Malvinas Argentina entre J. Dávalos hasta B. Podestá – 1 cuadra
J. Hernandez entre A. Troilo hasta O. Mendizabal – 3 cuabras
J. Hernandez entre J. Dávalos hasta B. Podestá – 1 cuadra
Alfonsina Storni entre A. Troilo hasta San José – 2 cuabras
Alfonsina Storni entre O. Mendizabal hasta B. Podestá – 3 cuabras
J. de Caro entre J. M: Arenaza hasta B. Podestá – 2 cuabras
Cale sin nombre entre las Ma. 8c,8f – Ma. 8b,8c – 2 cuabras.
Avenida de la Paz entre A. Troilo hasta B. Podestá – 6 cuabras.-
Blanca Podestá entre A. Progreso hasta Av. La Paz – 9 cuabras
J: Davalos entre H. Mancí hasta H. Lannes – 1 cuadra
J. Davalos entre J. Hernandez hasta Av. La Paz- 4 cuabras
J: M. Arenaza entre Av. Progreso hasta Q. Martín – 1 cuadra
J. M. Arenaza entre H. Lannes hasta M: Argentina – 1 cuadra
J. M. Arenaza entre A. Storni hasta Av. de la Paz- 3 cuabras.’
San José entre Av. Progreso hasta Q. Martín – 1 cuadra-
San José entre M. Argentina hasta Av. de la Paz – 3 cuabras
A Argentina entre Av. Progreso hasta Av. de la Paz – 7 cuabras
A. Troilo entre Av. Progreso hasta Av. de la Paz – 7 cuabras-

AMPLIACION DE SERVICIO DE RIEGO

Q. Martín entre A. Troilo hasta San José – 2 cuabras
Q. Martín entre J. Dávalos hasta B. Podestá -1 cuadra
H: Mancí entre A. Argentina hasta San Jose – 1 cuadra
H: Lannes entre A. Argentina hasta San José- 1 cuadra
M: Argentina entre A. Argentina hasta San José – 1 cuadra
M:: Argentina entre J. Davalos hasta B. Podestá – 1 cuadra
José Hernandez entre A. Argentina hasta San José – 1 cuadra



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

A Storni entre A. Argentina hasta San José – 1 cuadra
A Storni entre J. M. Arenaza hasta B. Podestá – 2 cuadras
J. de Caro entre J. Davalos hasta B. Podestá- 1 cuadra
B. Podestá entre Av. Progreso hasta H: Mancí – 2 cuadra
B. Podestá entre H: Lannes hasta M: Argentina – 1 cuadra
B. Podestá entre A. Storni hasta Av. de la Paz – 3 cuadras
J: Davalos entre Av. Progreso hasta Q. Martín - 1 cuadra
J: Dávalos entre H: Mancí hasta H: Lannes – 1 cuadra
J. Dávalos entre J. Hernandez hasta Av. de la Paz - 4 cuadras.
J: M. Arenaza entre A. Storni hasta Av. de la Paz – 3 cuadras
San José entre A. Storni y Av. La Paz – 1 cuadra
A Argentina ente Av. Progreso hasta Q. Martín - 1 cuadra
A Argentina entre H: Mancí hasta Av. de la Paz - 5 cuadras
A Troilo entre Av. Progreso hasta H. Lannes – 3 cuadras
A Troilo entre J: Hernandez hasta Av. de la Paz – 3 cuadras

SERVICIO ILUMINACION

Se retira Iluminación Mercurio

Calle Osvaldo Mendizabal entre Av. Progreso hasta Av. La Paz y sus bocacalles –7 cuadras
Calle Av. La Paz entre O. Mendizabal hasta Blanca Podestá y sus bocacalles –3 cuadras

Se retira Iluminación incandescente

Calle Av. Progreso intersección J. M. Arenaza y J. Dávalos
Calle Alfonsina Storni intersección J. M. Arenaza
Calle San José entre A. Storni y Av. La Paz

Se retira Iluminación Incandescente y se reemplaza por Mercurio

Calle Av. Progreso entre A. Troilo hasta San José
Calle Q. Martín entre San José hasta J. Dávalos
Calle H. Mancí entre A. Argentina hasta J. Dávalos
Calle H, Lanes entre San José hasta J. Dávalos
Calle M. Argentina entre San José hasta J. Dávalos
Calle J. Hernandez entre San José hasta J. M. Arenaza
Calle A. Storni intersección San José e intersección J. Dávalos



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Calle Av. La Paz intersección A. Troilo

Se retira Incandescente y se reemplaza por Sodio 150 Watt

Av. La Paz intersección A. Argentina
Calle San José entre A. Storni hasta Av. La Paz

Se incorpora Sodio 150 Watt

Una -1- Columna Sodio por cuadra

O: Mendizabal intersección Av. Progreso
J: Dávalos entre J. De Caro y frente a Ma.8e-8b
Av. La Paz intersección A. Argentina
Av. La Paz intersección J. Dávalos

Dos -2- Columnas por cuadra

Av. Progreso entre A. Troilo hasta B. Podestá – 6 cuabras
H. Mancí entre A. Argentina hasta San José – 1 cuadra
H. Mancí entre J. Dávalos hasta B. Podestá- 1 cuadra
H: Lannes entre J. Dávalos hasta Blanca Podestá- 1 cuadra
M: Argentina entre A. Argentina hasta San José – 1 cuadra
J. Hernandez entre A. Argentina hasta San José – 1 cuadra
A. Storni entre A. Argentina hasta San José – 1 cuadra
Av. La Paz entre J. M. Arenaza hasta J. Dávalos – 1 cuadra
Anibal Troilo entre J. Hernandez hasta A. Storni – 1 cuadra
A.Argentina entre H. Mancí hasta A. Storni- 4 cuabras
J: M: Arenaza entre A. Storni hasta calle s- nombre frente Ma. 8e-8g -2 cuabras
Jaime Dávalos entre J. Hernandez hasta Julio De Caro-2 cuabras
B.Podestá entre Av. Progreso hasta Q. Martín – 1 cuadra
B Podestá entre H. Lannes hasta M. Argentina – 1 cuadra
B.Podestá entre A. Storni hasta calle s-nombre frente Ma. 8b – 2 cuabras

Tres -3 - Columnas por cuadra

Av. La Paz entre O: Mendizabal hasta J. M. Arenaza – 1 cuadra
Av. La Paz entre J. Dávalos hasta B. Podestá – 1 cuadra



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Cuatro – 4- Columnas por cuadra

O. Mendizabal entre Av. Progreso hasta A. Storni -6 cuadras-

Cinco –5- Columnas por cuadra

San José entre Alfonsina Storni hasta Av. La Paz

Seis –6- Columnas por cuadra

O. Mendizabal entre A. Storni hasta Av. La Paz

Anibal Troilo entre A. Storni hasta Av. La Paz

Se incorpora Sodio 250Watt

Dos – 2 Columnas por cuadra

Q. Martín entre A. Troilo hasta San José – 2 cuadras

Q. Martín entre O: Mendizabal hasta B. Podestá – 3 cuadras

H. Manci entre O: Mendizabal hasta J. Dávalos – 2 cuadras

H. Lannes entre A. Argentina hasta J. Dávalos – 4 cuadras

M. Argentina entre San José hasta J. Dávalos – 3 cuadras

José Hernandez entre San José hasta J. Dávalos – 3 cuadras

Alfonsina Storni entre San José hasta J. Dávalos – 3 cuadras

J. Dávalos entre Av. Progreso hasta J. Hernandez – 5 cuadras

J. M. Arenaza entre Av. Progreso hasta A. Storni – 6 cuadras

San José entre Q. Martín hasta A. Storni – 5 cuadras

Tres –3- Columnas por cuadra

Q. Martín entre San José hasta O: Mendizabal- 1 cuadra

H: Manci entre San José hasta O. Mendizabal – 1 cuadra



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 515/00

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1469/00 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.....

Lincoln, 1° de agosto de 2000

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Amplíase el Servicio de Iluminación en la localidad de Las Toscas, incorporando una o dos farolas según la modalidad en las calles descriptas en el anexo I hojas 1 y 2, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Amplíanse los Servicios de Riego y el Servicio de Recolección de Residuos, en las calles de la localidad de Las Toscas determinadas en el anexo I hoja 1; el cual forman parte integrante del presente.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada Publíquese en el "Boletín Oficial Municipal" y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil.

LINCOLN, 27 de Julio del 2000.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Catastro, Cómputos, Servicios Públicos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 1° de agosto de 2000



ANEXO I

Ampliación Servicio de Recolección de Residuos

Calle Simón Bolívar entre Juan de Garay e Independencia- 1 cuadra
Calle José de San Martín entre Juan de Garay e Independencia - 1 cuadra
Calle Juan de Garay entre Simón Bolívar y José de San Martín – 1 cuadra
Calle Independencia entre Simón Bolívar y José de San Martín – 1 cuadra
Calle S-Nombre frente a Ma. 7 entre Simón Bolívar y José de San Martín – 1 cuadra

Ampliación Servicio de Riego

Calle Simón Bolívar entre Juan de Garay e Independencia- 1 cuadra
Calle José de San Martín entre Juan de Garay e Independencia – 1 cuadra
Calle Independencia entre Simón Bolívar y José de San Martín – 1 cuadra
Calle J. F. Kennedy entre calle s-nombre y San Eduardo - 1 cuadra
Calle J. F. Kennedy entre Juna XXII y Juan de Garay- 1 cuadra
Calle Gervasio Artigas entre calle s- nombre hasta Juan XXIII – 3 cuabras
Calle S-Nombre frente a Ma. 12 y Ma.18 entre José de San Martín y G. Artigas- 2 cuabras
Calle San Eduardo entre Jhon F. Kennedy y G. Artigas- 1 cuadra
Calle Los Patos entre Las Rosas y s- nombre – 1 cuadra
Calle Las Garzas entre Las Rosas y s- nombre – 1 cuadra
Calle Los Horneros entre Las Dalias y s- nombre – 2 cuabras
Calle Las Dalias entre Las Garzas y El Hornero – 1 cuadra

Ampliación Servicio de Iluminación

Se incorporan dos (2) farolas de Sodio por cuabras

Calle G. Artigas entre San Eduardo hasta 9 de Julio
Calle Las Garzas entre Las Dalias y calle s- nombre

Se incorpora una (1) farola de sodio por cuadra

Calle Los Patos entre Las Dalias y Las Rosas
Calle Los Patos intersección s- nombre
Calle Las Garzas entre El Clavel y Las Dalias
Calle El Hornero intersección Las Rosas
Calle El Hornero entre Las Rosas y calle s- nombre
Calle s-nombre entre Las Garsas y Los Horneros
Calle s-nombre entre Simón Bolivar y J. De San Martín



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Calle s-nombre intersección G. Artigas

Calle S. Bolivar entre J. De Garay e Independencia (3 en total)

Calle Independencia entre S. Bolivar y J. de San Martín

Calle Jhon F. Kennedy entre 9 de Julio y Juan XXIII (2 en total)

Calle Jhon F. Kennedy entre Juan XXIII y Juan de Garay

Calle G. Artigas entre 9 de Julio y Juan XXIII

Calle prolongación Simón Bolivar a 100 metros de su intersección con Independencia



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 516/00

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1470/00 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.....

Lincoln, 1° de agosto de 2000

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Incorpórase farolas colgantes de Mercurio en las calles de la localidad de Carlos Salas, que se detallan en el anexo I, hoja 1, el que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°: Desaféctase del Servicio de Recolección de Residuos las calles de la localidad de Carlos Salas que se detallan en el anexo I, hojas 1, el cual forma parte integrante del presente.

DADA en la Sala de Sesiones a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil.

LINCOLN, 27 de Julio del 2000.-

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Catastro, Cómputos, Servicios Públicos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 1° de agosto de 2000



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Ref: 1470/00

A N E X O I

Servicio de Iluminación

Se incorpora farola colgante- Mercurio

Calle Formosa intersección Av. Jujuy
Calle S del Estero intersección Av. Jujuy
Calle R. Argentina intersección Av. Jujuy hasta Mendoza
Calle Centenario intersección Av. Jujuy hasta Mendoza
Calle Centenario entre Río Negro y San Luis
Calle B. Aires intersección Av. Jujuy hasta Mendoza
Calle B. Aires entre Salta y Tucumán
Calle Córdoba intersección Salta hasta Mendoza
Calle Córdoba entre Av. Jujuy y Salta
Calle Córdoba entre Tucumán y Av. Neuquén
Av. Jujuy entre B. Aires y Córdoba
Calle Santa Fé intersección Av. Jujuy hasta Mendoza
Calle Santa Fé intersección S. Luis
Calle Salta entre Entre Ríos y Corrientes
Calle Tucumán entre Entre Ríos y Corrientes

Desafectar Servicio de Recolección de Residuos

Calle Entre Ríos entre Av. Jujuy hasta Mendoza
Calle Corriente entre Av. Jujuy hasta Mendoza
Calle Mendoza entre Santa Fe hasta Corrientes
Calle Av. Neuquén entre Santa Fé hasta Corrientes
Calle Tucumán entre Santa Fe hasta Corrientes
Calle Salta entre Santa Fe hasta Corrientes
Calle Av. Jujuy entre Santa Fé hasta Corrientes



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 517/00

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1471/00 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.....

Lincoln, 1° de agosto de 2000

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Reemplázase las luminarias existentes de Mercurio por Sodio en las calles de la localidad de Pasteur, que se detallan en el anexo I, hoja 1, el que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°: Incorpórase columnas de Sodio de 250W, 150W, y 100W respectivamente, en las calles de la localidad de Pasteur que se detallan en el anexo I, hojas 1, 2, 3, y 4; de la localidad de Pasteur.-

ARTICULO 3°: Incorpórase farolas colgantes Mezcladores de 250W en las calles determinadas en el anexo I, hoja 4; de las localidad de Pasteur.

ARTICULO 4°: Retírense las farolas Incandescentes existentes que fueran reemplazadas, en las calles enumeradas en el anexo I, hoja 5 de la localidad de Pasteur, anexo que es parte integrante del presente.

ARTICULO 5°: Incorpórase una farola de Sodio de 150W en la calle determinada en el anexo I, hoja 5 de la localidad de Pasteur.

ARTICULO 6°: Amplíase el Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios en la localidad de Pasteur, en las calles determinadas en el anexo I hoja 1; y de Riego solamente, en las calles enumeradas en el anexo I hoja 1 respectivamente, los cuales forman parte integrante del presente.

ARTICULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada Publíquese en el "Boletín Oficial Municipal" y Archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil. LINCOLN, 28 de Julio del 2000.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Catastro, Cómputos, Servicios Públicos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Ref: 1471/00

ANEXO I

AMPLIACION DEL SERVICIO DE RIEGO

Calle Tucumán entre S. Cabral y Arturo Illia - 1 cuadra
Calle Tucumán desde Av. Dr. O. Monte hasta Pte. Sarmiento – 2 cuadras
Calle 25 de Mayo entre S. Cabral y Pte. A. Illia – 1 cuadra
Calle Río de La Plata desde P. A. Illia hasta Av. Dr. O. Monte - 3 cuadras
Calle San Lorenzo entre M. Argentina y 12 de Octubre – 1 cuadra
Calle 11 de Abril entre Salta y Tucumán – 1 cuadra
Calle Manuel Belgrano desde Tucumán hasta Juan XXIII- 2 cuadras
Calle J. B. Alberdi entre Tucumán y Guemes- 1 cuadra
Calle S. Cabral entre Av. Mitre y 25 de Mayo – 1 cuadra
Calle Pte. Arturo Illia entre San Lorenzo y Río de la Plata – 1 cuadra
Calle 20 de Junio desde Pte. H. Iriyoyen hasta San Lorenzo – 2 cuadras
Calle 12 de Octubre desde 9 de Julio hasta San Lorenzo – 2 cuadras
Calle Independencia entre M. Argentina y 12 de Octubre- 1 cuadra

AMPLIACION SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS

Calle sin Nombre entre las Ma. 49^a, Ma 49b u Ma.49 I- 2 cuadras

SERVICIO DE ILUMINACION

Se reemplaza mercurio existente por sodio A.P. 250 W en

Av. Mitre desde N. Avellaneda hasta J de San Martín
Av. Mitre desde J de San Martín hasta 11 de Abril
J. de San Martín en su recorrido alrededor de la Plaza Homónima
Av. Monte desde J de San Martín hasta Independencia
Av. Monte desde J de San Martín hasta M. de Guemes

Se incorpora sodio A. P. 250 W

Tres- 3 Columnas por cuadra
Av. Montes desde Independencia hasta Río de L a Plata – 2 cuadras
Av. Montes desde M. de Guemes hasta Salta- 2 cuadras



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Diag. H. Yrigoyen desde Independencia hasta J de San Martín- 2 cuadras
Diag. Juan XXIII desde M. de Güemes hasta J de San Martín – 2 cuadras
Diag. Pte. Perón desde M. de Güemes hasta J de San Martín –2 cuadras
Diag. M. García desde Independencia hasta J de San Martín- 2 cuadras

Dos -2- columnas

Calle San Martín intersección con Diag. H. Irigoyen – Diag. Juan XXIII-
Diag. Pte. Perón - Diag. M. García
Av. Mitre entre J de San Martín y Sarmiento (6 total)

Una- 1- Columna por cuadra

Av. Mitre entre Sarmiento hasta 11 de Abril (4 Total)
Av. Montes intersección calle s-nombre (frente a Qta. 52 y Ma. 49)

Se incorpora Sodio A. P. 150 Watt

Cuatro – 4 – columnas por cuadra

Calle 11 de Abril desde Maipú hasta Qta. 27

Se Incorpora Sodio A. P. 100 Watt

Cuatro- 4 – columnas por cuadra

Calle Tucumán entre S. Cabral hasta M. Belgrano – 2 cuadras
Calle Tucumán entre Av. Monte y Alberdi – 1 cuadra
Calle M. de Güemes entre S. Cabral hasta M. Belgrano – 2 cuadras
Calle M. de Güemes entre Av. Monte hasta Sarmiento – 2 cuadras
Calle Maipú entre S. Cabral y A. Illa – 1 cuadra
Calle Chacabuco entre Diag. Pte. Perón hasta B. Rivadavia – 2 cuadras
Calle 25 de Mayo entre S. Cabral hasta Diag. H. Yrigoyen – 2 cuadras
Calle 9 de Julio entre Diag. M. García hasta 11 de Abril –4 cuadras
Calle Independencia entre A. Illia hasta 12 de Octubre – 7 cuadras



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Calle San Lorenzo entre Av. Monte hasta M. Argentina - 4 cuabras
Calle Río de la Plata entre A. Illia hasta 12 de Octubre – 7 cuabras
Calle s-nombre frente a Ma. 45^a-Ma.45b entre B. Rivadavia y M. Argentina- 1 cuadra
Calle s-nombre frente a Ma. 45d entre Sarmiento y B. Rivadavia- 1 cuadra
Calle S. Cabral entre Av. Mitre hasta Tucumán – 3 cuabras
Calle Pte. Illia entre Río de la Plata hasta Tucumán – 7 cuabras
Calle 20 de Junio entre Río de la Plata hasta Independencia – 2 cuabras
Calle M. Moreno entre Río de la Plata hasta Diag. M. García- 3 cuabras
Calle Sarmiento entre Güemes hasta frente a Ma. 49 I -Ma. 45d- 8 cuabras
Calle Rivadavia entre Chacabuco hasta frente a Ma. 445d- Ma.445b-7 cuabras
Calle M. Argentina entre 11 de Abril y s-nombre frente a Ma. 45d-Ma 40c- 5 cuabras

Tres- 3 Columnas por cuadra

Calle Maipú entre A. Illia y Diag. Juan XXII- 1 cuadra
Calle Sarmiento entre Tucumán y Diag. Pte. Perón – 1 cuadra
Calle 20 de Junio entre Diag. H. Yrigoyen e Independencia – 1 cuadra

Dos- 2 – Columnas por cuadra

Calle 11 de Abril entre Salta y Tucumán – 1 cuadra
Calle M. de Güemes entre M: Belgrano y Av. Montes- 1 cuadra
Calle Independencia entre S. Cabral y A. Illia – 1 cuadra
Calle San Lorenzo entre 20 de Junio y Av. Monte – 1 cuadra
Calle San Lorenzo entre 12 de Octubre y J. Ledesma – 1 cuadra
Calle Río de la Plata entre S. Cabral y A. Illia – 1 cuadra
Calle Río de la Plata entre 12 de Octubre y J. Ledesma – 1 cuadra
Calle S-Nombre frente a Ma. 45c- Ma. 45d- 1 cuadra
Calle 12 de Octubre entre San Lorenzo hasta 9 de Julio – 2 cuabras
Calle M. Moreno entre R de la Plata y s- nombre frente a Ma. 49b- Ma 499d- 1 cuadra
Calle M. Argentina frente a Ma. 38 d- 1 cuadra
Calle prolongación 12 de Octubre entre Qta. 41 II y 41 I (½ de Qta. S. Este)



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Una -1- columna por cuadra

Calle M. Argentina entre Qta. 42 y Qta. 336
Calle M. Argentina entre Qta. 43ª y Qta.37 (Parte Norte)
Calle M. Argentina entre Salta y Tucumán – 1 cuadra
Calle Salta entre S. Cabral y A. Illa – 1 cuadra
Calle Salta intersección Alberdi
Calle Tucumán intersección N. Avellaneda
Calle Maipú intersección S. Cabral
Calle 25 de Mayo intersección S. Cabral
Calle Independencia entre 12 de Octubre y 11 de Abril
Calle S. Lorenzo entre S. Cabral y 20 de Junio – 2 cuadras
Calle S. Lorenzo intersección 11 de Abril
Calle Río de la Plata entre Ma. 2 y Qta. 34I- 1 cuadra
Calle s-nombre entre Av. Montes hasta Sarmiento –2 cuadras(frente a Ma. 49b- 49 d y 49 I)
Calle s-nombre entre M. Argentina hasta J. Ledesma- 2 cuadras
Calle s-nombre intersección Av. Montes (Qta. 49 I –Qta 50)
Calle s-nombre Frente a Qta.27 y Qta 29
Calle s- nombre intersección J. Ledesma frente a Qta 41 I (orientación Sud Este)
Calle S. Cabral entre Salta y Tucumán- 1 cuadra
Calle S. Cabral desde Av. Mitre hasta Río de la Plata – 4 cuadras
Calle Prolongación A. Illa entre Qta. 54-Qta 52 (Orientación Sud Este)
Calle prolongación Sarmiento entre Qta. 50 y Qta. 446 (Orientación Norte)
Calle 12 de Octubre entre Río de la Plata y s-nombre (frente a Ma. 40c.Ma.40ª)
Calle J. Ledesma entre San Lorenzo y Río de la Plata
Calle J. Ledesma entre Qta 41 I y Qta 35 (Orientación Sud este)

MESCLADORAS 250 WATT- Farolas colgantes

Calle Salta Intersección 12 de Octubre
Calle Tucumán intersección 12 de Octubre
Calle Guemes intersección 12 de Octubre hasta J. Ledesma
Calle s-nombre intersección M. Argentina (entre Ma. 45b.Ma.45d.Qta.46.Qta41 II)
Calle s-nombre intersección 12 de Octubre (entre Ma. 45d. Ma.40d. Qta. 41 II y Qta. 41 I)
Calle s-nombre intersección J. Ledesma (entre Qta.40b, Qta. 34I, Qta 41I, Qta 35)
Calle Guemes intersección 11 de Abril



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

SE RETIRAN LAS FAROLAS INCANDESCENTES

Calle Salta intersección Av. Montes
Calle Salta intersección M. Argentinas hasta 12 de Octubre
Calle Tucumán intersección S. Cabral hasta 11 de Abril
Calle Tucumán intersección M. Argentina hasta 12 de Octubre
Calle M. Guemes intersección N. Avellaneda hasta M. Belgrano
Calle M. Guemes intersección 12 de Octubre hasta J. Ledesna
Calle Maipú intersección S. Cabral hasta M. Belgrano
Calle Maipú intersección Alberdi hasta B. Rivadavia
Calle 25 de Mayo intersección S. Cabral hasta 20 de junio de 1997
Calle 25 de Mayo intersección M. Moreno hasta 11 de Abril
Calle Independencia intersección S. Cabral hasta 11 de Abril
Calle San Lorenzo intersección A. Illia hasta 11 de Abril
Calle R de la Plata intersección A. Illia hasta M. Argentina
Calle s-nombre (1° paralela a R de la Plata) intersección Sarmiento hasta M. Argentina.
Calle s-nombre(2° paralela a R de la Plata) intersección M. Argentina hasta J. Ledesma
Calle frente a Vías Ferrocarril y Ma. 38d

Se incorpora Farola de Sodio 150

Sobre Paso a Nivel F. Carril D. Faustino Sarmiento



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 555/00

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1472/00 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.....

Lincoln, 18 de agosto de 2000

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébase el Estatuto del CONSORCIO DE SALUD DEL NORORESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza, con las modificaciones introducidas por la Asamblea celebrada el día 12 de abril de 2000 conforme consta en el Acta N° 4 del libro respectivo.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada Publíquese en el "Boletín Oficial Municipal" y Archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones a los catorce días del mes de agosto del año dos mil.

LINCOLN, 15 de agosto del 2000.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Bienestar Social, Prevención de la Salud y Medio Ambiente y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 18 de agosto de 2000



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 556/00

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1473/00 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.....

Lincoln, 18 de agosto de 2000

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébase el Convenio suscripto entre la Facultad Regional San Nicolás de la Universidad Tecnológica Nacional y el Municipio de Lincoln, mediante el cual se conviene en desarrollar en forma conjunta las acciones necesarias conducentes a capacitar recursos humanos, en el ámbito del Partido de Lincoln y para el Noroeste de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada Publíquese en el "Boletín Oficial Municipal" y Archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones a los catorce días del mes de agosto del año dos mil.

LINCOLN, 15 de agosto del 2000

FDO. SOLANA/CAPITINI

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Bienestar Social, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 18 de agosto de 2000



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 557/00

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1474/00 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.....

Lincoln, 18 de agosto de 2000

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébase con las modificaciones efectuadas en el Anexo I del Convenio suscripto entre la Facultad Regional San Nicolás de la Universidad Tecnológica Nacional y el Municipio de Lincoln, cláusula (b), aprobado por Ordenanza N° 1358/99.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada Publíquese en el "Boletín Oficial Municipal" y Archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones a los catorce días del mes de agosto del año dos mil.

LINCOLN, 15 de agosto del 2000

FDO. SOLANA/CAPITINI

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Bienestar Social, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 18 de agosto de 2000



DECRETO N° 601/00

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1475/00 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.....

Lincoln, 4 de setiembre de 2000

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo, a aplicar el siguiente Régimen de eximiciones del pago, de la Tasa de Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2: Las eximiciones planteadas en el Artículo anterior se acordarán, en forma parcial o total, conforme a las siguientes prescripciones:

a) Respecto al solicitante:

- 1) Acreditación del carácter de propietario o poseedor del inmueble por el que se solicita la eximición.
- 2) Acreditación que los ingresos del peticionante incluidos los del grupo familiar conviviente, no superen el monto de pesos trescientos (\$ 300,00).

b) Respecto al inmueble:

- 1) Ser el único inmueble de propiedad y/o posesión o uso del peticionante y estar destinado a vivienda única y permanente del mismo y su grupo familiar conviviente.
- 2) Constituir una sola unidad de vivienda, como casa - habitación, sin local destinado a comercio, actividades profesionales, ni ningún otro destino que no sea exclusivamente el especificado en el apartado anterior.
- 3) Cuando el inmueble configure más de una unidad de vivienda, solo podrá otorgarse la eximición, si la totalidad de los propietarios o poseedores cumplen con los requisitos de la presente, sin perjuicio de los dispuesto para el inmueble en este artículo.
- 4) No devengar rentas.

c) Respecto del grupo familiar conviviente, se incluye:

- 1) Toda persona mayor de veintiún años de edad, salvo enfermedad o discapacidad que le impida desarrollar actividades laborales, situación, ésta que deberá ser avalada por profesionales competentes, pertenecientes a instituciones de la salud pública, nacional, provincial o municipal.
- 2) Cónyuge y/o concubino/a.

ARTICULO 3°: Para acceder al trámite de eximición se deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia de la 1° y 2° hoja y la de cambio de domicilio (aunque figure en blanco), del Documento de Identidad del peticionante.
- 2) Fotocopia de la escritura de la propiedad, boleto de compraventa y otra/s documentación/es, que acredite del pleno derecho, la posesión o el uso y goce del inmueble.
- 3) Fotocopia de los recibos y/o declaración jurada de ingresos del solicitante y su grupo familiar conviviente.
- 4) En caso necesario certificados médicos.
- 5) Todo otro requisito que para la reglamentación de la presente estime conveniente el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 4°: Las eximiciones previstas en la presente ordenanza, deberán ser gestionadas por cada interesado o su representante legal o apoderado, por medio de los formularios de Declaración Jurada que, a tal efecto, proveer el Departamento Ejecutivo. Dicha tramitación estar exenta del pago de los derechos de oficina.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 5°: Podrá eximirse del pago de la Tasa indicada en el artículo 1°, a los establecimientos educativos, que se acrediten como tal y posean subvención estatal.

ARTICULO 6°: Podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza los veteranos de guerra que hayan participado de la contienda bélica por las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur. Dicho beneficio es extensivo a su cónyuge o descendiente o ascendiente, hasta el primer grado de consanguinidad y en ese orden, siempre y cuando el combatiente haya fallecido con motivo o en ocasión del conflicto bélico referido. En ambos casos se deberá acreditar: a) El carácter de veterano de guerra o combatiente fallecido, mediante certificado pertinente expedido por el Ministerio de Defensa de la Nación.- b) La demostración fehaciente que el inmueble en cuya virtud se solicita la eximición del pago, revista el carácter de vivienda única del peticionante.

ARTICULO 7°: Podrá eximirse del pago de la tasa indicada en el Artículo 1° de la presente ordenanza a las entidades de bien público del Partido de Lincoln que acrediten el carácter de tal. Se entenderá por entidad de bien público toda persona de existencia ideal de carácter privado que, además de reunir los requisitos especificados en el Artículo 33° Inciso 1° del Código Civil, no posea fines de lucro y se halle inscrita en el registro institucional de la Municipalidad.

ARTICULO 8°: Si la eximición fuese denegada el interesado estará obligado a abonar la tasa correspondiente.

ARTICULO 9°: Todo cambio de titularidad y/o posesión del inmueble en las condiciones del mismo y/o en los del beneficiario de la eximición deberá ser comunicado de inmediato al Departamento Ejecutivo. La enajenación del inmueble producirá la caducidad de pleno derecho de la eximición otorgada, a partir de la fecha de escrituración o de entrega de la posesión efectiva teniéndose en cuenta la que fuera anterior.

ARTICULO 10°: El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos por la presente ordenanza, hará caducar la eximición concedida, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para requerir por la vía que corresponda el pago de las sumas adeudadas.

ARTICULO 11°: El Departamento Ejecutivo deberá constatar la veracidad de las declaraciones juradas que presentan los solicitantes. En caso de constatarse falsedad de las mismas, se procederá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, a ejercer las acciones judiciales correspondientes.

ARTICULO 12°: El Departamento Ejecutivo remitirá al Concejo Deliberante para su aprobación definitiva y durante el período fiscal que corresponda, el listado de beneficiarios alcanzados por el presente régimen de eximiciones.

ARTICULO 13°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada Publíquese en el "Boletín Oficial Municipal" y Archívese.

DADA, en la Sala de Sesiones a los veintiocho de agosto del año dos mil.

LINCOLN, 30 de Agosto del 2000.-

FDO. SOLANA/CAPITINI

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Bienestar Social, Servicios Públicos, Catastro y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 4 de setiembre de 2000



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 602/00

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1476/00 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.....

Lincoln, 4 de setiembre de 2000

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Acéptase la donación recibida de la firma SOCIEDAD ANONIMA EXPORTADORA E IMPORTADORA PATAGONIA por \$ 5.000 (Pesos cinco mil), con destino a afrontar gastos del Hospital Municipal.

ARTICULO 2°: Amplíase el Cálculo de Recursos vigente, creándose la siguiente Partida: 1.1.2.10 Legados y Donaciones \$ 5.000.

ARTICULO 3°: Amplíase el Cálculo de Recursos vigente, creándose la siguiente Partida: 221.1.1.2.4. Drogas, Prod. Quím.y Farmac. \$ 5.000.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada Publíquese en el "Boletín Oficial Municipal" y Archívese.

DADA en la Sala de Sesiones a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil. LINCOLN, 29 de Agosto del 2000.-
FDO. SOLANA/CAPITINI

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Bienestar Social, y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 4 de setiembre de 2000



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 629/00

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1477/00 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.....

Lincoln, 15 de setiembre de 2000

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Amplíase el Servicio de Riego en las calles de la localidad de el Triunfo, que se detallan en el anexo I, hoja 1, el que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°: Amplíase el Servicio de Recolección de Residuos en las calles de la localidad de El Triunfo que se detallan en el anexo I, hojas 1 y 2, el cual forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3°: Amplíase el Servicio de Iluminación en columnas de Sodio, conforme al detalle obrante en hojas 2 y 3 del anexo I, que es parte integrante del presente.

ARTICULO 4°: Remplácese luminarias incandescentes por Farolas de Sodio en las calles determinadas en el anexo I, hoja 3.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada Publíquese en el "Boletín Oficial Municipal" y Archívese.

DADA en la Sala de Sesiones a los once días del mes de setiembre del año dos mil.

LINCOLN, 12 de setiembre de 2000

FDO. SOLANA/CAPITINI

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Catastro, Cómputos, Servicios Públicos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 15 de setiembre de 2000



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Ampliación de servicio de riego.

En calle Perú entre Av. Lincoln y Paraguay – 1 cuadra
En calle Paraguay entre Perú y Brasil – 1 cuadra
En calle M. A. Garcia entre Lavalle y Calle sin nombre – 2 cuadras
En calle Sin Nombre frente a Ma. 33^a y 33b – 2 cuadras
En calle B. Albedi entre Calle sin nombre y Lavalle – 2 cuadras
En calle Moreno entre Calle sin nombre y Lavalle – 2 cuadras
En calle Sto. Cabral entre Moreno y M. A. Garcia – 2 cuadras
En calle sin nombre entre Ma. 44b Ma. 44 e y Ma. 44c – Ma. 44 f - 2 cuadras
En calle sin nombre entre Ma. 45^a y Ma. 55b hasta calle 25 de Mayo – 1 cuadra
En calle Pasaje Juan Cerri entre 25 de Mayo y Maipú – 1 cuadra
En calle Maipú entre Mitre hasta calle interna de Ma. 45b - 1 cuadra
En calle B. Mitre desde Avellaneda hasta Urquiza – 2 cuadras
En calle M. Garcia Serna desde Avellaneda hasta Urquiza – 2 cuadras
En calle Avellaneda desde Mitre hasta 9 de Septiembre – 3 cuadras
En calle Chacabuco desde Mitre hasta 9 de Septiembre – 3 cuadras
En calle J.J. Urquiza desde Mitre hasta 9 de Septiembre – 3 cuadras
En calle A. Eliffe entre 9 de Septiembre y D. F. Sarmiento – 1 cuadra
En calle Maipú entre Mitre y M. A. García – 1 cuadra

AMPLIACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS

En calle Chile entre Bolivia hasta Lincoln – 2 cuadras
En calle Colombia entre Lincoln hasta América – 4 cuadras
En calle Perú entre Bolivia y Av. A. Lincoln - 2 cuadras
En calle Ecuador entre Paraguay hasta America – 3 cuadras
En calle Uruguay entre I. Malvina hasta America – 2 cuadras
En calle Bolivia entre Brasil hasta Chile – 2 cuadras
En calle Venezuela entre Brasil hasta Chile - 2 cuadras
En calle Av. A. Lincoln entre Perú y Chile – 1 cuadra
En calle Paraguay entre Ecuador y Colombia – 1 cuadra
En calle I. Malvinas entre Ecuador y Colombia – 1 cuadra
En calle A. Argentina entre Uruguay y Colombia – 2 cuadras
En calle America entre Uruguay y Colombia – 2 cuadras.
En calle M. A. García entre Lavalle hasta calle sin nombre – 2 cuadras



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

En calle B. Alberdi entre Lavalle hasta calle sin nombre – 2 cuabras
En calle Moreno entre Lavalle hasta s-nombre – 2 cuabras
En calle M. Belgrano entre J:M:Guemes hasta cabral- 2 cuabras
En calle sin nombre entre las Ma. 44a 44b – 44d 44e – 2 cuabras
En calle sin nombre entre las Ma. 44d 44e 44f y Ma. 53 (hasta San Martín) – 3 cuabras
En calle Pje Juan Cerri interna en Ma. 45 y 45^a- 1 cuadra
En calle G. Serna entre Urqiza y Pueyrredon – 1 cuadra
En calle 9 de Septiembre frente a Ma. 35^a, 35b, 36^a - 3 cuabras
En calle sin nombre entre las Ma. 36^a, 36b – Ma 35b, 35d -desde G. Serna hasta 9 de Septiembre -2 cuabras
En calle Alfredo Eliffe desde Sarmiento hasta 9 de Septiembre – 1 cuabras
En calle Pueyrredon frente a Ma. , 34d, 35^a - 2 cuabras
En calle Avellaneda entre Mitre hasta calle sin nombre (Ma. 55b)- 2 cuabras
En calle Maipú entre Mitre hasta calle sin nombre (Ma. 55b) – 2 cuabras
En calle 9 de Julio entre Ma. 44e, 44f – 1 cuadra
En calle Guemes entre Ma. 44d, 44e- 1 cuadra
En calle Lavalle entre Moreno y Brown (Ma. 53) – 2 cuabras
En calle Sto. Cabral entre M. A. García hasta Belgrano – 3 cuabras
En calle Sin nombre entre M.A. García hasta Belgrano) frente a Ma. 33^a, 33b, 33c – 3 cuabras

Ampliación Servicio de Iluminación

Cinco – 5- Columnas de Sodio

Calle Uruguay entre América y Pueyrredón

Tres – 3- Columnas de Sodio

Calle Brasil entre Bolivar hasta Av. Lincoln – 2 cuadraas
Calle Uruguay ente Av. Lincoln hasta América- 4 cuabras
Calle Bolivar entre Vías del Ferrocarril y Perú- 1 cuadra
Calle Pueyrredón entre Vías del Ferrocarril y Uruguay - 1 cuadra

Una- 1- Farola de Sodio

Calle Chile intersección Paraguay hasta Malvinas
Calle América intersección Ecuador
Calle América entre Colombia y Ecuador



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Calle Pueyrredón en su intersección con Qta. 21 Pa. 1 (Orientación Norte)
Calle M. A. García intersección S. Cabral
Calle M. A. García entre Cabral y Lavalle - Lavalle y Guemes
Calle 9 de Septiembre entre Avelaneda y Chacabuco - Chacaabuco y Urquiza
Calle G. Serna entre Maipú y Avellaneda
Calle M. Belgrano entre Guemes y 9 de Julio
Calle s-nombre entre Guemes y 9 de Julio (entre Ma. 44b-Ma. 44 e)
Calle s-nombre entre 9 de Julio y Av. S. Martín (entre Ma.44c-Ma.44f)
Calle s-nombre entre Av. S. Martín y 25 de mayo (entre Ma. 45ª y Qta 54b)
Calle Guemes entre Moreno y Belgrano
Calle 9 de Julio entre Belgrano y s-nombre
Calle 9 de Julio entre Ma. 44e y Ma. 44f
Calle Maipú entre G. Serna y B. Mitre- B. Mitre y s- nombre
Calle Maipú frente a Ma. 45ª-Ma 45b
Calle Maipú intersección s- nombre
Calle Avellaneda entre 9de Septiembre y Sarmiento- Sarmiento y G.Serna
Calle Avellaneda entre Mitre y s-Nombre
Calle Chacabuco entre Sarmiento y G. Serna
Calle Urquiza entre 9 de Septiembre y Sarmiento – Sarmiento y G. Serna
Calle Pueyrredon intersección prolongación G. Serna (frente a Ma. 34d)
Calle prolongación G. Serna intersección A. Eliffe
Calle Prolongación G. Serna intersección calle s-nombre (frente Ma. 35d Ma.36b)
Calle Prolongación Pueyrredón intersección Colombia a 100 Mts (Orientación Norte)
Calle Prolongación Pueyrredón frente a Pa. 1 Qta. 21 y Qta. 20

Incandescente reemplazado por farolas de Sodio

Calle Perú intersección Bolivia hasta A. Lincoln
Calle Ecuador intersección A. Lincoln hasta A. Argentina
Calle 9 de Septiembre intersección Chacabuco hasta Pueyrredón
Calle Prolongación 9 de Septiembre aMts de su intersección con Pueyrredón
Calle Prolongación 9 de Septiembre intersección A. Eliffe
Calle Prolongación 9 de Septiembre intersección s-nombre (Ma. 35b-36ª-35d-36b)
Calle Prolongación 9 de Septiembre entre Pueyrredón y A. Eliffe, A. Eliffe y s-nombre
Calle Prolongación 9 de Septiembre frente a Ma. 36ª Ma. 36b
Calle Prolongación 9 de Septiembre intersección Secc. Qta.....
Calle S. Cabral intersección Moreno hasta Alberdi
Calle Alberdi intersección s-nombre (frente a Frac. I Qta.33)
Calle Moreno intersección s-nombre (frente a Frac. I Qta 33)
Calle G. Serna Intersección Avellaneda hasta Urquiza
Calle Mitre intersección Maipú hasta Urquiza



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 630/00

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1478/00 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.....

Lincoln, 15 de setiembre de 2000

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Amplíase el Servicio de Recolección de Residuos en las calles de la localidad de Roberts, que se detallan en el Anexo I, página 1, el que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°: Amplíase el Servicio de riego de la localidad de Roberts, que se detallan en el Anexo I, hojas 1, el que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3°: Desaféctase al servicio de recolección de residuos de la localidad de Roberts, las calles que se detallan en el anexo 1 hoja 2, el que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 4°: Remplázase el servicio de alumbrado de las calles de la localidad de Roberts, que se detallan en el anexo I hojas 2, 3 y 4, el que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 5°: Incorpórase al servicio de alumbrado de la localidad de Roberts las calles, que se detallan en el anexo 1 hoja 4 y 5, el que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada Publíquese en el "Boletín Oficial Municipal" y Archívese.

DADA en la Sala de Sesiones a los once días del mes de setiembre del año dos mil.

LINCOLN, 12 de setiembre de 2000

FDO. SOLANA/CAPITINI

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Catastro, Cómputos, Servicios Públicos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 15 de setiembre de 2000



ANEXO I

Ampliación de Servicio de Recolección de Residuos

Calle Alberdi entre F. M. Vadillo hasta J. Hernandez – 2 cuadras
Calle García entre F.M. Vadillo hasta J. Hernandez – 2 cuadras
Calle J. Newbery entre F. M. Vadillo hasta J. Hernandez – 2 cuadras
Calle B. Mitre entre Menarvino y F. Quiroga - 1 cuadra
Calle F. Quiroga entre B. Mitre hasta J. Ingeniero – 6 cuadras
Calle J. Ingeniero entre Menarvino y F. Quiroga – 1 cuadra
Calle J. Newbery entre J. Ingeniero hasta F. Ameghino – 2 cuadras
Calle F. Ameghino entre J. Newbery hasta J. B. Alberdi – 2 cuadras
Calle Sarmiento entre F. Ameghino hasta m. de Guemes – 2 cuadras
Calle Pje Dr. Pagano entre San Martin y Belgrano – 1 cuadra

Ampliación de Servicio de Riego

Calle Rivadavia entre J. Hernandez hasta P. Rosas.- 2 cuadra
Calle J. Hernandez entre Rivadavia hasta M. Garcia- 5 cuadras
Calle M. Garcia entre F. M. Vadillo y B. Gomez – 1 cuadra
Calle Del Parque entre Ma. 22c y Ma. 22^a
Calle Del Sol entre s- nombre y F. M. Vadillo – 1 cuadra
Calle Int. Menarvino entre B. Mitre hasta J. Ingeniero – 6 cuadras
Calle F. Quiroga entre B. Mitre hasta J. Ingeniero – 6 cuadras
Calle F. M. Vadillo entre M. Garcia y J. Newbery – 1 cuadra
Calle B. Mitre entre J: Newbery hasta F. Quiroga – 2 cuadras
Calle P. Rosas entre J. Newbery hasta F. Quiroga – 2 cuadras
Calle M. Moreno entre J: Newbery hasta F. Quiroga – 2 cuadras
Calle San Martin entre J. Newbery hasta F. Quiroga – 2 cuadras
Calle Belgrano entre J. Newbery hasta F. Quiroga – 2 cuadras
Calle J. M. Estrada entre J. Newbery hasta F. Quiroga – 2 cuadras
Calle J. Ingeniero entre F. Quiroga hasta M. García- 3 cuadras
Calle M. Garcia entre J. Ingeniero y Urquiza – 1 cuadra
Calle Urquiza entre M. Garcia y Alberdi – 1 cuadra
Calle Alberdi entre J. Urquiza y F. Ameghino – 1 cuadra
Calle Ameghino entre Alberdi y L. De Duggan – 1 cuadra
Calle Sarmiento entre F. Ameghino hasta M. Guemes – 2 cuadras
M. Guemes entre L. De Duggan hasta Sarmiento – 1 cuadra



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Desafectar al Servicio de Recolección Residuos

Calle J. Hernandez entre Int. Menarvino y J. Newbery – 1 cuadra
Calle Int. Menarvino entre J. Hernandez y B. Mitre - 1 cuadra

Servicio De Iluminación

Mercurio reemplazado por Sodio 250 Watt – Columnas

Rivadavia entre Pinto Rosas hasta Ameghino
Aldabe entre P. Rosas hasta Ingenieros
Sarmiento entre Mitre hasta Ingeniero
Duggan entre Mitre hasta Ingeniero
Alberdi entre Pinto Rosas hasta Ingeniero
P. Rosas entre Rivadavia hasta Alberdi
Moreno entre Rivadavia hasta Alberdi
San Martin entre Rivadavia hasta Alberdi
Belgrano entre Rivadavia hasta Alberdi
Estrada entre Rivadavia hasta Alberdi

Se incorporan Sodio 250 Watt.-

Tres – 3 – Columnas

Sarmiento entre Ingenieros hasta Ameghino
Duggan entre Ingenieros y Urquiza
Ingenieros entre Sarmiento hasta Alberdi
Estrada entre Alberdi y Garcia
Belgrano entre Alberdi y Garcia
Urquiza entre Sarmiento y Duggan
San Martin entre Alberdi y Garcia

Dos- 2- Columnas

Sarmiento entre Estrada e Ingenieros
Duggan entre Estrada e Ingenieros
Alberdi entre Estrada e Ingeniero
Menarvino entre San Martin y Belgrano (1 columna en cada esquina)



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Una – 1 – Columna

Rivadavia entre Ingeniero y Urquiza
Aldabe entre Mitre y Pinto Rosas
Duggan entre Mitre y Pinto Rosas
Alberdi entre Mitre y Pinto Rosas
Moreno entre Alberdi a siete (7) metros de esquina
Ingenieros entre Sarmiento a siete (7) metros esquina
Ingenieros entre Alberdi a siete (7) metros esquina
Urquiza entre Duggan a siete (7) metros esquina
San Martin entre Menarvino y F. Quiroga
Sarmiento entre Mitre y P. Rosas
Rivadavia orientación Norte de Ma. 1a

Una – 1- Columna - 400 Watt

Rivadavia entre Mitre y P. Rosas (Frente a cruce ferrocarril)

Incandescente reemplazado por Sodio 100 Watt.-

Farolas colgantes

Hernandez entre Rivadavia hasta Newbery en sus intersecciones
Mitre entre Rivadavia hasta Menarvino en sus intersecciones
P. Rosas entre García hasta Menarvino en sus intersecciones
Moreno entre García hasta Menarvino en sus intersecciones
San Martin entre García hasta Newbery en sus intersecciones
Belgrano entre García hasta Newbery en sus intersecciones
Estrada entre García hasta Menarvino en sus intersecciones
Ingenieros entre García hasta Menarvino en sus intersecciones
Urquiza intersección Aldabe
Urquiza intersección Alberdi
Ameghino entre Aldabe hasta Newbery en sus intersecciones
Sarmiento intersección s-nombre (entre Ma. 2c.- Ma. 2ª)
Sarmiento intersección Guemes
Garcia intersección s-nombre (Ma. 18ª-Ma18b-Ma.18c-Ma-18d)
Vadillo entre Newbry hasta Del Sol en sus intersecciones



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Incandescente reemplazado de sodio de 100 Watt

Luminarias con brazo

Vadillo intersección Garcia
Newbery intersección Del Parque

Se incorpora Sodio 100 Watt – Farola Colgante.- a mitad de cuadra.-

Calle s-Nombre a mitad de cuadra de Ma. 27 y Ma. 28
Calle s-Nombre (paralela a ferrocarril) intersección Ma. 27 y Ma.26
Calle s-Nombre entre Ma. 27 y Ma. 26
Rivadavia entre Hernandez y Mitre
Aldabe entre Hernandez hasta Pinto Rosas
Aldabe entre Ingenieros hasta Ameghino
Sarmiento entre Hernandez y Mitre
Sarmiento entre Ameghino y Guemes
Duggan entre Hernandez y Mitre
Duggan entre Urquiza y Ameghino
Alberdi entre Hernandez hasta P. Rosas
Alberdi entre Ingenieros hasta Ameghino
García entre Vadillo hasta Urquiza
Newbery entre Vadillo hasta Ingenieros
Menarvino entre Mitre hasta Ingenieros
Calle s-nombre entre Ma. 18c y 18d
Hernandez entre Rivadavia hasta Newbery
Mitre entre Rivadavia hasta Quiroga
P. Rosas entre Alberdi hasta Quiroga
Moreno entre Alberdi hasta Quiroga
San Martín entre García hasta Quiroga
Belgrano entre García hasta Quiroga
Estrada entre García hasta Quiroga
Ingenieros entre Alberdi hasta Quiroga
Urquiza entre Alberdi y García
Ameghino entre Rivadavia hasta Duggan

Se incorpora mezclador 250 watt- con brazo



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Se incorpora una –1- Luminaria con brazo de 100 Watt

Calle s-nombre orientación oeste de Ma. 28
Calle s-nombre orientación norte de Ma. 28
Calle s-nombre orientación sur de Ma 27
Calle ss-nombre en su interseccion con Ma. 26-Ma. 27
Calle s-nombre (paralela a ferrocarril)a mitad de Ma. 26
Calle s-nombre orientación norte de Frac. I – Pa. 1b
Vadillo a .siete (7) metros de su intersección con Rivadavia sobre Qta. 20
Vadillo en su intersección con García sobre Qta. 21
Newbery intersección s-nombre orientación sur de Qta 21(mano contraria)
F. Quiroga intersección s-nombre orientación sur de Qta 23
Calle s-nombre a mitad de Qta 23 a (7) metros de su intersección con Quiroga
Newbery intersección Vallejos
Vallejos intersección Del Sol
Vallejos entre Newbery y Del Sol
Del Sol intersección Del Parque
Del Parque entre DelSol y Newbery
Newbery entre Del Parque y Vadillo
Del Sol entre Del Parque y Vadillo
Vadillo entre Del Sol y Newbery
Quiroga entre Mitre hasta Ingeniero en todas sus intersecciones
Newbery en su intersección con Urquiza sobre Qta. 4
García intersección Urquiza sobre Ma. 7c
García intersección Ameghino sobre Qta. 3
García entre Urquiza y Ameghino
Sarmiento intersección Guemes
Guemes a siete (7) metros de su intersección con Sarmiento
Aldabe a siete (7).metros de su intersección con Ameghino
Rivadavia frente a Fr I Qta. 1 a .siete (7)..metros de cruce ferrocarril
Calle a ceder a mitad de Ma.1 y Fr. I Qta 1

Se incorpora mezclador 250 watt – con brazo

Vadillo intersección Newbery



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 631/00

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1479/00 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.....

Lincoln, 15 de setiembre de 2000

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Acéptase la donación dispuesta por Ley N° 8773 y que por la finalidad que su artículo 2° lo establece, a favor de la Municipalidad de Lincoln, respecto a los lotes de tierra fiscal ubicados en jurisdicción del Partido de Lincoln, identificados catastralmente como:

Lote 35, Circunscripción X, Parcela 1079a con una superficie de 8 hectáreas, 74 áreas, 1 centiárea (actualmente: Parcela 1079b, superficie 2 Ha. 10 As. 70 Cs. y Parcela 1079c, superficie 6 Ha. 43 As. 69 Cs., según Plano 60-19-97), Colonia "El Azará".

Lote 14, Circunscripción III, Parcela 47p, con una superficie de 9 hectáreas Colonia "Bayauca".

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada Publíquese en el "Boletín Oficial Municipal" y Archívese.

DADA en la Sala de Sesiones a los once días del mes de setiembre del año dos mil.

LINCOLN, 12 de setiembre de 2000

FDO. SOLANA/CAPITINI

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Catastro, Cómputos, Servicios Públicos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 15 de setiembre de 2000



DECRETO N° 689/00

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1480/00 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.....

Lincoln, 12 de octubre de 2000

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir parcelas rurales linderas o cercanas a los caminos de tierra comunales.

ARTICULO 2°: Las parcelas adquiridas servirán para relleno, desvío vehicular o cualquier otro destino que sirva para el mejoramiento de la transitabilidad de los caminos vecinales de tierra.

ARTICULO 3°: Para la adquisición de las parcelas, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder en un todo de acuerdo a lo prescripto en la legislación vigente.

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá convenir con el propietario del predio rural, compensar el precio acordado de la parcela a adquirir con las tasas municipales, hasta cancelar el valor total de la misma, en el lapso de tiempo que sea necesario.

ARTICULO 5°: En caso de que el propietario mantenga una deuda con la Municipalidad de Lincoln, a la fecha de la operación, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá proponer la cancelación de dicha deuda como parte de pago y compensar el saldo restante con las tasas municipales, en el lapso de tiempo que sea necesario.

ARTICULO 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar el instrumento legal correspondiente para la firma de los respectivos convenios con cada uno de los propietarios.

ARTICULO 7°: En caso de que las tasas municipales sufrieran una variación en más, posterior al convenio entre ambas partes, el mismo no sufrirá ninguna modificación. Si en cambio, las tasas municipales, fueran reducidas en fecha posterior a la firma del convenio, el mismo se adaptará a los nuevos valores, extendiendo para ello el plazo oportunamente pactado.

ARTICULO 8°: En caso que se presenten varias alternativas de adquisición de distintos predios para solucionar un mismo problema, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá evaluar todas las ofertas y optar por la más conveniente a los fines de cumplir los objetivos previstos en el art. 2° de la presente ordenanza.

ARTICULO 9°: Todas las adquisiciones que realice el Departamento Ejecutivo Municipal, a que refiere la presente Ordenanza, serán acordadas ad-referéndum del Concejo Deliberante de Lincoln, el que deberá expedirse por Ordenanza Municipal en un plazo no mayor a los sesenta días corridos de presentado el correspondiente Proyecto de Ordenanza.

ARTICULO 10°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada Publíquese en el "Boletín Oficial Municipal" y Archívese.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN
=

DADA en la Sala de Sesiones a los nueve días del mes de octubre del año dos mil.
LINCOLN, 10 de octubre de 2000
FDO. SOLANA/CAPITINI

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Cómputos, Sec. Obras Públicas y a
..... quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal.
Regístrese y Archívese.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 690/00

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1481/00 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.....

Lincoln, 12 de octubre de 2000

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifícase la Ordenanza N° 1439/99, modificada por Ordenanza N° 1463/00, en sus artículos 1° y 2°, de la siguiente manera: Inc. a) Sustitúyese en el Artículo 1° el párrafo que dice: "31 de Julio del año 2000", por el párrafo "31 de Octubre de 2000". Inc. b) Sustitúyese en el Artículo 2° el párrafo que dice: "31-07-2000" por el párrafo "31/10/2000".

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada Publíquese en el "Boletín Oficial Municipal" y Archívese.

DADA en la Sala de Sesiones a los nueve días del mes de octubre del año dos mil.

LINCOLN, 10 de octubre de 2000

FDO. SOLANA/CAPITINI

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Cómputos, Servicios Públicos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 12 de octubre de 2000



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 713/00

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1482/00 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.....

Lincoln, 26 de octubre de 2000

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébase el destino para la realización de viviendas unifamiliares y de uso residencial exclusivo, al inmueble cuya identificación catastral es la siguiente: Circ. II, Secc. H, Chacra 749.

ARTICULO 2°: Establécense las características de usos especiales para la chacra nombrada catastralmente como Circ. II, Secc. H, Chacra 749, a saber:

Inc. 1) Indicadores urbanísticos: se mantienen los establecidos por ley 8912 para áreas complementarias, densidad habitacional máxima, F.O.S., F.O.T. o la construcción de una vivienda unifamiliar por parcela.

Inc. 2) Características de la Construcción:

- a) Distancia mínima de la construcción a línea municipal: 20 mts.
- b) Distancia mínima de la construcción a ejes medianeros: 10 mts.
- c) Cerco perimetral materializado con cerco vivo de altura máxima de 2 mts.

Inc. 3) La Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad de Lincoln solo aprobará el proyecto de subdivisión, una vez verificada la concreción de los siguientes servicios esenciales a proveer:

- a) Tratamiento de desagües cloacales mediante sistema aprobado por autoridad competente.
- b) Sistema de aprovisionamiento de agua, aprobado por autoridad competente.
- c) Tratamiento y abovedado de calles circundantes a la chacra de acuerdo a lo solicitado por Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad.
- d) Nivelación de calles y canalización de desagües pluviales de acuerdo a lo solicitado por Dirección Provincial de saneamiento y obras hidráulicas.
- e) Tendido de energía eléctrica domiciliar a cada parcela.
- f) Tendido de cableado y provisión de farolas para alumbrado público perimetral a la chacra.
- g) Provisión de conductos de desagües pluviales para acceso a cada lote a crear.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada Publíquese en el "Boletín Oficial Municipal" y Archívese.

DADA en la Sala de Sesiones a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil.

LINCOLN, 24 de octubre de 2000

FDO. SOLANA/CAPITINI

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Planeamiento, Catastro y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 12 de octubre de 2000



DECRETO N° 775/00

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1483/00 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.....

Lincoln, 17 de noviembre de 2000

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: La presente Ordenanza será de aplicación en el Partido de Lincoln, a efectos de la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones. Quedan sometidas a la misma todas las instalaciones, aparatos, construcciones, obras, vehículos, y en general todos los elementos y actividades que produzcan ruidos o vibraciones que ocasionen molestias o peligrosidad a las personas.

ARTICULO 2°: Corresponderá a la Municipalidad de Lincoln, a través de sus diferentes Secretarías, controlar el cumplimiento de la presente Ordenanza, pudiendo exigir la adopción de medidas correctoras, señalar limitaciones, ordenar inspecciones y aplicar las sanciones que establezca la Ordenanza de multas vigente para el caso de incumplimiento.

CAPITULO I

RUIDOS MOLESTOS

ARTICULO 3°: Los ruidos y la absorción acústica se medirán y expresarán en decibeles (dBA) de acuerdo a lo establecido por las normas IRAM correspondientes.

ARTICULO 4°: Zonificación: En el medio ambiente exterior, con la excepción de los provenientes del tránsito vehicular que ya se regulan en el Art. 12°, no se podrán producir ruidos continuos o intermitentes que sobrepasen los niveles que se indican a continuación:

En Area Urbana S.A.U. I – S.A.U. II:

Entre 08 hs. y 22 hs. 60 dBA
Entre 22 hs. y 08 hs. 50 dBA

S.A.S.U. I – S.A.S.U. II Zurc -

Entre 08 hs. y 22 hs. 60 dBA
Entre 22 hs. y 08 hs. 50 dBA

BCR I (Banda Complementaria de Ruta) sobre Acceso Hipólito Yrigoyen - Ciudad de Lincoln)

Entre 08 hs. y 22 hs. 70 dBA
Entre 22 hs. y 08 hs. 60 dBA

BRCR I (Banda residencial complementaria de Ruta) sobre Acceso García Tuñón – Ciudad de Lincoln) y BURE I – BURE II

Entre 08 hs. y 22 hs. 70 dBA
Entre 22 hs. y 08 hs. 60 dBA

ARTICULO 5°: En los ambientes interiores se prohíbe la producción de ruidos que sobrepasen los límites que se señalan en el Art. 7°.



ARTICULO 6°: Los titulares de las actividades estarán obligados a la adopción de las medidas de insonorización necesarias para lograr el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5° y para evitar que el ruido de fondo existente en ellos perturbe el adecuado desarrollo de las actividades u ocasione molestias a los asistentes.

ARTICULO 7°: A efectos de los límites fijados en el Art. 5°, sobre protección del ambiente exterior, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

- a) En todas las edificaciones, los cerramientos exteriores deberán poseer un aislamiento acústico que proporcione una absorción mínima para los ruidos aéreos de 25 dBA en el intervalo de frecuencias comprendidos entre 500 y 4.000 Hz.
- b) Los elementos constructivos y de insonorización de los recintos en que se alojan actividades e instalaciones industriales, comerciales y de servicios, deberán poseer capacidad suficiente para la absorción acústica del exceso de intensidad sonora que se origine en el interior de los mismos.
- c) Los ascensores, instalaciones de acondicionamiento de aire y sus torres de refrigeración, la distribución y evacuación de instalaciones complementarias y de servicio de los edificios serán instaladas con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen un nivel de transmisión sonora no superior a los límites fijados para la zona de su emplazamiento.
- d) En las obras y trabajos de construcción, refacción, reparación o demolición de edificios, así como los que se realicen en la vía pública, se adoptarán las medidas oportunas para evitar que los ruidos emitidos excedan de los límites fijados para las respectivas zonas.
- e) El Departamento Ejecutivo podrá excusar las prescripciones indicadas en el inciso anterior, cuando causas de urgencias, de peligro o de otro impedimento práctico así lo justifique.

ARTICULO 8°: Para la sobreprotección del ambiente interior de los recintos se observarán las siguientes normas:

- a) En todas las edificaciones, los cerramientos exteriores se ajustarán a lo establecido en el Inc. a) del Art. 7°.
- b) Entre construcciones en predios linderos, o entre unidades funcionales diferentes dentro de un mismo predio, los muros de separación suministrarán una absorción acústica para los ruidos aéreos y de impacto de por lo menos de 25 dBA en el intervalo de frecuencias comprendidos entre 500 y 4000 Hz.
- c) En los inmuebles en que coexistan viviendas y otros usos autorizados, no se permitirá la instalación, funcionamiento o uso de máquinas o aparatos cuyo nivel de emisión sonora exceda de ochenta (80) dBA.
- d) Se prohíbe el trabajo nocturno a partir de las veinte (20) horas en los establecimientos ubicados en los edificios de vivienda cuando el nivel sonoro transmitido por aquellos exceda los veinticinco (25) dBA.
- e) En los edificios de viviendas no se permitirá el funcionamiento de máquinas o aparatos cuyo nivel de emisión sonora exceda de setenta (70) dBA hasta las veinte (20) horas y de treinta (30) dBA entre las veinte (20) horas y las ocho treinta (8,30) horas.
- f) Los elementos que se mencionan en el inciso c) del Art. 7°, serán instalados con las precauciones de instalación y aislamiento que garanticen un nivel de transmisión sonora no superior a veinticinco (25) dBA hacia el interior de la edificación.



CAPITULO II

LOCALES BAILABLES

ARTICULO 9°: Los establecimientos de diversiones en los que básicamente se ejecute música y/o canto y/o ofrezcan bailes públicos y todo otro rubro en el que se desarrolle la actividad de espectáculo y/o baile, deberán adecuarse a los siguientes requisitos:

- a) Deberán poseer ventilación mecánica exclusivamente, no pudiendo en ningún caso ventilar en forma natural.
- b) Los locales bailables que cuenten con patio, no podrán colocar en ellos elementos de sonido (parlantes, bafles o similares) los que solo podrán instalarse en lugar cerrado y cubierto, debiendo orientarse necesariamente su propagación hacia el interior del mismo.
- c) El nivel máximo de ruido en el interior del local no podrá superar los 95 decibeles en la escala A.
- d) Deberán contar con un dispositivo electrónico, autorizado por la repartición competente del Departamento Ejecutivo, el que al superar el nivel de ruidos antes mencionado por tres veces en el mismo día o diez en días consecutivos, cortará automáticamente el sistema del amplificador. El mencionado dispositivo poseerá un gabinete cerrado y precintado. La reinstalación del audio la realizará la autoridad municipal, única autorizada a retirar el precinto, la que procederá a liberar el sistema, precintando nuevamente el dispositivo y labrará la correspondiente acta de constatación por violación al inciso d) del presente artículo. El mencionado dispositivo tomará el ruido del ambiente del local en por lo menos cinco puntos del mismo, debiendo ser ineludiblemente uno de los puntos del centro de la pista de baile a tres metros de altura como mínimo y deberá captar la emisión directamente del equipo de audio. En caso de presentarse números en vivo, los equipos de audio de los mismos se deberán instalar de forma tal que el nivel de ruido sea controlado por el mencionado dispositivo.
- e) No serán habilitados locales con espectáculos o bailes, ya sea con producción de música mecánica y/o números en vivo, en locales abiertos o con cerramientos parciales.
- f) Prohíbese producir y difundir música eléctrica y/o números en vivo en locales abiertos o con cerramientos parciales, salvo en los casos previamente autorizados por autoridad municipal.
- g) Prohíbese producir o difundir música mecánica y/o números en vivo, en lugares abiertos, patios, fondos o retiros, salvo en los casos previamente autorizados por autoridad municipal.

ARTICULO 10°: Los limitadores previstos por el artículo precedente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán operar en toda la gama audible de audio, sin afectar las frecuencias y en ningún caso comprimirlas.
- b) Deberán fijar mediante programación, el inicio de la actividad musical, así como la finalización de la misma, según los horarios fijados por la autoridad competente.
- c) Los limitadores funcionarán en cuanto a la captación del nivel sonoro con cinco micrófonos colocados en lugares estratégicos del local y por captación de la señal obtenida del equipo.



- d) Los equipos limitadores deberán ser precintables mediante alambre o plomo u otro material adecuado, tanto en sus conexiones, ajustes y programación, como en acceso al interior del mismo y carcazas.
- e) Deberá contar con un indicador preaviso óptico, previo al corte de la señal.
- f) El equipo de limitación deberá mantener las programaciones efectuadas en el caso de un corte del suministro del fluido eléctrico.
- g) Será instalado de tal manera que sean visibles fácilmente, sin necesidad de operación alguna por parte de la inspección municipal, tanto el equipo como sus partes constituyentes susceptibles de ser precintado.
- h) La calibración y ajuste del nivel máximo permitido se realizará utilizando como instrumento de comparación el equipo que a tal efecto adquiriera el Municipio de Lincoln.

CAPITULO III

LOCALES CON ACCESO DE PUBLICO

ARTICULO 11°: Los locales denominados café, café bar, café con expendio de bebidas, restaurante, pizzerías, heladerías, casas de comida o similares o no comerciales tales como salones de reuniones de entidades de bien público con concurrencia de público, deberán cumplir con los siguientes recaudos:

- a) La colocación de elementos de sonido (baffles, parlantes, televisores, etc.) se hará únicamente dentro de locales cerrados y cubiertos, debiendo orientarse necesariamente su propagación con afectación interior a los mismos.
- b) La difusión de música deberá de ser de tipo ambiental, considerándose como tal aquella que no produzca interferencia en la comunicación verbal normal de los concurrentes. En ningún momento podrá tener la misma trascendencia a la vía pública y/o vecinos. En ningún caso la trascendencia podrá superar los decibeles determinados como ruido ambiente o nivel de ruido de fondo. En el interior del local el nivel de ruido no podrá superar en ningún caso los 65 dBA.
- c) No se permitirá la transmisión de ruidos hacia el exterior del recinto, en valores mayores a 25 dBA.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES COMUNES A LOS CAPITULOS II Y III

ARTICULO 12°: En ningún caso la actividad desarrollada en un local comercial podrá trascender a vecinos linderos o no en forma ostensible, debiendo utilizarse la norma IRAM 4062/84 a los efectos de su verificación. El equipo utilizado en la medición deberá cumplir con la norma IRAM 4074.

ARTICULO 13°: Se considerará trascendencia ostensible de ruido cuando los valores excedan los previstos en el artículo 5° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 14°: Las mediciones de control de ruido exterior se harán entre 1,2 y 1,5 metros sobre el piso y siendo posible a una distancia mínima de tres (3) metros de las paredes, edificios o cualquier estructura reflejante de sonido. Las mediciones podrán hacerse a una distancia menor o a menor altura, por razones debidamente fundadas.

ARTICULO 15°: Las mediciones de control de ruido interior se harán a una distancia de un (1) metro como mínimo de las paredes y a una altura del piso comprendida entre 1,2 y 1,5 metros, para reducir las interferencias de las ondas estacionarias. Los valores obtenidos serán el promedio aritmético de las lecturas en por lo menos tres posiciones separadas 0,5 metros entre sí.



ARTICULO 16°: Las inspecciones llevadas a cabo a efectos de verificar el funcionamiento del dispositivo electrónico de control, su calibración y control de precintos, no generarán tasas, salvo que se detecten manipulaciones o anomalías, debiendo en este caso labrarse la correspondiente acta de constatación. Anualmente se deberá presentar un informe técnico del estado de funcionamiento del dispositivo, avalado por un profesional con incumbencia en la materia.

Para el caso de manipulaciones en el dispositivo, que requieran la intervención de personal técnico idóneo, además de la multa por la infracción constatada, el titular del dispositivo deberá hacerse cargo de los gastos originados por dicha intervención.

ARTICULO 17°: Cualquier persona física o jurídica podrá denunciar ante la Municipalidad de Lincoln aquellas actuaciones y/o actividades que contravengan lo dispuesto por esta Ordenanza.

CAPITULO V

DE LOS RUIDOS EXCESIVOS EN VEHICULOS

ARTICULO 18°: Se adopta como propio el artículo 28 de la Ley 11.430 y/o aquella norma que en el futuro la reemplace.

CAPITULO VI

DE LAS VIBRACIONES

ARTICULO 19°: Se considerará que figuran vibraciones excesivas, las provenientes de industrias de índole comercial, industrial, de servicios, cultural, social, deportiva u originadas por actividades familiares u obras en construcción, superen el ámbito en que se producen, siendo notoriamente perceptibles en otros circundantes.

ARTICULO 20°: Serán consideradas vibraciones todas aquellas ondas o conjuntos que transmitan movimientos oscilatorios, susceptibles de provocar manifestaciones de incomodidad o molestias físicas a las personas o involucren un peligro por daño o deterioro de las estructuras.

ARTICULO 21°: CORRECCION DE TRANSMISION DE VIBRACIONES: para corregir la transmisión de vibraciones, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- a) Todo elemento con partes móviles, se tendrán en perfecto estado de conservación, especialmente en los que se refiere a su equilibrio dinámico y estático, así como a la suavidad en marcha de sus cojinetes y rodamientos.
- b) No se permite el anclaje de maquinarias ni soporte de la misma, ni elementos móviles en paredes medianeras, techos o elementos de separación entre locales de distinto uso.
- c) El anclaje de maquinarias o elementos móviles en suelos o estructuras no medianeras ni directamente conectadas con elementos constructivos de la edificación se dispondrá, en todos los casos, interponiendo dispositivos antivibratorios adecuados.
- d) Las máquinas de arranque violento, las que trabajen por golpes o choques bruscos y las dotadas de elementos con movimientos alternativos deberán estar ancladas en bancadas independientes, sobre el suelo firme y aislada de la estructura de la edificación y del suelo del local por intermedio de materiales absorbentes de la vibración.
- e) Todas las máquinas se situarán de forma que sus partes más salientes queden a una distancia de 0,70 metros de los muros perimetrales, debiendo aumentarse esta distancia a un (1) metro, cuando se trate de muros medianeros.



- f) Los conductos por los que circulen los fluidos líquidos o gaseosos en forma forzada, conectados directamente con máquinas que tengan partes de movimiento, dispondrán de dispositivos de separación que impidan la transmisión de las vibraciones generadas en tales máquinas. Las bridas y soportes de los conductos tendrán elementos antivibratorios. Las aberturas de los muros para el paso de los conductos se rellenarán con material absorbente de la vibración.
- g) En los circuitos de agua se cuidará de que no se presente el “Golpe de Ariette”.

ARTICULO 22°: Las mediciones se llevarán a cabo, tanto para los emitidos como para los transmitidos, en el lugar en que su valor sea el más alto, y, de ser necesario, en el momento y la situación en que las molestias sean acusadas. Los dueños, poseedores o encargados de los generadores de ruidos facilitarán a los Inspectores o Funcionarios Municipales el acceso a sus instalaciones o focos generadores de ruidos y dispondrán su funcionamiento a las distintas velocidades, cargas y marchas que éstos le indiquen. El aparato medidor a emplear será el que determine el Departamento Ejecutivo, en todos los casos, adaptados a las normas del Instituto de Racionalización de Materiales (IRAM).

ARTICULO 23°: El Departamento Ejecutivo determinará:

- a) La tabla de efectos de las vibraciones en las personas.
- b) La tabla de efectos de las vibraciones sobre las estructuras.
- c) Los niveles máximos permisibles para las vibraciones en ambos casos.
- d) El control de las fuentes de las vibraciones.
- e) El procedimiento y el instrumento de medición de las vibraciones.
- f) La obligación de utilizar protecciones o reductores de vibraciones, como también la de adoptar las correcciones para eliminar las mismas.
- g) Horarios y formas de usos permitidos de máquinas o instrumentos que generen vibraciones.

ARTICULO 24°: Cuando los niveles de vibraciones producidos superen los límites admisibles, los responsables deberán adoptar las medidas correctivas para eliminar las mismas, presentando un informe técnico firmado por un profesional con incumbencia en la materia a fin de garantizar al estudio.

CAPITULO VII

SANCIONES

ARTICULO 25°: Los infractores a la presente Ordenanza serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Los infractores a alguna de las disposiciones del Capítulo I serán reprimidos con multa de entre el cincuenta (50) y sesenta por ciento (60%) del haber mensual mínimo correspondiente al cargo de Director de la planta permanente de la Municipalidad de Lincoln.
- b) Los infractores a alguna de las disposiciones de los Capítulos II, III y IV serán reprimidos con multa de entre sesenta (60) y el ochenta por ciento (80%) del haber mensual mínimo correspondiente al cargo de Director de la planta permanente de la Municipalidad de Lincoln.

ARTICULO 26°: En todos los casos previstos en este Capítulo, la reincidencia duplicará el monto de la multa.

ARTICULO 27°: En todos los casos previstos en este Capítulo y solo para el caso de reincidentes, se aplicará como accesorias la clausura del establecimiento y/o



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

paralización de la obra, por un plazo que irá de siete (7) a treinta (30) días.

ARTICULO 28°: En los casos de infracciones al Capítulo VI, se aplicará como accesoria el comiso de los elementos y/o instrumentos y/o herramientas y/o cualquier otro material o maquinaria, emisor de la vibración.

ARTICULO 29°: Las sanciones previstas en el presente Capítulo podrán ser dejadas sin efecto cuando el imputado de primera infracción, previo a la sanción, ofrezca realizar un depósito en dinero igual al triple del máximo de la multa que le correspondería, hasta resolver el problema técnico que origine la infracción. El Juez de Faltas interviniente fijará el plazo dentro del cual deberá dar resolución al problema. Resuelto el mismo le será devuelta la suma entregada en depósito.

CAPITULO VII

NORMAS DE CARÁCTER TRANSITORIO

ARTICULO 30°: Los comercios habilitados a la fecha de la publicación de la presente, tendrán un plazo de noventa (90) días para adecuarse a la presente.

ARTICULO 31°: Derógase las Ordenanzas 763/92 y 866/93 y toda otra que se oponga a la presente.

ARTICULO 32°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada Publíquese en el "Boletín Oficial Municipal" y Archívese.

DADA en la Sala de Sesiones a los seis días del mes de noviembre del año dos mil.

LINCOLN, 7 de noviembre de 2000

FDO. SOLANA/CAPITINI

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Planeamiento, Inspección General, Habilitaciones, Juzgado de Faltas y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 17 de noviembre de 2000

VISTO:

La existencia en nuestro Partido de establecimientos dedicados a la atención y alojamiento de ancianos, denominados vulgarmente geriátricos y,

CONSIDERANDO:

Que si bien existen normas provinciales, de necesario y estricto cumplimiento, a efectos de obtener las autorizaciones correspondientes para su funcionamiento, consideramos necesario producir una normativa completa, dentro de nuestro ámbito de competencia municipal, tendiente a coordinar los requisitos necesarios para las habilitaciones, con un espíritu de excelencia en dichos recaudos, pues los bienes y derechos que se encuentran en juego, como son la salud e integridad física, moral y espiritual de nuestros ancianos linqueños, así lo hace imprescindible.

POR ELLO:

Este Bloque de Concejales Justicialista propone el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

-

CAPITULO I

DEFINICIÓN Y ALCANCES

ARTICULO 1º:

.....a) Se entiende por Establecimiento Geriátrico, a los fines de esta Ordenanza, a los Establecimientos donde, como actividad exclusiva se presta alojamiento, comida y asistencia, en forma permanente, a mas de cuatro personas ancianas.

b) Estos establecimientos quedan clasificados según la población que atienden como:

I. Para ancianos independientes, entendiéndose por tales a aquellas personas de mas de 60 años que, aun padeciendo alguna patología propia de la edad, pueden desarrollar actividades de la vida diaria. Quedan excluidos los ancianos en estado postoperatorio, agudos, deficientes mentales, infectocontagiosos y enfermos mentales.

II. Para ancianos dependientes, entendiéndose por tales a aquellas personas de mas de 60 años que no puedan realizar por si mismos las actividades de la vida. Se excluyen: agudos, deficientes mentales, infectocontagiosos y enfermos mentales.

CAPITULO II

HABILITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.

ARTICULO 2º: La solicitud de habilitación deberá ser presentada ante la*Secretaria De Bienestar Social*, especificando:

1. La clase de actividad que se propone realizar,
2. La ubicación del local,
3. El domicilio del titular,
4. Los demás requisitos que establezca el Departamento Ejecutivo, en su Reglamentación

ARTICULO 3º: *Inspecciones Preventivas Obligatorias.*

.....I. Cuando los Inspectores Municipales actuantes presuman que las actividades del establecimiento excedan las autorizadas, incursionando, entre otras, en la actividad de Clínica geriátrica o ejercicio ilegal de la medicina, labraran el acta correspondiente, por duplicado, dando intervención inmediata:

1. Al Juzgado de Faltas Municipales, a efectos de que instruya las actuaciones pertinentes, y
2. A la Secretaria de Bienestar Social, quien producirá dictamen fundado, sobre si el Establecimiento excede o no el objeto de su habilitación, para actuar en consecuencia, debiendo remitir copia del mismo al Juzgado de Faltas Municipales.

II. Las Inspecciones referidas deberán realizarse obligatoriamente cada seis meses, sin perjuicio de la actuación de oficio de los Inspectores o por denuncia, aún anónima, que se plantee sobre el particular.-

ARTICULO 4º: Los locales afectados a este servicio deberán serlo enforma exclusiva, no pudiendo compartirlo con otros usos, con excepción de vivienda del personal que intervenga directamente en la atención de la misma.

ARTICULO 5º: *Condiciones Para Su Habilitación. Médico.*

.....Todo establecimiento geriátrico deberá contar como mínimo con los servicios de un médico pudiendo ser propietario del establecimiento, integrante de la sociedad propietaria o un tercero contratado, quedando a su criterio y responsabilidad médica y de acuerdo con las necesidades del Geriátrico, la conformación de un equipo de especialistas o instituciones afines para desarrollar con eficiencia su cometido. Es de su competencia determinar o decidir la oportunidad de admisión o egreso de los ancianos que no cumplan los requisitos de salud exigidos para su ingreso. Su intervención no excluirá la

actuación de otro profesional cuando el interesado o sus responsables así lo dispongan., aunque el dictamen del medico del Establecimiento, es el que en definitiva deberá cumplirse.

CAPITULO III

CONSTRUCCIÓN.

ARTICULO 6º: Los establecimientos deberán cumplir con las normas vigentesen la Municipalidad, referida a construcciones en general y de acuerdo al área de zonificación pertinente.-

ARTICULO 7: La construcción será realizada totalmente en mamposteríaincombustible, con cielorraso de cemento alisado, cal, yeso o material similar de fácil limpieza.

ARTICULO 8º: Deberá contar con jardín, o espacio verde de 50 m2 comomínimo.

ARTICULO 9º: Contara además de un acceso principal, con otro quefuncione como salida de emergencia.

ARTICULO 10º: Los Establecimientos que tengan planta baja y plantaalta deberán contar:

1. Con ascensores y escalera de incendio con acceso desde pasillos y otros ambientes comunes, estando prohibido que dicho acceso lo sea desde las ventanas de las habitaciones.-
2. Las escaleras comunes del Establecimiento contarán con pasamanos en ambos costados y con una amplitud mínima de paso de 0,80 mts. Los peldaños de las escaleras deberán ser recubiertos de material antideslizante.

ARTICULO 11º: Los pisos de las plantas del Establecimiento serán de materialantideslizantes, original o adherido y sin escaleras o desniveles, que en caso de existir deberán ser compensados con rampas.

ARTICULO 12º: *Identificación:*

..... En el frente del edificio y en lugar visible se colocara un letrero identificador, de 0,30 mts x 0,30 mts como mínimo, que especifique la actividad que desarrolla el Establecimiento, como también el numero del Decreto Municipal habilitatorio.

ARTICULO 13º: *Instalación y Artefactos Eléctricos:*

.....Los inmuebles dedicados a esa actividad contarán con:

1. Teléfono.
2. Llaves de energía eléctrica de protección (tipo disyuntor diferencial), además de la llave de seguridad.
3. La instalación eléctrica será totalmente embutida bajo caño. La totalidad de aparatos que cuentan con motores eléctricos estarán debidamente conectados a tierra y las llaves, apliques y bases utilizados serán los aprobados por normas IRAM e ISO.
4. Matafuegos del tipo anhídrido carbonico en la cantidad de uno por cada 250 m2. superficie cubierta , situados en ambientes de acceso común y fácil alcance.

CAPITULO IV

HIGIENE Y ASEO.

ARTICULO 14°:

1. Los locales del establecimiento y todas las dependencias así como también los muebles, colchones, ropa de cama, vajilla y utensilios que en la misma existan, deberán mantenerse en perfecto estado de higiene y conservación. Se deberán retirar los que se encuentren en mal estado.
2. Deberá extraerse y reemplazarse la pintura de los locales cuando así lo estime necesario la autoridad competente.
3. Los artefactos sanitarios deberán conservarse en buenas condiciones de funcionamiento y uso.
4. En los patios, corredores, escaleras y servicios sanitarios no deberán existir objetos que impidan su fácil circulación y uso.

CAPITULO V

DE LOS LOCALES Y SU EQUIPAMIENTO

ARTICULO 15°: Los inmuebles destinados a establecimiento geriátrico,contarán con los siguientes ambientes:

- a) Cocina.
- b) Antecocina, despensa.
- c) Salón comedor .
- d)Sala de estar o entretenimiento .
- e) Baños.
- f) Habitaciones.
- g) Enfermería.
- h) Guardarropas.
- i) Lavadero

j) Dependencias de personal.

Pudiendo unificarse entre si lo siguiente: antecocina con despensa, salón comedor con sala de estar, guardarropas con lavadero.

Con excepción de lavadero y sala de planchado, el acceso a todos los ambientes debe ser cubierto.

ARTICULO 16º: Con excepción sala de maquinas, lavadero y sala de planchadoel acceso a todos los ambientes debe ser cubierto

ARTICULO 17º: *Cocina:* Su existencia así como también su funcionamiento,deberá ser obligatorio y reunirá los siguientes requisitos:

- 1) Paredes con hizo azulejadas hasta 2 mts, de altura en todo perímetro, resto revocado liso y pintado en colores claros, impermeables.
- 2) Piso: será impermeable, con suficiente declive o desagüe con rejilla que estará conectada a cloaca o pozo. De mosaico, baldosa u otro material de fácil limpieza e invulnerable a los roedores.
- 3) Sobre los artefactos destinados a la cocción de los alimentos, deberá instalarse una campana dotada de dispositivos de extracción forzada, conectada al ambiente exterior, que asegure la evacuación de humos, vapores, gases y olores.
- 4) Todo otro que el Decreto Reglamentario establezca.

ARTICULO 18º: *Equipamientos:*

- 1) El mobiliario y el equipamiento deberán ser diseñados y construidos de manera que permita su fácil limpieza evitándose la acumulación de suciedad en uniones o encuentros.
- 2) Las instalaciones de gas responderán al Reglamento vigente.
- 3) Las mesadas serán de material impermeable de fácil limpieza.
- 4) Todo otro requisito que el Decreto Reg. establezca.-

ARTICULO 19º: Baños podrán ser: a) Privados, b) Compartidos y c) Comunes .
..... Se entenderá por:

- a) ***Baño privado:*** Al que comunica solamente con una habitación no pudiendo ser usado por otra persona excepto los allí alojados, contara con un solo ambiente y los siguientes artefactos: inodoro, bidé, lavatorio, ducha y botiquín, y la provisión de agua caliente se hará mediante sistema central evitándose todo tipo de calefacción del agua in situ. Los pisos serán de cerámicos antideslizantes, contara con zócalos sanitarios, los cielorrasos serán de yeso, cemento alisado o similar, la ventilación podrá ser por conductos y la iluminación podrá aceptarse artificial. Las puertas carecerán de llaves o pasadores que permitan cerrarlas desde su interior.
- b) ***Baños compartidos:*** Son aquellos que puedan ser utilizados por mas de una habitación, un mismo baño no podrá ser usado por mas de 6 personas, estarán

situados en lugares de fácil acceso desde las habitación que lo compartan, servirán a personas de un sexo, contando con tres ambientes a saber: Retrete, duchas y antecámara con lavatorio, debiendo cada ambiente contar con características de paredes, pisos, ventilación e iluminación semejante a las indicadas en el caso de baño privado.

- c) **Baños comunes:** Se entenderá por baños comunes a aquellos destinados para el uso de cualquiera de los residentes en el establecimiento indistintamente, estos baños se encontraran próximos a los espacios comunes o de esparcimiento (comedor, sala de estar, sala de entretenimiento) contarán con dos ambientes a saber: antecámara con lavatorio o retrete, las condiciones de ventilación, iluminación, pisos, paredes y cielorraso será semejante a las indicadas precedentemente.

ARTICULO 20º: Habitaciones: Serán de una capacidad máxima de tres camascada una.

Las paredes serán de mampostería con revoque fino pintado a la cal, cielorraso de yeso, cemento alisado o similar sin solución de continuidad, los pisos preferentemente de material, podrán ser de madera tipo parquet o baldosas de cualquier tipo, no se admitirán pisos alfombrados o encerados.

Cada habitación contara con placares o roperos.

ARTICULO 21º: Enfermería: Deberá existir un ambiente destinado a laatención medica y su enfermería que reunirá las siguientes condiciones:

- a) Paredes impermeabilizadas hasta 2 mts de altura. Las paredes hasta el cielorraso serán revocadas en liso y pintadas en color claro.
- b) Cielorraso liso e incombustible.
- c) Contara con pileta provista de agua fría y caliente.
- d) Mesada de mármol o material impermeable.
- e) Contara con material, accesorios e instrumental mínimo necesario para la atención de los huéspedes, según criterio del medico responsable. Todo ello, así como las drogas y medicamentos, se guardaran en lugar seguro dentro del local y fuera del alcance de los internados.
- f) Deberán contar con una silla de traslado.
- g) Se llevara historia clínica de los huéspedes donde constataran los datos personales, estado físico a su ingreso, observaciones o indicaciones del medico y una evaluación mensual efectuada por el medico responsable del establecimiento.
- h) Dicho ambiente contara con ventilación directa al exterior mediante ventana.-

ARTICULO 22º: Dependencias del personal: Al personal ya sea propietario oencargado, poseerá dependencias.-

ARTICULO 23°: Equipamiento: Cada huésped contara con elmobiliario para su uso personal y en la habitación que ocupa que la Reglamentación establezca.-

ARTICULO 24°: En todos los casos el establecimiento contara con sistema decalefacción de modo tal de mantener una temperatura de 18° C. en todos los ambientes.

CAPITULO VI

DE CARÁCTER GENERAL

ARTICULO 25°: Los huéspedes tendrán libre acceso a las dependenciashabilitadas por uso de los mismos y podrán recibir visitas sin mas restricción de horario que las destinadas al descanso nocturno.

Dichas visitas serán atendidas en los espacios comunes y solo podrán ingresar en las habitaciones con el consentimiento de todos los que se alojan en la misma o en caso de visitar a un enfermo.

ARTICULO 26°: Los establecimientos destinados a esta actividad contara conun profesional medico responsable en situación de guardia pasiva durante las 24 hs., quien deja un reemplazante preestablecido cuando por cualquier motivo no pueda cumplir con la guardia. La atención medica a los internados podrá ser presentada indistintamente por el profesional responsable del establecimiento o por el medico particular del hospedado, indicando el diagnostico.

ARTICULO 27°: Los establecimientos geriátricos contaran en todos los casoscon los servicios de una dietista, las que siguiendo las indicaciones que pudieran realizar el o los médicos, confeccionara los menús diarios generales y particulares.

ARTICULO 28°: En cada planta del inmueble habrá un tubo de oxigeno con sucorrespondiente mascarilla situada en lugar de fácil acceso de modo de permitir una rápida atención o cualquiera que pudiese necesitarlo por motivos de salud.

ARTICULO 29°: Libro de Registro de Hospedados: El establecimiento deberácontar con un libro de registro permanente actualizado de las personas que se hospedan en el mismo, deberán consignar nombre, apellido, edad, sexo, nacionalidad, numero de habitación, fecha de ingreso, nombre y

apellido, documento de identidad y domicilio de el o los responsables y medico tratante.

ARTICULO 30°: Cada Huésped en el momento de ser admitido cumplirá lossiguientes requisitos:

- a) Expresar su voluntad de ingresar al establecimiento.
- b) Presentar certificado medico donde conste que su estado de salud, en el momento de ingreso, cumple con los requisitos establecidos en el art. 1°.
- c) Si alguno de los huéspedes contrajera alguna enfermedad que no signifique peligro real para el resto de los internados en el establecimiento, quedara librado a criterio del profesional medico responsable en derivación o traslado a otra institución adecuada.

ARTICULO 31°: Cada vez que se produzca una vacante deberá consignarse enel Libro de Registro de Huéspedes con indicación del motivo que causo la misma, así como el destino del huésped.

ARTICULO 32°: En todos los casos la habilitación será realizada conjuntamentepor la Dirección de Inspección General y Secretaria de Bienestar Social, siendo indispensable el acuerdo entre ambas para su otorgamiento, en los aspectos de su competencia.

ARTICULO 33°: El Departamento Ejecutivo tendra el albedrio de determinar laprosecucion de los establecimientos funcionantes en la actualidad.

ARTICULO 34°: De forma.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 785/00

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1485/00 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.....

Lincoln, 23 de noviembre de 2000

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébase el Acta de autorización de Obra en Espacio Vial, firmada entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, la Municipalidad de Lincoln y la Cooperativa de Provisión de Electricidad y Servicios Públicos de Roberts Limitada, con relación a la obra Iluminación Acceso a la localidad de Roberts; tramo comprendido entre su intersección con Vías de FF.CC. y el Complejo Recreativo de la Liga de Padres de Familia, según Expediente N° 2.410-8-767/98 Alc. 1.

ARTICULO 32°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada Publíquese en el "Boletín Oficial Municipal" y Archívese.

DADA en la Sala de Sesiones a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil.

LINCOLN, 21 de noviembre de 2000

FDO. SOLANA/CAPITINI

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Sec. de Obras Públicas, Delegación Roberts y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 23 de noviembre de 2000.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 786/00

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1486/00 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.....

Lincoln, 23 de noviembre de 2000

FUNDAMENTOS

VISTO:

La apelación llevada a cabo por los integrantes de la Asociación "Amigos del Archivo Histórico Dr. Andrés Allende" a favor de la concreción de actos recordatorios de la figura de Don Arturo C. Massey, con motivo de cumplirse cien años de su fallecimiento.

Y CONSIDERANDO:

Que no faltan méritos para conceder tal solicitud, habida cuenta que en larga y prolífica función pública ejerció entre otros los cargos de Presidente de la Corporación Municipal, Juez de Paz, Presidente de la Guardia Nacional, Diputado Provincial, Senador Provincial y Diputado Nacional.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Dispónese conmemorar el día 17 de Diciembre de 2000 el Centenario del fallecimiento de Dn. ARTURO C. MASSEY.

ARTICULO 2°: Declárese de interés municipal los actos de conmemoración a realizarse el día 17-12-2000 a las 19,30 horas en la Sala General San Martín del Concejo Deliberante, cuyo programa se adjunta y forma parte del presente.

ARTICULO 3°: Acéptase la donación del Sr. Darío Cafferata de dos (2) medallas acuñadas hace cien años en homenaje a Dn. ARTURO C. MASSEY.

ARTICULO 4°: Acompañar fundamentos.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada Publíquese en el "Boletín Oficial Municipal" y Archívese.

DADA en la Sala de Sesiones a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil.

LINCOLN, 21 de noviembre de 2000

FDO. SOLANA/CAPITINI

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Dirección de Cultura, Prensa y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 23 de noviembre de 2000



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

PROGRAMA ACTO CENTENARIO
FALLECIMIENTO “ARTURO C. MASSEY”

DIA: 17 de Diciembre de 2000-11-30

HORA: Diecinueve y treinta (19:30 hs.)

LUGAR: Sala General San Martín del Concejo Deliberante.

1) Palabras de las autoridades.

Lectura de la Ordenanza declarando de Interés Público los actos.

2) Presentación del trabajo de investigación realizado por el señor Darío Cafferata, titulado “Arturo C. Massey 1900 – 21 de diciembre de 2000”, en el centenario de su fallecimiento, a cargo de las profesoras: Raquel UHALDE y Graciela PUJOL y el Sr. Presidente del Archivo Histórico Dn. Daniel LUENGO.

3) Aceptación de la Donación de medallas acuñadas hace cien (100) años, en homenaje a Dn. ARTURO C. MASSEY.

4) Misa homenaje ARTURO C. MASSEY en la Iglesia Inmaculada Concepción.

5) Cierre Musical a cargo del Coro Amigos del Conservatorio Provincial de Música y Dúo Scarabelli.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 865/00

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1490/00 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.....

Lincoln, 21 de diciembre de 2000

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídase en todas sus partes el Convenio N° 09-780-00, celebrado entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, representada por el señor Administrado General Doctor GERARDO DANIEL VIGNUDO, y la Municipalidad de Lincoln, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Don Eduardo Donato Mango, donde el Instituto de la Vivienda otorga una asistencia financiera al Municipio de Lincoln, de PESOS VEINTITRÉS MIL CUARENTA (\$ 23.040), destinados a grupos familiares que fueron propuestos, para el mejoramiento de viviendas propias, en el Partido de Lincoln, cuyo convenio forma parte integrante de la misma.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada Publíquese en el "Boletín Oficial Municipal" y Archívese.

DADA en la Sala de Sesiones a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil.

LINCOLN, 19 de diciembre de 2000

FDO. SOLANA/CAPITINI

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Secretaría de Bienestar Social, Compras y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 21 de diciembre de 2000



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 866/00

PROMULGANDO ORDENANZA N° 1491/00 SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE.....

Lincoln, 21 de diciembre de 2000

POR CUANTO:

EL CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídase en todas sus partes el Convenio celebrado entre el HABITAT ECOLÓGICO S.A., representada por su Gerente, Señor Héctor J. Solito, y la MUNICIPALIDAD DE LINCOLN, representada en este acto por el Señor Intendente Eduardo Donato Mango, donde el Centro de Tratamiento de Residuos se compromete a recolectar, transportar y hacer el tratamiento final de los desechos patogénicos generados por establecimientos dependientes de la Municipalidad.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Promulgada Publíquese en el "Boletín Oficial Municipal" y Archívese.

DADA en la Sala de Sesiones a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil.

LINCOLN, 19 de diciembre de 2000

FDO. SOLANA/CAPITINI

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese en la fecha la Ordenanza que precede.

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Compras, Salud, Hospital y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 21 de diciembre de 2000



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 491/00

**DISPONIENDO LA PRESCRIPCION A FAVOR DEL MUNICIPIO DE UN INMUEBLE
UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN**

Lincoln, 21 de julio de 2000

Visto:

La Ley 24.320/94 y la Ordenanza N° 1109/96 que facultan al Departamento Ejecutivo a declarar prescripto a favor de la Municipalidad inmuebles ubicados en planta urbana de la ciudad y/o pueblos del Partido de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que el inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Manzana 1, Parcela 1 a, de la localidad de Lincoln, cuyos antecedentes y tiempo de posesión habilitarían “prima facie” para la iniciación del trámite de referencia;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la iniciación de trámite de prescripción a favor de la Municipalidad de Lincoln, el inmueble ubicado en la planta urbana de la localidad de Lincoln, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 1, Parcela 1 a.

ARTICULO 2°: Dése debida intervención a la Asesoría Letrada del Municipio, para que munida del presente decreto y todos los antecedentes obrantes en el expediente interno 357/00, instruya el mismo hasta su total terminación y posterior inscripción ante el registro de la propiedad inmueble de la Provincia de Buenos Aires, en caso de resolución positiva

ARTICULO 3°: La erogación que demande el presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese a Contaduría, Compras, Catastro, Cómputos, Asesoría Letrada, y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese. Publíquese en el boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 21 de julio de 2000

DECRETO N° 362/00

DISPONIENDO LA PRESCRIPCION A FAVOR DEL MUNICIPIO DE UN
INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LINCOLN

Lincoln, 31 de mayo de 2000

Visto:

La Ley 24.320/94 y la Ordenanza N° 1109/96 que facultan al Departamento Ejecutivo a declarar prescripto a favor de la Municipalidad inmuebles ubicados en planta urbana de la ciudad y/o pueblos del Partido de Lincoln;

Y CONSIDERANDO:

Que el inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Manzana 251, Parcela 7a, de la localidad de Lincoln, cuyos antecedentes y tiempo de posesión habilitarías “prima facie” para la iniciación del trámite de referencia;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese prescribir a favor de la Municipalidad de Lincoln, el inmueble ubicado en la planta urbana de la localidad de Lincoln, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 251, Parcela 7a.

ARTICULO 2°: Dése debida intervención a la Asesoría Letrada del Municipio, para que munida del presente decreto y todos los antecedentes obrantes en el expediente interno 353/00, gestione ante el registro de la propiedad inmueble de la Provincia de Buenos Aires, la respectiva inscripción dominial.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese a Contaduría, Compras, Catastro, Cómputos, Asesoría Letrada, y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese. Publíquese en el boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 31 de mayo de 2000

DECRETO N° 266/00

DISPONIENDO CONSIDERAR EN TERMINO LOS PAGOS EFECTUADOS
ENTRE EL DIA MARTES 2 Y EL VIERNES 5 DE MAYO DEL CORRIENTE.....

Lincoln, 28 de abril de 2000

VISTO:

Que en el día de la fecha opera el vencimiento de acogimiento a la moratoria dispuesta por Ordenanza 1439/99 y también de las cuotas año 2000 de las Tasas por los Servicios comprendidos en la misma;

Y CONSIDERANDO:

Que la masividad de la concurrencia de contribuyentes a regularizar su situación, tanto en la administración central como en las Delegaciones, ha dificultado el cumplimiento por parte de los contribuyentes;

Que esta situación ha dado lugar a que muchos no pudieran ser atendidos, por lo que es necesario dar oportunidad a quienes tienen intención de normalizar la situación para con el Municipio;

Que al carecerse de datos globales de todo el Distrito, no se ha podido evaluar aún si es aconsejable prorrogar el plazo de acogimiento al Plan de regularización;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Considérense abonados al 28.04.00, los pagos realizados por los Contribuyentes, efectuados entre los días 02 y 05 de mayo de 2000 por los siguientes conceptos:

TASA RED VIAL

1° cuota 2000 (contribuyentes de hasta 100 has.)

2° cuota 2000 (resto contribuyentes)

TASA SERVICIOS PUBLICOS

2° cuota año 2000 Sector N° 2

TASA SEGURIDAD E HIGIENE

1° cuota año 2000

PLANES DE ACOGIMIENTO REGULARIZACION ORD. 1439/99

Indices de actualización vigentes al 28.04.00

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Prensa, Delegaciones y a quién más corresponda. Dése a publicidad. Regístrese y Archívese.

DECRETO N° 340/00

DISPONIENDO REINTEGRO POR PAGOS EN EXCESO EN TASA POR
CONSERVACIÓN DE LA VIA PUBLICA Y CANCELACIÓN DE DEUDA.....

Lincoln, 26 de mayo de 2000

VISTO:

Lo solicitado por el contribuyente y los informes producidos por las oficinas municipales;

Y CONSIDERANDO:

Que por error en la liquidación de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, se cobró al señor Raúl A, Lima y otra en exceso, ya que el inmueble se encontraba empadronado como comercio, habiéndose comprobado su utilización como casa de familia;

Que en virtud de ello, se modificaron los registros municipales a fin de que se liquide la tasa como inmueble residencial;

Que por el período 02/1996 a 02/2000, durante el cual el contribuyente ha pagado en exceso, corresponde la devolución de dichos importes, debidamente actualizados, que ascienden a \$ 83,01;

Que la oficina de cómputos, informa que el inmueble registra deuda de las cuotas 02/1996; 01/1997 y 05/1998 por la misma tasa, por lo que deberá cancelar la misma;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la devolución de \$ 83,01 al señor Raul A. Lima, por pagos en exceso y con cargo a la Partida 1.1.1.1.2. “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública – Ejercicios Anteriores”.

ARTICULO 2°: Comuníquese al contribuyente que deberá cancelar la deuda que registra en la misma tasa y por igual período.

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Cómputos y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FDO. MANGO/PEREDO/GALINELLI
Lincoln, 26 de mayo de 2000



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 010/00

DISPONIENDO LA RESCISION DE CONTRATO CON EL SEÑOR OSCAR ANACLETO RAMOS.....

Lincoln, 31 de enero de 2000

VISTO:

Que por Resolución N° 735/99 del 30/08/99 se adjudicó la obra Segunda Etapa Hogar de Día “Príncipe Di Nápoli”;

Y CONSIDERANDO:

Que la Empresa contratada para la realización de la obra fue “Ramos Construcciones”, perteneciente al señor Oscar Anacleto Ramos, en la suma de pesos ocho mil doscientos (\$ 8.200) más IVA, lo que resulta del contrato celebrado el 27 de setiembre de ese año, estimándose un plazo de ejecución de cien días;

Que ante las dificultades financieras que afectaron a la Municipalidad, se hizo necesario la paralización de la obra, situación que en la actualidad subsiste;

Que en virtud del acuerdo que han llegado las partes, corresponde rescindir el contrato de obra, dejándose constancia del avance de obra (47,27%) y que habiéndose expedido tres (3) Certificados por Inspección, los mismos están cancelados;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la Rescisión del Contrato dispuesto por Resolución N° 735/99, con la Empresa Ramos Construcciones del señor Oscar Anacleto Ramos, para la construcción del Hogar de Días “Príncipe Di Napoli” Segunda Etapa.

ARTICULO 2°: Déjese constancia que la obra, emitidos tres (3) Certificados, registra un avance del 47,27%, habiendo percibido la empresa, la totalidad de los trabajos realizados por un importe de pesos cuatro mil seiscientos noventa pesos (\$ 4.690), incluido IVA.

ARTICULO 3°: Dispónese por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la suscripción del contrato de rescisión.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 5°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería Compras, Obras Públicas y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 31 de enero de 2000.

DECRETO N° 396/00

RECHAZANDO LA REVOCATORIA INTERPUESTA AL DECRETO N° 128/00...

Lincoln, 13 de junio de 2000

VISTO:

La revocatoria interpuesta por TRANSPORTES MALVINAS SRL, contra el decreto 128/00, a fs. 75/77 del expediente interno N° 334/99 de esta Municipalidad de Lincoln;

Que el mismo ha sido interpuesto en legal tiempo y forma (art. 77 inc. Inc. F) Ordenanza Gral. 267/80).

Que corresponde resolver el mismo dictando el acto administrativo final (art. 96, 2do. párrafo de la Ordenanza).

Y CONSIDERANDO:

Que el dictamen legal que obra a fs. 78/79 y que a continuación se transcribe:

“Atento el recurso de revocatoria interpuesto por Transportes Malvinas S.R.L. a fojas 75 corresponde a esta Asesoría Letrada dictaminar su procedencia.

De acuerdo a la lectura del escrito, en concordancia con el resto de los antecedentes, resulta que el meollo de cuestión reside en el encuadre que se le da a la medida de fuerza ejercida por los empleados de la firma, consistente en la no prestación del servicio de barrido y limpieza los días 29 y 30 de septiembre de 2000. Esta Municipalidad entendió que la misma es imputable a la empresa (fs. 70), y en consecuencia aplicó las sanciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones (fs. 72).

La revocatoria materia de examen disiente en sus fundamentos de tal encuadre: la medida de fuerza constituye un caso de fuerza mayor según el art. 514 del Código Civil.

Corresponde en esta instancia ratificar lo dicho anteriormente por esta Asesoría: la medida de fuerza es imputable a la empresa, y el pago de la indemnización reducida del art. 247 de la LCT fue una decisión libre y plena del establecimiento, debiendo hacerse cargo de todas las consecuencias que generó dicha decisión, entre ellas, la reacción del plantel de empleados, quienes reclamaron la indemnización por despido del art. 245 de dicho cuerpo legal.

Ahondando más en el análisis de nuestra tesitura, cabe señalar que para la empresa Malvinas es moneda corriente la presentación a llamados de licitaciones públicas para brindar los servicios propios de su objeto empresarial. A veces habrá ganado; a veces habrá perdido. A veces habrá ratificado su liderazgo y eficiencia cuando de renovar el contrato se trata; otras veces, como es este caso, vencido el período de adjudicación, se llama a nueva licitación: esta vez, se presentó y fue otra empresa la adjudicataria, por lo que indefectiblemente Malvinas debía operar el servicio de recolección de residuos y barrido hasta el 30 de septiembre de 1999.

Tanto de su conducta en este caso como de sus antecedentes en la actividad puede inferirse que aceptó las reglas de juego del mercado; aceptó las reglas de juego –más específicas y más previsibles- de una licitación pública; pero pierde y entonces las desconoce cuando toma una decisión que desencadena todo este conflicto: decide pagar a sus empleados la indemnización reducida del art. 247 de la LCT. Tomar una decisión significa lisa y llanamente hacerse cargo de todas las consecuencias inmediatas y directas que ésta genere (art. 901 y concordantes C.Civil). La empresa primero debió prever que pagar la indemnización reducida es incorrecto; luego, debió prever también la lógica y natural reacción del plantel de sus empleados. Quiere decir entonces que la huelga de los días 29 y 30 de septiembre de 1999 no fue

“inevitable” o “imprevisible” sino que tuvo su origen en un acto libre, consciente y planificado de antemano.

Hay además otros datos que refuerzan este argumento. La Municipalidad tuvo que contratar los servicios de esos días con otra empresa, Fuegoína S.A. , y si hubiera habido un caso de fuerza mayor no imputable al empleador –algo generalizado y externo por completo a los vaivenes particulares de un establecimiento- hubiera habido alguna huelga del gremio de los camioneros, entidad que representa a los trabajadores de las empresas recolectoras de residuos.

Cabe decir también que el reclamante, en el momento de los hechos prestaba el servicio con normalidad en otros lugares: Azul, Ciudad de Buenos Aires, Maldonado y Canelones (las dos últimas en Uruguay). Si hubiera existido un caso de fuerza mayor no imputable a la empresa debió afectar los otros lugares donde se prestaba el servicio, cosa que no ocurrió.

Es cierto sí, que una vez desencadenados los hechos de fuerza pudo haber hecho Malvinas todas las gestiones tendientes a revertirlo y a pesar de ello se le haya tornado “inevitable”, pero esto –que es el nudo de la revocatoria interpuesta- es otro tema; la Municipalidad no tiene por qué hacerse cargo.

En base a lo expuesto esta Asesoría Letrada aconseja ratificar en un todo los argumentos del Decreto 128/00 y en consecuencia rechazar la revocatoria interpuesta.”

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1: Rechácese la revocatoria interpuesta contra el Decreto 128/00.

ARTICULO 2: Notifíquese a TRANSPORTES MALVINAS SRL en el domicilio constituido.

ARTICULO 3º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Asesoría Letrada y a quién más corresponda. Publíquese en El “Boletín Informativo Municipal”. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 13 de junio de 2000

DECRETO N° 128/00

APLICANDO SANCIONES A LA EMPRESA TRANSPORTES MALVINAS S.R.L...

Lincoln, 21 de febrero de 2000

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo ordenado a fs. 1 corresponde resolver las presentes actuaciones;

Que teniendo en cuenta las constancias que acreditan el basamento fáctico de la conducta desplegada por la empresa Malvinas SRL, y el consiguiente encuadre legal conforme al pliego de bases y condiciones que rige el vínculo entre la Municipalidad de Lincoln y esa empresa;

Que efectuada la valoración de dichas conductas, cuyos fundamentos obran en el dictamen legal que se ratifica en un todo y se adjunta al presente;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Aplíquese a Malvinas SRL las siguientes sanciones:

- a) del art. 44 del PBC, por la no prestación del servicio de recolección de residuos los días 29 y 30 de setiembre de 1999.
- b) del art. 52.2. del PBC, por la falta de prestación del servicio de barrido, los días 29 y 30 de setiembre de 1999.

ARTICULO 2°: Dedúzcase de las facturas presentadas por Malvinas y que se individualizan en la liquidación los montos de las sanciones señaladas en los artículos anteriores.

ARTICULO 3°: **LIQUIDACIÓN:** De la facturas presentadas por la empresa Malvinas S.R.L.: factura nro. 0001-00000040, por la suma de \$ 21.348,87; y factura nro. 0001-00000041, por la suma de \$ 34.227,18 (Total: \$ 55.576,05), en concepto de prestación del servicio de barrido y recolección de residuos, correspondiente al mes de setiembre de 1999, deberá abonársele la suma de \$ 37.757,65, a tenor de las consideraciones siguientes:

- Recolección de residuos: la empresa no prestó el servicio los días 29 y 30 de setiembre de 1999, por lo que tuvo que contratar a un tercero, lo que insumió un costo para este municipio de \$ 1.757,60. De acuerdo al art. 44 del Pliego de Bases y Condiciones se deducirá este costo más un 15% de recargo sobre ese monto, lo que hace un total de \$ 2.021,24.
- Barrido: por la falta de prestación del servicio durante los días 29 y 30 de setiembre se descuenta la suma de \$ 2.632,86 (art. 52. 2. del PBC).
- Liquidación de la multa del art. 52.2: \$ 13.164,30, que surge de multiplicar por 5 la suma anterior.

ARTICULO 4°: Notifíquese a Malvinas SRL el presente decreto con copia del dictamen de Asesoría Jurídica al domicilio constituido en fs. 17 y copia de factura presentada por Agrotécnica Fueguina de fecha 1° de octubre de 1999, N° 0002-00000036, por la suma de \$ 1757,60.

ARTICULO 5°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 6°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Compras y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 21 de febrero de 2000



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 855/00

OTORGANDO UN SUBSIDIO DE \$ 500 AL CLUB CAVUL DE LA CIUDAD DE LINCOLN.....

Lincoln, 15 de diciembre de 2000

Visto:

La solicitud de ayuda económica efectuada por el Club CAVUL;
Y CONSIDERANDO:

Que la Institución se dedica a la práctica del Básquet habiendo creado una Escuela de Enseñanza de dicho deporte para niños y jóvenes;

Que por tratarse de un deporte que no practican otras entidades en la localidad, le resulta al Club muy difícil su continuidad y la obtención de recursos para la compra de elementos y los trabajos de reparación y mantenimiento de dicho complejo;

Que el Municipio no puede permanecer ajeno a las necesidades que padece dicho Club;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgase un Subsidio de \$ 500 al Club CAVUL de la Ciudad de Lincoln.

ARTICULO 2°: El Subsidio se hará efectivo una vez se ingresen los fondos que en forma de subsidio se gestiona por el diputado Ruben Gamba.

ARTICULO 3°: La erogación que demande el presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese a Contaduría, Tesorería, Bienestar Social, y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese. Publíquese en el boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 15 de diciembre de 2000



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 561/00

DISPONIENDO APERTURA DE SUMARIO ADMINISTRATIVO.....
Lincoln, 22 de agosto de 2000

VISTO Y CONSIDERANDO:

El informe elevado por el Secretario de Obras Públicas, en virtud de haberse producido un accidente con el camión de la Delegación de Pasteur, dispónese la apertura de sumario administrativo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la apertura de sumario administrativo con el fin de clarificar el accidente producido con un camión en la localidad de Pasteur.

ARTICULO 2°: Desígnese instructores sumariantes a los Doctores Héctor Echevarria y Liliana Peralta y como secretaria actuante a la señora Cristina Gorostiague.

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Dirección de Personal, Asesoría Letrada y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 22 de agosto de 2000



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 862/00

DISPONIENDO APERTURA DE SUMARIO ADMINISTRATIVO.....

Lincoln, 20 de diciembre de 2000

VISTO Y CONSIDERANDO:

El informe elevado por el Director de Personal, Alfredo Santarelli, con respecto a la clarificación de los hechos sucedidos en el Corralón Municipal, con el personal afectado al riego de la Planta Urbana;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la apertura de sumario administrativo al Personal Municipal del Corralón, afectados al Riego de la Planta Urbana.

ARTICULO 2°: Designese instructores sumariantes a los Doctores Héctor Echevarría y Liliana Peralta y como secretaria actuante a la señora Cristina Gorostiague.

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Dirección de Personal, Asesoría Letrada y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 20 de diciembre de 2000.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 597/00

DISPONIENDO APERTURA DE SUMARIO ADMINISTRATIVO.....

Lincoln, 1° de setiembre de 2000

VISTO Y CONSIDERANDO:

La denuncia formulada por el Director del Hospital, Dr. Patricio Martinez, en la que habría entrado una persona al Hospital Municipal y sacado fotos de pacientes internados en el mismo;

Que dicha conducta podría llegar a ser violatoria de los derechos de intimidad de los mismos como que también perjudicaría el decoro y buen funcionamiento del Hospital Municipal, tanto desde el punto de vista profesional como administrativo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la apertura de sumario administrativo, a fin de esclarecer la identidad de quien habría tomado las fotos, los detalles y demás hechos que hagan al caso y deslindar responsabilidades, si las hubiere.

ARTICULO 2°: Designese instructores sumariantes a los Doctores Héctor Echevarria y Liliana Peralta y como secretaria actuante a la señora Cristina Gorostiague.

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Dirección de Personal, Asesoría Letrada y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 1° de setiembre de 2000

DECRETO N° 154/00

DISPONIENDO APERTURA DE SUMARIO ADMINISTRATIVO.....

Lincoln, 8 de marzo de 2000

VISTO Y CONSIDERANDO:

El informe elevado por el Dr. Patricio Martinez, Director del Hospital Municipal, Dispónese la apertura de sumario administrativo, para esclarecer los hechos ocurridos el día 7 de marzo a las 22 Hs. en el mismo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la apertura de sumario administrativo para esclarecer los hechos acaecidos el día 7 de marzo del corriente, en el Hospital Municipal de Lincoln.

ARTICULO 2º: Desígnese instructores sumariantes a los Doctores Héctor Echevarria y Liliana Peralta y como secretaria actuante a la señora Cristina Gorostiague.

ARTICULO 3º: Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Dirección de Personal, Asesoría Letrada y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 8 de marzo de 2000



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 583/00

DISPONIENDO APERTURA DE SUMARIO ADMINISTRATIVO.....

Lincoln, 30 de agosto de 2000

VISTO Y CONSIDERANDO:

El informe elevado por el Dr. Patricio Martínez, Director del Hospital Municipal, Dispónese la apertura de sumario administrativo, para esclarecer los hechos ocurridos el día 26 de agosto del corriente año;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la apertura de sumario administrativo para esclarecer los hechos acaecidos el día 26 de agosto del corriente, en el Hospital Municipal de Lincoln.

ARTICULO 2°: Désígnese instructores sumariantes a los Doctores Héctor Echevarría y Liliana Peralta y como secretaria actuante a la señora Cristina Gorostiague.

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Dirección de Personal, Asesoría Letrada y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 30 de agosto de 2000



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 683/00

DISPONIENDO APERTURA DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE
JORGE SALAZAR.....

Lincoln, 10 de octubre de 2000

Visto:

El oficio proveniente del Juzgado de Faltas de la municipalidad de General Viamonte dirigido a esta Municipalidad a fin de que se informe si se expidió en esta dependencia una licencia de conducir al Sr. Salazar, Jorge Enrique, DNI 17.335.915

Y considerando:

Que ante el informe de la Oficina de Tránsito local de que no obran en sus registros constancia alguna de expedición de licencia con esos datos.

Que el nombrado Salazar es empleado de esta municipalidad siendo necesario una investigación.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la apertura de sumario administrativo al agente Jorge Enrique Salazar, DNI N° 17.335.915, para esclarecer hechos y deslindar responsabilidades.

ARTICULO 2°: Designese instructores sumariantes a los Doctores Héctor Echevarría y Liliana Peralta y como secretaria actuante a la señora Cristina Gorostiague.

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Dirección de Personal, Asesoría Letrada y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 10 de octubre de 2000

DECRETO N° 239/00

DISPONIENDO APERTURA DE SUMARIO ADMINISTRATIVO.....
Lincoln, 17 de abril de 2000

VISTO Y CONSIDERANDO:

El informe elevado por el Encargado del Corralón Municipal, con respecto a las faltas sin aviso por parte del agente municipal Juan Carlos Fernández, dispónese la apertura de sumario administrativo;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese la apertura de sumario administrativo al agente municipal Juan Carlos Fernández.

ARTICULO 2º: Desígnese instructores sumariantes a los Doctores Héctor Echevarria y Liliana Peralta y como secretaria actuante a la señora Cristina Gorostiague.

ARTICULO 3º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Dirección de Personal, Asesoría Letrada y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 17 de abril de 2000

DR. PABLO MARTÍN PEREDO
SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 191/00

DISPONIENDO APERTURA DE SUMARIO ADMINISTRATIVO.....

Lincoln, 28 de marzo de 2000

VISTO Y CONSIDERANDO:

El informe elevado por el Cr. Fernando Agostani, Tesorero Municipal, dispónese la apertura de sumario administrativo, para esclarecer el cobro de una multa al señor Juan José Rivas;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la apertura de sumario administrativo al personal afectado a las tareas del Juzgado de Faltas, para esclarecer el cobro de una multa al señor Juan José Rivas.

ARTICULO 2°: Desígnese instructores sumariantes a los Doctores Héctor Echevarria y Liliana Peralta y como secretaria actuante a la señora Cristina Gorostiague.

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Dirección de Personal, Asesoría Letrada y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 28 de marzo de 2000



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 520/00

DISPONIENDO APERTURA DE SUMARIO ADMINISTRATIVO.....

Lincoln, 4 de agosto de 2000

VISTO Y CONSIDERANDO:

El informe elevado por el Director de Personal, Alfredo Santarelli, con respecto a la clarificación de los hechos sucedidos en la Dirección de Deportes con el agente Alfredo Lezcano;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la apertura de sumario administrativo al agente Alfredo Lezcano, para esclarecer los hechos acontecidos en la Dirección de Deportes.

ARTICULO 2°: Ante los antecedentes del agente Lezcano que motivan el presente sumario y por razones de prevención y operatividad, trasládese al área de Coordinación Educativa a cargo de la Prof. Rosana Rivas a partir del día de la fecha, debiendo ponerse a su disposición.

ARTICULO 3°: Designese instructores sumariantes a los Doctores Héctor Echevarría y Liliana Peralta y como secretaria actuante a la señora Cristina Gorostiague.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Dirección de Personal, Asesoría Letrada y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 4 de agosto de 2000



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 861/00

DISPONIENDO APERTURA DE SUMARIO ADMINISTRATIVO.....

Lincoln, 20 de diciembre de 2000

VISTO Y CONSIDERANDO:

El informe elevado por el Director de Personal, Alfredo Santarelli, con respecto a la clarificación de los hechos sucedidos en la Secretaría de Obras Públicas con el agente Daniel Raul Visso y determinar responsabilidad del agente Justo Alberto Onofrio;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la apertura de sumario administrativo al agente Daniel Raul Visso, para esclarecer los hechos acontecidos en la Secretaría de Obras Pública y determinar responsabilidad del agente Justo Alberto Onofrio.

ARTICULO 2°: Desígnese instructores sumariantes a los Doctores Héctor Echevarria y Liliana Peralta y como secretaria actuante a la señora Cristina Gorostiague.

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Dirección de Personal, Asesoría Letrada y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 20 de diciembre de 2000.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 608/00

DISPONIENDO LA SUSPENSIÓN PREVENTIVA DEL AGENTE FABIAN RODRÍGUEZ.....

Lincoln, 4 de setiembre de 2000

VISTO:

El Decreto N° 583/00, mediante el cual se dispone la apertura de sumario administrativo;

Y CONSIDERANDO:

Que por razones de prevención es conveniente y prudente evitar el contacto diario del agente Rodriguez con las enfermeras involucradas en los hechos del día 26 de agosto pasado;

Que por estas razones fue suspendido verbalmente por el señor Director del Hospital a partir del día 31 de agosto;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Suspéndase preventivamente al agente Fabián Rodríguez, D.N.I. N° 6.872.125, -personal de guardia de la planta temporaria del Hospital Municipal- hasta la finalización del sumario.

ARTICULO 2°: Ratifícase la suspensión verbal dispuesta por el Director del Hospital a partir del día 31 de agosto próximo pasado.

ARTICULO 3°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: Comuníquese al interesado, Personal, Hospital, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 4 de setiembre de 2000